



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Viernes, 7 de octubre de 2022

Número 121

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

199541	Normas reguladoras del Concurso de Buenas Prácticas de Gestión	16360
199541	Convocatoria de la 1ª edición del Concurso de Buenas Prácticas de Gestión	16369
200288	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2 del Presupuesto para 2022 del Consorcio de Tributos de Tenerife	16371
200288	Aprobación inicial del expediente nº 5 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022 del Cabildo Insular de Tenerife	16371
200288	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 6 del Presupuesto para 2022 del Cabildo Insular de Tenerife	16371
201008	Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera de tres plazas de Arquitecto/a Técnico/a	16372

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

199962	Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones para la puesta en marcha de proyectos empresariales de la isla de El Hierro 2022	16375
199991	Aprobación Bases reguladoras ayudas al deporte herreño 2022	16389

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

200681	Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a entidades de voluntariado con cualificación y actividad específica en el ámbito de la protección civil, para contribuir a su funcionamiento en la anualidad 2022	16407
201006	Decreto nº 2022/4968, dictado por la Presidencia del Cabildo Insular de La Palma, de 27 de mayo de 2022, por el que se acuerda el fin de la evacuación, se decreta las zonas que se mantienen como de acceso restringido a residentes y propietarios y se establece la zona de exclusión en relación a la erupción volcánica acaecida en la isla de La Palma	16430

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

199167	Apertura de trámite de información pública en el expediente 2022004612, de la Resolución interpretativa cuestiones suscitadas en diversos expedientes iniciados ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo sobre el concepto de sustancialidad de una modificación en materia de actividades clasificadas o inocuas al amparo del art. 70 del Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto	16436
200099	Expediente 1068/2022/SS relativo a acuerdos de colaboración a celebrar con las empresas interesadas, para el abono indirecto de Prestaciones Económicas de Asistencia Social (necesidades básicas de subsistencia) a través del sistema de Tarjeta Básica	16440
200330	Extracto de la convocatoria de subvenciones económicas destinadas a deportistas individuales del municipio de Santa Cruz de Tenerife con ficha federativa, correspondientes al ejercicio 2021	16446

AYUNTAMIENTO DE ARONA

198682	Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 7324/2022, de 28 de septiembre, relativa a Delegaciones de Competencias en los Concejales	16446
198691	Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 7325/2022, de 28 de septiembre, relativa a Delegaciones de Competencias en los Concejales	16448

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

200520	Concurso-oposición de 3 plazas de Oficial de la Policía Local	16450
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

200317	Aprobación inicial de la Modificación de Créditos nº 71/2022-Modalidad Suplemento de Créditos-EG 8885/2022, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022	16473
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

199764	Aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria, con nº de expediente 12359/2022, en la modalidad de suplemento de crédito	16473
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

200294	Aprobación inicial del Estudio de detalle del solar de emplazamiento del Hotel Escuela Monterrey	16474
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

199760	Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal General de gestión y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público local	16475
199761	Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de las instalaciones del aseo autolimpiante y de ducha anexa en playas de Radazul	16481
199766	Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos ..	16483

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

198451	Información pública a la que se somete la solicitud presentada en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, por parte de Jesed Vega del Pino de licencia de obra y uso provisional para instalaciones y actividad de Centro Deportivo en Cmno. San Miguel de Geneto nº 104, t.m. de San Cristóbal de La Laguna	16489
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

201329	Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 9361/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales	16489
201249	Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 9364/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales	16490

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

199737	Extracto Decreto de Alcaldía nº 2022-0769, de 30/09/2022, por el que se convocan Subvenciones económicas a deportistas del municipio de Santa Úrsula, en concepto de gastos derivados de participación en competiciones oficiales, entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022	16490
199744	Extracto Decreto de Alcaldía nº 2022-0768, de 30/09/2022, por el que se convocan Subvenciones económicas a entidades deportivas del municipio de Santa Úrsula para la financiación de Proyectos Deportivos y para la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias en el ejercicio 2022	16491
200285	Aprobación del padrón fiscal relativo a Tasa por Acceso de Vehículos a Través de las Aceras, correspondiente al ejercicio de 2022	16492

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

199574	Extracto de la Resolución 2510/2022, de 30 de septiembre, por la que se convocan ayudas al transporte para estudiantes curso 2022/2023	16492
199578	Extracto de la Resolución 2511/2022, de 30 de septiembre, por la que se convocan ayudas al alquiler para estudiantes universitarios y ciclos formativos de grado medio y superior curso 2022/2023	16493

AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE

200635	Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2021	16494
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

199095	Aprobación inicial del expediente de expropiación de bienes en los que han de ubicarse los depósitos de abastecimiento de agua de las EU-1 y EU-2 de Rocabella	16494
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

24190	Modificación de las Bases generales de ayuda por concurrencia competitiva para la adquisición de material escolar, incluyendo libros de texto para alumnos de Infantil de Segundo Ciclo, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos en el municipio de Breña Baja	16496
24189	Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025	16504
24191	Bases reguladoras de ayudas al estudio dirigidas a estudiantes que cursan estudios fuera de la isla de La Palma	16531

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

199180	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto (M.22.0.00023)	16542
199184	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito (M.22.0.00037)	16543
200335	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito (M.22.0.00039)	16544
200338	Aprobación inicial expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones (M.22.0.00040)	16544
200342	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal (M.22.0.00041)	16544
200348	Aprobación inicial expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería (M.22.0.00042)	16545

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

199533	Información pública de la Cuenta General del ejercicio 2021, debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas	16545
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

200676	Exposición al público del expediente de Modificación del Presupuesto General para el Ejercicio 2022 (Modificación Presupuestaria nº 24/2022)	16545
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

200527	Rectificación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión con funcionario de carrera de cinco plazas de Policía Local, mediante el sistema de oposición	16546
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE

199952	Aprobación inicial del Padrón Fiscal del Precio Público Centro de Día de Mayores, agosto 2022	16569
199988	Aprobación inicial del Padrón Fiscal del Precio Público Servicio Ayuda Domicilio, agosto 2022	16569

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

201013	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la realización de actividades culturales, deportivas y formativas en el municipio de La Victoria de Acentejo (Expediente 2022/2625)	16570
--------	--	-------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS DE CHÍO**

197727 Extravío de cuatro participaciones a nombre de Dña. Adela Emma González Delgado..... 16579

COMUNIDAD DE AGUAS "EL PORVENIR DE AGUATAVAR"

200721 Requerimiento de pago a los señores partícipes que se relacionan 16579

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS "DOS PINOS BCO. LOS HOMBRES"

200078 Extravío de la certificación nº 2740-2741 a nombre de D. José Agustín Pérez Rodríguez 16579

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**CABILDO INSULAR DE TENERIFE****Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior****Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio****ANUNCIO****3654****199541**

Normas Reguladoras del Concurso de Buenas Prácticas de Gestión para un Desarrollo Sostenible del Cabildo Insular de Tenerife.

1 Objeto.

Se premiará a aquellas empresas, organizaciones y empresarios ubicados en la Isla de Tenerife que se distingan por el impacto de sus buenas prácticas en la mejora de la calidad de los bienes y servicios prestados y las que en general contribuyan con el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Entenderemos por buena práctica a cualquier actuación, medida, método, experiencia, mejora de procesos, innovaciones etc. que haya tenido un impacto positivo, sostenible y constatable en el objeto de la convocatoria.

Así pues serán objeto de la convocatoria aquellas buenas prácticas que:

- a) aporten soluciones creativas y/o innovadoras.
- b) sean capaces de demostrar un impacto positivo tangible y evaluable.
- c) cuenten con la estructura y apoyo técnico y recursos económicos para su puesta en práctica de modo continuado en el tiempo así como un sistema de evaluación que permita la mejora continua y generar así efectos duraderos. No serán objeto de éste concurso actuaciones puntuales y/o filantrópicas.
- d) tengan un alcance que vaya más allá del cumplimiento legal de obligaciones.

2 Destinatarios.

Empresas o empresarios individuales y autónomos con sede social en la Isla de Tenerife.

Organizaciones, Asociaciones y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, quedando excluidas las dependientes y participadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

3 Procedimiento y Requisitos.

Los participantes podrán presentar una única solicitud de buena práctica por convocatoria y por modalidad.

En la convocatoria se establecerán las modalidades de participación.

Las iniciativas deberán ser originales y no haber sido presentadas en ningún otro concurso o acto de presentación público.

Serán objeto de éste concurso todas aquellas buenas prácticas que en general contribuyan con el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, que buscan alcanzar metas que pretenden mejorar el mundo en que vivimos, tomando como ejemplo algunas de las siguientes áreas:

- a) Mejorar la información y comunicación con los consumidores y usuarios de modo que cuenten con mayor y mejor información a la hora de tomar decisiones de compra y comportamiento como usuarios cívicos y responsables, en el sentido que dichas decisiones promuevan un menor impacto económico social y ambiental en el consumo y uso de bienes y servicios.
- b) Contribuir al desarrollo sostenible con la adopción de prácticas que promuevan la sostenibilidad social, medioambiental y económica con prácticas relacionadas con la optimización del uso de recursos, con la capacitación y cualificación de la población y el acceso al empleo, la protección y salud financiera de la población, prácticas relacionadas con iniciativas para la preservación y cuidado del medio ambiente y en general cualquier práctica acorde con los principios de desarrollo sostenible.
- c) Facilitar la integración y la diversidad en cuanto al género, edad, discapacidad, origen cultural o étnico, entre otros aspectos, más allá de lo legalmente establecido mediante prácticas que impulsen la accesibilidad universal de entornos, herramientas y programas.

Además de estar relacionada con cualquier ámbito de los señalados, la buena práctica presentada deberá satisfacer los requisitos establecidos en el Objeto de la convocatoria.

4 Convocatoria.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, a la que se podrá proceder de forma conjunta con la aprobación y publicación de las Normas Reguladoras, si estas no hubieran sido aprobadas con anterioridad.

La Convocatoria será publicada en el Tablón de Anuncios físico de las oficinas de asistencia en materia de registros (Centro de Servicios al Ciudadano), el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

5 Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Plazo de presentación de solicitudes.

Será el que se fije en la correspondiente convocatoria.

Lugar de presentación.

Se recomienda a las personas interesadas, la presentación **de forma electrónica** de la solicitud y la documentación necesaria para participar en el concurso.

Este sistema electrónico de relacionarse con las Administraciones Públicas, será de carácter obligatorio para todas las **personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica o sus representantes**.

5.1) Registro electrónico:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica podrás acceder a los trámites y utilizando el buscador podrás encontrar el procedimiento cuya solicitud quieres presentar.
- Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la participación en el concurso, tienes que identificarte por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, se pasa a la fase de presentación en el Registro electrónico a través de la sede electrónica.
- En el momento en el que concluya la presentación de la solicitud por Internet, recibirás de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

5.2) Registro presencial (solo en el caso de personas físicas):

Es imprescindible solicitar cita previa a través del teléfono de información general 922 239 500 o 901 501 901 (de lunes a domingo de 7:00 a 23:00 horas), o el enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/> para acudir a las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación.

Asimismo, el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación requerida podrán presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en cualquiera de las oficinas de registro a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

La documentación a aportar junto con la solicitud consiste en la Memoria de la Buena Práctica (ver instrucciones de cumplimentación en el **Anexo I**), para la aportación de información sobre la candidatura presentada en la cual se podrá explicar los méritos a valorar que deberá ir acompañada de cualquier otra documentación administrativa requerida.

6 Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio que desempeña las funciones de órgano gestor.

7 Procedimiento de otorgamiento de premios.

Las solicitudes admitidas al concurso serán valoradas por un Jurado, según los criterios que se exponen más adelante.

Los detalles sobre los premios se establecerán en la convocatoria.

El Jurado estará compuesta por un Presidente que será el/ la Consejera Insular del Área de Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior o persona en quien delegue, un Secretario con voz pero sin voto, designada por el Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio y entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 vocales que serán elegidos entre expertos y profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de las temáticas relacionadas con éste concurso y entre los cuales deberá encontrarse al menos un vocal del personal técnico de la Unidad de Calidad y Consumo Responsable del Cabildo Insular de Tenerife. La composición de esta Comisión se aprobará por Resolución de la Presidencia de la misma.

El Jurado realizará el análisis y valoración de las iniciativas presentadas y realizará la propuesta de resolución basándose en los criterios técnicos de valoración que atiendan de mejor manera al logro de la finalidad de la convocatoria.

El Jurado deberá elegir para cada Modalidad hasta una buena práctica y tendrá facultad para ampliar éste número en el caso de que no hubiera suficientes candidaturas en algunas de las modalidades o éstas no gozaran de la suficiente calidad (alcanzar un 30% o menos de puntuación en la escala de valoración de información y evidencias de la buena práctica). El Jurado podrá, escogiéndolo por mayoría, hacer la distribución de 3 iniciativas ganadoras entre las tres modalidades previstas que considere oportunas.

El Jurado tendrá la capacidad de declarar desierto uno, varios o la totalidad de los reconocimientos de buena práctica en la propuesta de concesión. Tendrá la facultad de conceder hasta tres menciones especiales si lo considera oportuno. La Comisión Técnica también se reserva la posibilidad de proponer la concesión de reconocimientos “ex aequo” para cada modalidad, en cuyo caso, el premio se repartirá en partes iguales.

8 Criterios de Valoración.

El Jurado otorgará a cada candidatura los puntos indicados para cada uno de los siguientes 5 criterios generales establecidos y los aspectos incluidos en la valoración de cada uno, siendo la puntuación global máxima de 100 puntos.

8.1) Presentación, documentación y exposición de la iniciativa: 25 PUNTOS.

Responde a una necesidad identificada, en su origen parte de una evaluación inicial y deriva en una actuación con objetivos claramente definidos y realistas.

Identificación de recursos aportados en la iniciativa.

Justificación e inclusión de la buena práctica en la estrategia de la organización (gestión, procesos etc.).

Claridad en la exposición de secuencias y actividades que conlleva la ejecución y gestión de la buena práctica presentada.

8.2) Originalidad/Innovación: 20 PUNTOS.

Aportación de soluciones nuevas o creativas que contribuyan a la consecución de los objetivos de este concurso.

8.3) Contribución e impacto de la buena práctica: Obtención de resultados tangibles: 30 PUNTOS.

Indicadores de la contribución de la buena práctica al logro del objetivo programado.

Valor del impacto por número y diversidad de la población beneficiaria.

Valor y cuantificación del logro conseguido con la aplicación de la buena práctica en los contenidos objeto de la convocatoria.

Eficacia y eficiencia alcanzada; uso racional y adecuado de los recursos utilizados.

Fundamentación de los resultados obtenidos basados en evidencias.

Sostenibilidad de la buena práctica: Cuenta con la estructura y apoyo técnico y recursos económicos para su puesta en práctica de modo continuado en el tiempo, un sistema de evaluación que permita la mejora continua y generar así efectos duraderos.

8.4) Capacidad de hacer extensiva a otras empresas y organizaciones: 15 PUNTOS.

Permitir la posibilidad de transferencia a otras empresas y organizaciones.

Capacidad de servir como modelo para iniciativas y actuaciones.

Flexibilidad para poder ser adaptable a otros entornos y contextos.

Comunicación de la buena práctica (interna y externa) que permitan el conocimiento del personal y usuarios internos así como el conocimiento a otras empresas y organizaciones (medios de comunicación, exposición en jornadas, plataformas virtuales, otro medio audiovisual etc.).

La información aportada en la buena práctica permite fácilmente su transferencia.

8.5) Generación de Alianzas: 10 PUNTOS.

Participación y/o implicación en el diseño y/o ejecución de la buena práctica entre diferentes actores de la sociedad (gobiernos, sector privado y sociedad civil) que movilicen e intercambien conocimientos, capacidades técnicas, tecnología y recursos.

La cuantificación y valoración de los criterios anteriores se realizará en función del nivel de evidencias (información y datos) aportados en la presentación de la iniciativa según la siguiente escala:

0-10%: Ninguna evidencia/información o evidencia/información anecdótica.

50%: Aportación de alguna evidencia/información.

100%: Aportación suficiente y clara de evidencias/información.

9 Resolución de concesión de premios.

El procedimiento de otorgamiento de premios será resuelto por el órgano unipersonal de la Corporación Insular con competencias en materia de desarrollo socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda.

La resolución del procedimiento, detallará el número de solicitudes presentadas, las posibles incidencias detectadas, el listado de premiados y los premios concedidos, así como las posibles renunciaciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de otorgamiento de los premios será de SEIS (6) MESES, contado a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPAC.

10 Publicidad y difusión.

Las buenas prácticas que resulten seleccionadas podrán ser publicadas o divulgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin que esto suponga cesión o limitación alguna de los derechos sobre ellos. Por tanto, y en aplicación del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la presentación a las convocatorias de cualquier trabajo significará que sus autores autorizan su divulgación.

La difusión y el intercambio de las buenas prácticas objeto de reconocimiento en la convocatoria podrá realizarse, a través de los medios y recursos y soporte que el Cabildo de Tenerife considere conveniente; páginas Web, redes sociales, medios de comunicación, etc.

El autor o autora o la entidad cederán la propuesta de buena práctica a título gratuito al Cabildo Insular de Tenerife.

Se podrá permitir la consulta y descarga bajo la licencia Creative Commons tipo “by-sa” por tiempo indefinido, llevando siempre la Identidad del ganador junto al reconocimiento del Cabildo Insular de Tenerife.

11 Tratamiento de datos.

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España número 1, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es.

Finalidad del Tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud.

Legitimación del tratamiento y destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación: los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo).

Puede ejercer sus **derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento** mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el portal de esta Corporación podrá consultar sobre nuestra política de privacidad (<https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad>).

ANEXO I

Requisitos y Recomendaciones sobre la MEMORIA TÉCNICA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

La Memoria técnica deberá presentarse en formato pdf con una capacidad máxima de 5 MB, si se incluyen fotografías, dibujos, gráficos deberán estar en formato png o jpg.

Tendrá una extensión máxima de 40 páginas numeradas, redactadas en castellano, interlineado simple y tipo de letra Arial tamaño 11 puntos.

Se recomienda consultar los criterios de valoración que se utilizaran para la redacción de los apartados de la memoria técnica.

Se recomienda en la medida de lo posible la aportación de evidencias (información y datos) en cada uno de los apartados de la Memoria.

Contendrá los siguientes apartados:

1.- Portada:

- Título de la buena práctica (conciso pero significativo de la buena práctica).
- Modalidad a la que se presenta.
- Nombre y Datos de Contacto de la persona o entidad que presenta la buena práctica:
- Nombre, NIF Domicilio/Sede Social, Datos de contacto (Teléfono, Correo electrónico).

2.- Breve exposición de la iniciativa: Deberá describirse con claridad los aspectos esenciales de la buena práctica haciendo referencia a los siguientes aspectos.

- Antecedentes, necesidades, evaluación inicial del contexto del origen de la iniciativa, problema de partida, objetivos que se perseguían.
- Exposición de la secuencia de actuaciones para el logro de los objetivos establecidos; recursos aportados, estrategias, procesos de trabajo, áreas, departamentos... en los que se incluye su gestión.
- Deberá argumentarse la inclusión de la buena práctica en la estrategia de la organización (gestión, procesos).

3.- Característica Innovadora de la buena práctica:

- Argumentación de la aportación de soluciones que supongan una novedad, mejora, solución, simplificación o adaptación de lo ya existente que influya en el logro de los objetivos de la buena práctica.

4.- Evaluación del impacto de la buena práctica: En éste apartado se incluirán indicadores de resultados y cuantificación del logro del objetivo.

- 5.- Capacidad de hacer extensiva la buena práctica a otras empresas y/o organizaciones: Deberá argumentarse claramente la posibilidad de aplicación de la buena práctica a otras empresas, organizaciones y actividades similares o no similares. Se resumirá lo esencial de la buena práctica y de las lecciones derivadas de la experiencia de modo que pueda ser de utilidad para otros.
- 6.- Generación de Alianzas: Indicar la participación y/o implicación en la idea, diseño, desarrollo y ejecución de la práctica de otros actores y partes de la sociedad (Ej. gobierno, sector privado, sociedad civil).
- 7.- Otras aportaciones: Se incluirá en éste apartado cualquier información/observación que contribuya a la presentación y descripción de la buena práctica que no haya podido incluirse en los apartados anteriores.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

ANUNCIO

3655

199541

Mediante resolución número R0000043521 de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 30 de septiembre de 2022, se aprobó la convocatoria de la 1ª edición del «Concurso de buenas prácticas de Gestión para un desarrollo sostenible», conforme a las consideraciones que a continuación se detallan:

Primero.-

Las **normas reguladoras** de esta convocatoria fueron aprobadas en la misma resolución R0000043521 de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico el 30 de septiembre de 2022, y han sido publicadas en este mismo Boletín Oficial.

Segundo.-

El **plazo** para presentar solicitudes, se establece en **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.-

El **objeto** de la presente convocatoria es premiar a aquellas empresas, organizaciones y empresarios ubicados en la Isla de Tenerife que se distingan por el impacto de sus buenas prácticas en la mejora de la calidad de los bienes y servicios prestados y las que en general contribuyan con el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Cuarto.-

El presente procedimiento será tramitado siguiendo un proceso de concurrencia competitiva.

Quinto.-

Las buenas prácticas deben cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) Aportar soluciones creativas y/o innovadoras.
- b) Que sean capaces de demostrar un impacto positivo tangible y evaluable.
- c) Que cuente con la estructura y apoyo técnico y recursos económicos para su puesta en práctica de modo continuado en el tiempo así como un sistema de evaluación que permita la mejora continua y generar así efectos duraderos. No serán objeto de éste concurso actuaciones puntuales y/o filantrópicas.
- d) Tener un alcance que vaya más allá del cumplimiento legal de obligaciones.

Sexto.-

El órgano competente para la **instrucción** del procedimiento será la Jefatura del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio. Para la **resolución** del procedimiento la competente es la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico.

Séptimo.-

El **plazo para resolver y notificar** finalizará el 31 de diciembre de 2022.

Octavo.-

La **documentación** a presentar junto con el formulario normalizado de solicitud disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) es la **Memoria Técnica de la Buena Práctica**, según las instrucciones del **Anexo I**.

Se puede seleccionar solo una de las siguientes modalidades:

Modalidad A: Gran Empresa.

Modalidad B: Pymes, Empresarios individuales y autónomos.

Modalidad C: Organizaciones, Asociaciones y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro.

Noveno.-

Se organizará un acto de entrega de premios en sus distintas categorías que tendrá lugar en el mes de Noviembre de 2022 a las mejores prácticas al que estarán invitadas todas las empresas participantes. Se comunicará oportunamente a los interesados el lugar, fecha y hora de la celebración del mismo.

Los premios **no** consistirán en aportación dineraria alguna.

Se concederán premios hasta un máximo de tres iniciativas presentadas.

Se podrán conceder hasta un máximo de 3 menciones especiales.

A todas las prácticas seleccionadas (máximo de 6 en la convocatoria entre premiados y posibles menciones) se les entregará un diploma y un trofeo (pieza de artesanía canaria) en reconocimiento a su contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

A las 3 mejores iniciativas seleccionadas se les obsequiará además con la grabación de un video promocional tipo “teaser” en la que se contará la buena práctica.

A las buenas prácticas premiadas se les dará visibilidad a través de distintos canales de comunicación; web del Centro Insular de Calidad y Consumo Responsable www.calidadtenerife.org y redes sociales.

Décimo.-

Los **criterios de valoración** de las solicitudes, se desarrollan según la Norma Reguladora 8ª.

Undécimo.-

La **notificación** de los actos del procedimiento, se realizará conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Duodécimo.-

Ante la resolución de concesión de premios, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Presidente del Cabildo de Tenerife, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su publicación.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Hacienda
y Modernización****Servicio Administrativo de Presupuestos
y Gasto Público****ANUNCIO****3656****200288**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2 del Presupuesto para 2022 del Consorcio de Tributos de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, el expediente estará expuesto al público por un período de QUINCE (15) DÍAS hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de octubre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Hacienda
y Modernización****Servicio Administrativo de Presupuestos
y Gasto Público****ANUNCIO****3657****200288**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente nº 5 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo,

el expediente estará expuesto al público por un período de QUINCE (15) DÍAS hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de octubre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Hacienda
y Modernización****Servicio Administrativo de Presupuestos
y Gasto Público****ANUNCIO****3658****200288**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 6 del Presupuesto para 2022 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, el expediente estará expuesto al público por un período de QUINCE (15) DÍAS hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de octubre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO****3659****201008**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 3 de octubre de 2022, Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la cobertura de tres plazas de Arquitecto/a Técnico/a, publicándose, en el presente anuncio, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y una vez publicado, se publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleopublico>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE TRES PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de TRES PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016 y 2017, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 29 de abril de 2019, y teniendo en cuenta los siguiente antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 57 de 10 de mayo de 2019 y, un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado nº 156 de 1 de julio de 2019, iniciándose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días naturales, que transcurrió entre los días 2 a 22 de julio de 2019, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 18 de julio de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 101, de 23 de agosto de 2021, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre los días 24 de agosto a 6 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que finalizado el plazo de subsanación, se aprobará por el órgano competente en materia de personal la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA.- Que por Resoluciones de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 6 de agosto de 2020 y 14 de abril de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 101 de 21 de agosto de 2020 y nº 48 de 21 de abril de 2021 respectivamente, han sido ampliados los plazos de duración máxima de los procesos selectivos

para el ingreso en las plazas del personal funcionario y personal laboral al servicio directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife correspondientes a la Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017, entre las que se encuentra incluida esta convocatoria para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de tres plazas de Arquitecto/a Técnico/a.

TERCERA.- De conformidad con la normativa de aplicación las medidas preventivas de carácter general que en su caso resultaran de aplicación al desarrollo del ejercicio serán objeto de publicación a efectos de conocimiento general en los días previos al desarrollo del mismo.

CUARTA.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de TRES PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, según se relaciona a continuación:

DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido/a	Motivo de Exclusión
***7000**	ALVAREZ IZQUIERDO, CRISTO JAVIER	Discapacidad	No	45
***5822**	BRAVO DE LAGUNA GARCIA RAMOS, ANA	Libre	No	24
***4556**	DE TOMAS ASCANIO, MARIA ANTONIETA	Libre	No	24
***8810**	DOMINICI GONZALEZ, MARCOS	Libre	No	23; 24; 8; 19
***7170**	FUERTES MIQUEL, PATRICIA	Libre	No	23; 24; 8; 19
***9578**	GONZALEZ GONZALEZ, VICTOR JOSE	Libre	No	24
***5840**	HERNANDEZ SIVERIO, JUAN JOSE	Discapacidad	No	45
***4620**	PADILLA BARRERA, ELENA DE LOS ANGELES	Libre	No	29
***9323**	ROSA ORIHUELA, RAQUEL	Libre	No	23; 8

3. Edad; 4. No acredita Derechos de Examen; 5. Derechos de Examen Erróneo; 8. Falta Firma; 9. Fuera de Plazo; 19. No acredita o compulsas DNI/Pasaporte/Tarjeta Identidad; 23. No acredita o compulsas Carnet de Conducir; 24. No acredita o compulsas Titulación exigida; 26. No acredita o compulsas Certificado del Grado de Minusvalía; 28. No acredita o compulsas Título de Familia Numerosa; 29. No acredita o compulsas Certificado Desempleado y de no haber rechazado Oferta de Empleo o Promoción; 30. No acredita o compulsas Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; 34. Falta consignar datos en la instancia; 43. Nacionalidad; 45. No acredita Certificado de Capacidad o solicitando adaptación, no acredita Certificado del Tipo de Discapacidad.

SEGUNDO.- Se convoca a los/as aspirantes admitidos/as para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición el día 19 de noviembre de 2022 a las 09:00 horas en las Aulas de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de La Laguna, que se indican a continuación:

AULAS	ASPIRANTES CONVOCADOS
Aula F0.1	Desde: ACOSTA JORGE, NATALIA Hasta: MEDINA LEÓN, SAMUEL
Aula F0.2	Desde: MELIÁN CALCINES, ESTHER ISABEL Hasta: ZARZA RODRÍGUEZ, CARMEN DOLORES

Por otra parte, recordar a los/as aspirantes admitidos/as que deberán acudir al llamamiento con su DNI/NIE, bolígrafo azul y mascarilla quirúrgica, FFP2 o FFP3 manteniendo en todo momento la distancia de seguridad.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de esta Provincia la presente resolución donde únicamente constará la relación de excluidos/as.

CUARTO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>, la relación completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de octubre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º,
Berta Pérez Hernández.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****3660****199962**

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES DE LA ISLA DE EL HIERRO 2022.

BDNS (Identif.): 651614.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651614>).

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de septiembre de 2022, acordó aprobar las “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE EL HIERRO 2022”, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0400 241 47001 del Área de Empleo y Desarrollo Económico del Presupuesto del Cabildo de El Hierro para la anualidad 2022.

SEGUNDO: Aprobar las “Bases Específicas reguladoras de las subvenciones para la puesta en marcha de proyectos empresariales en la isla de El Hierro 2022” según Anexo I.

TERCERO: Aprobar la Convocatoria de las subvenciones para la puesta en marcha de proyectos empresariales en la isla de El Hierro 2022 según Anexo I.

CUARTO: Derogar las “BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE EL HIERRO” publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 112 de fecha lunes 17 de septiembre de 2018.

QUINTO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, remitiendo previamente anuncio al Departamento de Intervención a efectos de su traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y publicar, así mismo, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página Web de la Corporación.

SEXTO: Tras la publicación de las Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE EL HIERRO 2022

PRIMERA. - Objeto y alcance.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de facilitar, estimular y apoyar la creación de empresas que promuevan el desarrollo de nuevas actividades económicas a través del emprendimiento como fórmula para la generación de empleo en la isla de El Hierro.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2022-2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 2 de mayo de 2022, en la siguiente línea de acción: “Puesta en marcha proyectos empresariales”.

3.- Las subvenciones para la puesta en marcha de proyectos empresariales en la isla de El Hierro tienen como objetivo la creación de actividades empresariales permitiendo generar empleo que complemente el tejido productivo insular así como incentivar la creación de actividades económicas entre jóvenes menores de 30 años intentando evitar el éxodo a otros territorios con mayores oportunidades de crecimiento económico lo cual supone el fomento de una actividad de interés público estando especialmente ligada al desarrollo económico, y, por ende, social, de la isla.

4.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria serán subvencionables los siguientes gastos, en función de la naturaleza de la actuación subvencionada:

Actuación: Creación y constitución de nuevas actividades no existentes.

Gastos: a) Gastos de constitución y primer establecimiento:

- Honorarios de letrados, notariales y de registros.
- Asesoramientos externos y servicios profesionales para la puesta en marcha de la actividad (estudios previos).
- Colegiaciones profesionales obligatorias.
- Diseño de la imagen corporativa, diseño de folletos y publicidad de lanzamiento

Actuación: Creación y constitución de nuevas actividades no existentes.

Gastos: b) Gastos de naturaleza social:

- Las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa (cuota patronal), en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena.
- Las cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

(Se excluyen las multas y recargos u otros conceptos de naturaleza similar.)

Actuación: Creación y constitución de nuevas actividades no existentes.

Gastos: c) Gastos en bienes inventariables:

- Bienes de equipo necesarios: mobiliario, equipos de oficina, maquinaria, herramientas, utillajes específicos para la actividad, equipamiento informático y de comunicaciones, impresoras, scanners, fax.

Actuación: Creación y constitución de nuevas actividades no existentes.

Gastos: d) Gastos de acondicionamiento, reparación y conservación de instalaciones de locales y oficinas: reformas interiores necesarias para la apertura y funcionamiento del local afecto al domicilio de la actividad empresarial (incl. los honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud, patentes o similares siempre que dichos gastos no pertenezcan a un proyecto de inversión en inmovilizado).

Actuación: Creación y constitución de nuevas actividades no existentes.

Gastos: e) Gastos de funcionamiento o del desarrollo de su actividad económica:

- Arrendamientos de local y cánones, excluidos los contratos de leasing y fianzas.
- Servicios de profesionales tales como asesorías jurídicas, contables, fiscales, laborales, recibidos con carácter regular.
- Suministros: eléctrico, agua, teléfono.
- Otros gastos necesarios que se justifiquen en el desarrollo de la actividad económica.

5.- El plazo de realización del proyecto, actuación o actividad subvencionada estará comprendido entre el 1 de octubre de 2020 hasta un mes posterior a la publicación de la resolución de concesión siendo subvencionables únicamente los gastos realizados y pagados en el periodo comprendido entre los 3 (tres) meses anteriores a la fecha de alta de la actividad y los 6 (seis) meses posteriores a la fecha de alta de la actividad.

SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes Bases Específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Reglamento orgánico del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención. Estas subvenciones tienen su justificación normativa y competencial en el artículo 8.1 apartado d) de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, ejerciéndose la facultad de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, lo que ampara la protección del interés general y social del tejido empresarial insular, así como de los trabajadores, favoreciendo la creación y consolidación de nuevas actividades económicas generadoras de empleo.

TERCERA. - Personas beneficiarias y requisitos

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas/jurídicas que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Las personas físicas o jurídicas que hayan iniciado su actividad empresarial por cuenta propia, microempresas privadas, incluidos los empresarios individuales y los profesionales, las comunidades de bienes y las sociedades civiles, legalmente constituidas, entre el 1 de octubre de 2020 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas y que cumplan con los siguientes requisitos:

Requisitos/beneficiarios: Acreditación de la representación legal, en caso de solicitud a través de representante.

Documentación que aportar: Escritura o acuerdo otorgamiento de representación, poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Validez: Copia simple

Requisitos/beneficiarios: Tener establecido su domicilio social y fiscal en la isla de El Hierro, y presten servicios o realicen actividad en centros de trabajo radicados en la isla.

Documentación que aportar: Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado.

Validez: Copia auténtica.

Requisitos/beneficiarios: Que hayan iniciado su actividad empresarial o profesional en el periodo que se indique en la convocatoria.

Documentación que aportar: Para personas físicas, declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria. Para personas jurídicas declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria a efectos de la obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades.

Validez: Copia simple

Requisitos/beneficiarios: Que se trate de autónomos y Microempresas, entendiéndose como tales, aquellas que ocupan menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no exceda

de 2 millones de euros, de acuerdo con la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

Documentación que aportar: Resolución sobre reconocimiento de alta: en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, en Mutualidad o en Colegio Profesional correspondiente tanto de el empresario individual como de cada uno de los socios.

En caso de sociedades, copia de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada

Validez: Copia auténtica para trabajadores por cuenta propia y autónomos. En el caso de sociedades copia simple.

Requisitos/beneficiarios: Desarrollar actividades profesionales o empresariales incluidas en las siguientes divisiones del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

a. Las actividades empresariales:

- Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados. Industria química. (división 2 del IAE)
- Industrias transformadoras de los metales. Mecánica de precisión (división 3 del IAE)
- Otras industrias manufactureras (división 4 del IAE)
- Empresas constructoras (división 5 del IAE)
- Comercio, bares y restaurantes, hospedaje y reparaciones (división 6 del IAE).
- Transporte y comunicaciones (división 7 del IAE)
- Servicios prestados a las empresas y alquileres (división 8 del IAE, excepto las agrupaciones 81 (instituciones financieras) y 82 (seguros).
- Otros servicios (división 9 del IAE).

Las actividades profesionales incluidas en el IAE.

Las actividades artísticas incluidas en el IAE

Documentación que aportar: Certificado de situación en el censo de actividades de la AEAT actualizado.

Validez: Copia auténtica

Requisitos/beneficiarios: Tener residencia habitual, permanente e ininterrumpida en la isla de El Hierro durante un plazo no inferior a 6 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes. Cuando se trate de personas jurídicas, todos los socios deberán cumplir con este requisito.

Documentación que aportar: Certificado de empadronamiento tanto de persona física o de los socios en caso de persona jurídica expedido por alguno de los Ayuntamientos de la isla en el plazo de solicitud.

Validez: Copia simple

Requisitos/beneficiarios: Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo de El Hierro o sus Organismos Oficiales.

Documentación que aportar: Declaración responsable (incluida en la propia solicitud)

Validez: Original

Requisitos/beneficiarios: Estar inscrito en el registro de terceros del Cabildo Insular de El Hierro.

Documentación que aportar: Declaración responsable (incluida en la propia solicitud)

Validez: Original

Requisitos/beneficiarios: Generar puestos de trabajo estable: Se entenderá que se crean puestos de trabajo estable, cuando la persona emprendedora, representante de la empresa que presenta la solicitud de

subvención o socios, desarrolle/en o vaya/an a desarrollar la actividad en la nueva empresa, debiendo estar dicha/s persona/s desempleadas antes de la fecha de inicio de la actividad, generando una nueva alta en el régimen general o en el especial de la Seguridad Social.

Documentación que aportar: Informe de la vida laboral del promotor persona física autónomo o representante legal de la sociedad, así como de los socios de la empresa.

Validez: Copia auténtica

Requisitos/beneficiarios: Estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social cuando el importe solicitado supere los 3.000 euros.

Documentación que aportar: Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social expedidos al efecto de ayudas o subvenciones tanto del solicitante persona física como de cada uno de los socios en el caso de personas jurídicas.

Validez: Copia auténtica

Requisitos/beneficiarios: Estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social cuando el importe solicitado no supere los 3.000 euros.

Documentación que aportar: Declaración responsable (incluida en la propia solicitud)

Validez: Original

Requisitos/beneficiarios: Acreditación menor de 30 años en su caso.

Documentación que aportar: Documento nacional de identidad

Validez: Copia simple

La documentación descrita deberá ir acompañada a la solicitud de subvención salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Cabildo de El Hierro, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en los artículos 28 y 53.1d) de la Ley 39/2015, LPACAP.

Los promotores de empresas sólo podrán beneficiarse de una única ayuda para actividades empresariales, no pudiendo la misma persona física o jurídica presentar varias solicitudes para la misma o distinta actividad económica durante la convocatoria.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario/a aquellas personas físicas o jurídicas en la que concurran uno o más socios/as o autónomos/as con los de otra persona física o jurídica solicitante que cumpla los requisitos para ser beneficiario.

La actividad económica principal en la que figure inscrito en la Agencia Tributaria deberá coincidir con la que figure en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Quedan excluidas del derecho a solicitar la subvención las siguientes entidades:

- Aquellos promotores que ya hubieran recibido ayuda económica por parte del Cabildo de El Hierro para la puesta en marcha de proyectos empresariales en las 3 últimas convocatorias concedidas.

- Aquellos promotores que causen alta en la Tesorería General de la Seguridad Social por el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar y Autónomos dentro del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, aunque realicen cualquier otro tipo de actividad económica adicional y diferente.

No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes incurran en algunos de los supuestos establecidos en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. - Importe y criterios para su determinación

1.- La cuantía individualizada de la subvención a conceder será la que se incluya en la solicitud, correspondiéndose con el 100 % de los gastos subvencionables solicitados sin poder ser la suma de los mismos superiores a la cuantía máxima individualizada a otorgar.

La cuantía máxima individualizada variará en función de la forma empresarial de constitución, así como de si se trata de un empresario/a joven, estableciéndose para su aplicación los siguientes valores:

- Empresario individual o profesional persona física (autónomo/a) 3.000 €.
- Empresario individual o profesional persona física (autónomo/a) menor de 30 años en el momento de publicación de estas Bases: 4.000 €.
- Persona jurídica (entidad empresarial): 5.000 €.

QUINTA. - Crédito presupuestario

Existe crédito por importe de 250.000,00 € para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0400.241.47001 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS se prevé una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de la subvención no requerirá una nueva convocatoria.

Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo 58.2 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior al a resolución de concesión de subvención.

SEXTA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esta convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SÉPTIMA. - Procedimiento para la concesión de la subvención.

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud y cuantías fijadas en la base n.º 4, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Empleo y Desarrollo Económico, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos establecidos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

Desde el Departamento de Empleo y Desarrollo Económico, se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

5. Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

OCTAVA. - Resolución

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

La publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, LPACAP.

4.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

.- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

.- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la persona beneficiaria.

.- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la concesión o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

NOVENA. - Abono de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será la Presidencia.

DÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. (Los técnicos del Cabildo de El Hierro podrán realizar una visita de verificación, si lo estiman necesario, con su correspondiente informe de seguimiento de la actividad en el transcurso de los dos años de mantenimiento de la actividad económica desde la fecha de inicio de la

actividad fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.)

- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- g) En su caso, comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Para ello el beneficiario de la subvención del Cabildo de El Hierro deberá dar publicidad de la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada mediante la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel que contenga, de manera legible para los usuarios, el siguiente texto “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de El Hierro. Convocatoria ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales 2022”, como mínimo, hasta el 31 de diciembre de 2022.
- l) Mantener la actividad económica durante un plazo de al menos dos años, computable a partir de la fecha de inicio de la actividad fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, salvo que se acrediten causas ajenas a la voluntad del beneficiario respecto a esta obligación establecida.
- m) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.
- n) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por periodo de, al menos, cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes.

UNDÉCIMA. - Justificación

El beneficiario de estas subvenciones deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 72 y siguientes del Reglamento que la desarrolla.

El beneficiario deberá justificar el importe total de la subvención concedida mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago cuyo gasto justificado deberá estar indubitadamente producido por el ejercicio de las actividades subvencionadas por el beneficiario, acreditándolo con aportación de lo siguiente:

- Solicitudes electrónicas de justificación dirigidas al Cabildo de El Hierro, con los datos del beneficiario, el importe de la subvención concedida y justificada.

La documentación que aporta para la justificación de la subvención concedida se presentará electrónicamente a través de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://sede.elhierro.es>), la cual contendrá lo siguiente:

- Memoria de actuación justificativa de la actividad empresarial desarrollada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

- Una relación clasificada e identificada de los gastos subvencionables incurridos para el inicio de la actividad que hayan sido financiados en todo o en parte con la ayuda y sus costes, con el desglose de cada uno de los gastos en que ha incurrido con arreglo a la modalidad de Cuenta Justificativa, relacionando las facturas presentadas, detallando entre otros:

- Numero de Orden.
- Fecha de emisión de la factura.
- Número de la Factura.
- Proveedor (Nombre y Apellidos o Razón Social completa).
- Número del N.I.F. o C.I.F. del Proveedor.
- Descripción del gasto.
- Importe.
- Fecha de pago.
- Importe imputado a la subvención.

- Como soporte documental aportará lo siguiente:

- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Número de factura.
- Lugar y Fecha de emisión de la factura.
- Identificación del Proveedor (Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa, N.I.F. o C.I.F.).
- Emisión a nombre de la entidad pagadora (Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente, N.I.F. o C.I.F.).
- Dirección completa tanto del proveedor como del destinatario o cliente.
- Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado, importe total y tipo tributario (I.G.I.C., etc.).

Las facturas presentadas como justificantes deberán estar completamente pagas para considerarse justificado el importe imputado a la subvención.

- Contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título o documento que habilite la disposición de local, en caso de justificación de gastos por obras de acondicionamiento, reparación y conservación de locales y oficinas, así como facturas de alquiler.
- Los recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y los documentos de relación nominal de trabajadores (TC2) correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención en caso de justificar las cotizaciones a la seguridad social de trabajadores que tenga contratados en la empresa con los correspondientes justificantes de pago.
- Copia de los recibos acreditativos del abono de la cotización correspondiente a los meses subvencionados del autónomo dado de alta en el RETA, Mutua o Colegio profesional en caso de justificar gastos de Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), Mutualidad o en Colegio Profesional correspondiente del empresario individual o profesional autónomo
- Aquellos gastos que llevan aparejado la retención de ingresos a cuenta por algún impuesto deberán acompañar el oportuno justificante de declaración e ingreso a cuenta del impuesto con su correspondiente extracto bancario.

-Documentación acreditativa de los correspondientes pagos:

- Documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor.
- En caso de pago con cheque, éste deberá ser nominativo al proveedor y se deberá aportar copia del cheque así como extracto bancario justificante del cargo en cuenta correspondiente.
- En caso de justificar gastos de notaría y de inscripción en registro mercantil se aceptará justificante de transferencia bancaria realizado por el promotor desde su cuenta particular siempre y cuando aparezca en el documento los datos correspondientes a la sociedad constituida y concepto por el cual se realiza la transferencia.
- A estos efectos se aceptarán las copias de los documentos bancarios, incluso los obtenidos por medios electrónicos, en los que quede reflejado el cargo en la cuenta bancaria del beneficiario o el recibo bancario de la operación realizada, tanto el obtenido por medios electrónicos, como el emitido por la entidad bancaria, donde deberá reflejarse necesariamente el número de cuenta del beneficiario de la subvención, el importe, el periodo temporal al que corresponde el pago y el nombre del receptor de los fondos abonados.

No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables.

-. Documento gráfico que acredite la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel que publicite la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada por el Cabildo de El Hierro.

-. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia.

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades subvencionables realizadas, en el periodo de gasto subvencionado, tanto las financiadas con la ayuda objeto de estas bases reguladoras, como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

El plazo para presentar la justificación será de un mes posterior a la publicación de la resolución de concesión computándose desde la publicación del mismo.

Transcurrido este plazo, el beneficiario deberá mantener la actividad económica durante dos años a partir de la fecha de inicio de la actividad la fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, salvo que se acrediten causas ajenas a la voluntad del beneficiario. Respecto a la comprobación del cumplimiento de esta obligación, la administración podrá requerir al beneficiario, en cualquier momento, Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y/o Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles sea presentada la misma.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en estas bases.

El solicitante deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, durante los cuatro años siguientes a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

El órgano para dar por justificada la subvención concedida será la Presidencia.

DUODÉCIMA: Reintegro. Infracciones y prescripción.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y se aplicará lo establecido a continuación incluyendo los criterios de graduación:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
En caso de incumplimiento parcial la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, valorándose la acreditación por parte del beneficiario de una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 (justificación de las subvenciones públicas) de la citada LGS.
En este caso, deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS y artículo 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de publicidad activa previsto en el artículo 3.1 letra B), en relación con el artículo 13 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública.
En este caso, procederá el reintegro total o un porcentaje de la cantidad obtenida valorándose la acreditación por parte del beneficiario de una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento valorándose la acreditación por parte del beneficiario de una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por estos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento valorándose la acreditación por parte del beneficiario de una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro conllevará el correspondiente reintegro.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El hecho de que haya prescrito el plazo para exigir al beneficiario de la subvención el reintegro de la misma no exime de la obligación de justificar el objeto que dio lugar a la concesión, no siendo el mero transcurso del tiempo un medio de justificación.

DECIMOTERCERA. - Tratamiento de datos personales

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la puesta en marcha de proyectos empresariales en la isla de El Hierro.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOCUARTA. - Compatibilidad

1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.”

Valverde de El Hierro, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Alpidio Armas González.

ANUNCIO**3661****199991****APROBACIÓN BASES REGULADORAS AYUDAS AL DEPORTE HERREÑO 2022.**

BDNS (Identif.): 651621.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651621>).

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de septiembre de 2022, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Derogar las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES AL DEPORTES HERREÑO, aprobadas en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de septiembre de 2018, publicadas en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm.117, viernes 28 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria y las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES AL DEPORTE HERREÑO Y ANEXOS PARA EL AÑO 2022.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de ciento treinta mil euros (130.000,00 €) consignados en la partida presupuestaria del Área de Deportes 0305.341.480.01 “Subvenciones Promoción Deportiva”, presupuesto de la anualidad 2022 aprobado definitivamente con fecha 2 de mayo de 2022 y con efectos a partir de su publicación en el BOP número 70, de fecha 10 de junio de 2022.

CUARTO: Publicar la aprobación de convocatoria de las Subvenciones al Deporte Herreño para el año 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como publicar anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página Web de la Corporación (www.elhierro.es).

CUARTO: Hacer constar en la convocatoria que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

BASES ESPECIFICAS CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, AL DEPORTE HERREÑO AÑO 2022
--

PRIMERA. - Objeto y alcance.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de definir y regular las condiciones y procedimientos de las aportaciones económicas que concede el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para fomentar el deporte en la Isla de El Hierro a través del desarrollo de actividades físico-deportivas, juegos tradicionales y autóctonos, competiciones deportivas oficiales destinadas a federaciones deportivas, entidades deportivas y deportistas individuales con sede social en la isla de El Hierro.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas, dentro de Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2022-2023, aprobado por el aprobado en Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación, de fecha 2 de mayo del año 2022, en la siguiente línea de acción: Promoción Deportiva

3.- La concesión de ayudas y subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria serán subvencionables los siguientes gastos, atendiendo a la naturaleza de la actuación subvencionada:

Los gastos para la realización de proyectos de actuación deportiva, que por su contenido sean considerados de interés social, así como el normal funcionamiento de estos.

¹- Los gastos de desplazamiento de equipos y deportistas individuales a competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional. No siendo compatibles con las concedidas para el mismo fin por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

De conformidad con el objeto de estas bases, son conceptos subvencionables a efectos de la correspondiente justificación, los apartados que se indican a continuación:

- ✓ Equipamiento y material deportivo.
- ✓ Gastos de arbitrajes y jueces.
- ✓ Gastos en dietas y alojamiento de los componentes del club y deportistas.
- ✓ Gastos de desplazamientos, no subvencionables por otras Administraciones Públicas.
- ✓ Gastos de personal y asistencia técnica (entrenadores, monitores, especialistas y profesionales).
- ✓ Gastos de Publicidad. (Siempre que sea visible la imagen de El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro).
- ✓ Gastos Federativos.
- ✓ Gastos por la inscripción en competiciones oficiales.
- ✓ Gastos de reconocimientos médicos, atención médica y fisioterapia.
- ✓ Gastos para mantenimiento del club (limpieza, obras, etc.).

EXCEPCIONALMENTE; se podrá conceder ayuda/subvención a los deportistas individuales con residencia en la isla de El Hierro que desarrollen su actividad deportiva en clubes fuera de El Hierro, por no existir clubes de esa modalidad deportiva en nuestra isla.

5.- El plazo de realización del proyecto, actuación o actividad subvencionada estará comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2022.

SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia

2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:

- Ley/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (B.O.C. núm. 70 del martes 14 de abril de 2015).
- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

TERCERA. - Personas beneficiarias y requisitos

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas jurídicas/físicas que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/Beneficiarios: Las entidades deportivas básicas (clubes deportivos, grupos de recreación deportiva), sin ánimo de lucro, con sede social en la Isla de El Hierro, debidamente inscrita en el Registro de las Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias.

Documentación a aportar:

- Código de Identificación Fiscal C.I.F.
- DNI / NIF en vigor del representante legal.
- Proyecto deportivo.
- Previsión de ingresos y gastos para el ejercicio económico/ año de la solicitud.
- Documento, que contenga los siguientes apartados:
 - a. Relación de las diferentes categorías del club que participan en competición federada especificando el número de deportistas y técnicos por categoría y número de deportistas femeninas por categoría.
 - b. Relación prueba/pruebas deportivas y/o Competición/competiciones deportivas (número de deportistas por sexos y nombre de las competiciones) por categorías; diferenciando competiciones deportivas estables (actividad deportiva de larga duración, tipos ligas, copas, etc.), de pruebas deportivas (eventos deportivos de corta duración, de uno a tres días)
 - c. Relación de Ámbito de competición por categorías.

Relación de los deportistas, entrenadores y directivos están empadronados en alguno de los municipios herreños con una antigüedad mínima de dos años, tomando como fecha de referencia el 01 de enero del año en curso”.

Relación de deportistas que no estén empadronados en alguno de los municipios de la isla de El Hierro con una antigüedad mínima de dos años, tomando como fecha de referencia el 01 de enero del año en curso

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
 - Relación Méritos Deportivos.
 - Acreditación /Título de técnico/s deportivos (Opcional).
 - Documento en la que se especifique el número estudiantes que realizan estudios presenciales fuera de la isla de El Hierro y relación con nombre, apellidos y n ° de DNI o fotocopia compulsada de la matrícula del presente curso académico.
 - Copia de nombramiento o elección de los órganos rectores de la entidad cada vez que tenga lugar, (Acta de Constitución o cambio de Junta Directiva actualizada). (Entidades Deportivas y Clubes Deportivos de nueva creación).
 - Copia de los estatutos debidamente registrados en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias. (Entidades Deportivas y Clubes Deportivos de nueva creación).
- Alta a terceros para los que solicitan la ayuda por primera vez.

Validez: Copia auténtica.

Requisitos/Beneficiarios: Las Federaciones Deportivas Insulares, las Federaciones Deportivas Canarias y Delegaciones Insulares (todas ellas con una representación mínima de dos clubes deportivos de la modalidad deportiva), sin ánimo de lucro, con sede social en la Isla de El Hierro, debidamente inscrita en el Registro de las Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias.

Documentación a aportar:

- Código de Identificación Fiscal C.I.F. para entidades deportivas con personalidad jurídica.
- DNI / NIF en vigor del representante legal.
- Proyecto deportivo.
- Relación de Competiciones / pruebas deportivas organizadas.
- Previsión de ingresos y gastos para el ejercicio económico/ año de la solicitud.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Relación de Méritos Deportivos.
- Relación de Ámbito de Competiciones, clubes y deportistas participantes.
- Acreditación /Título de técnico/s deportivos (Opcional).
- Copia de nombramiento o elección de los órganos rectores de la entidad cada vez que tenga lugar, (Acta de Constitución o cambio de Junta Directiva actualizada). (Entidades Deportivas y Clubes Deportivos de nueva creación).
- Copia de los estatutos debidamente registrados en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias. (Entidades Deportivas y Clubes Deportivos de nueva creación).
- Alta a terceros para los **que solicitan la ayuda por primera vez.**

Validez: Copia auténtica.

Requisitos/Beneficiarios: Los deportistas individuales con licencia en vigor.

Documentación:

- DNI / NIF en vigor del deportista y del representante legal (en caso de ser menor de edad).
- Copia de la licencia federativa del año/ temporada en curso.
- Proyecto deportivo.
- Previsión de ingresos y gastos para el ejercicio económico/ año de la solicitud.
- Certificado de empadronamiento (histórico) emitido por alguno de los Ayuntamientos de la isla de El Hierro para los deportistas individuales en el que conste una antigüedad igual o superior a dos años.
- Relación de Méritos Deportivos.
- Relación de competiciones o pruebas deportivas, Ámbito de Competiciones o pruebas deportivas y Clasificación.
- Acreditación /Título de técnico/s deportivos (Opcional).
- Alta a terceros para los **que solicitan la ayuda por primera vez.**

Validez: Copia auténtica

Se podrá sustituir la documentación obligatoria a la que se hace referencia en los puntos 4, 7, 8, 9, 11 y 12 por **Declaraciones de Responsable**.

Toda la documentación deberá estar en castellano para su valoración conforme a lo establecido en estas bases reguladoras.

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- ▶ *Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).*
- ▶ *Que me comprometo a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable y en lo recogido en las Bases Reguladoras de Subvenciones al Deporte Herreño, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la cual conoce en su integridad.*
- ▶ *Que me comprometo a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.*
- ▶ *Que no me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.*
- ▶ *Que tengo justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.*
- ▶ *Que me hallo al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior igual a 3.000,00 € (Incluir Declaraciones que apliquen).*
- ▶ *Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.*
- ▶ *Que me comprometo a mantener la actividad económica durante dos años a partir de la fecha de inicio de la actividad fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.*
- ▶ *Que me comprometo a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15. días.*
- ▶ *Que me comprometo a realizar la ejecución del gasto en el plazo establecido en la convocatoria y presentar la justificación de la subvención concedida conforme a lo establecido en la base Décima.*
- ▶ *Que me comprometo a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.*
- ▶ *Que me comprometo al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
- ▶ *Que la entidad a la que represento legalmente se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y cumple con sus obligaciones conforme a la Orden de 5 de julio de 2002 (B.O.C. n.º 102 del 29/07/2002), por la que se regula el Registro de Entidades Deportivas de Canarias en el plazo señalado en la convocatoria.*
 - *Nombramiento o elección de los órganos rectores de la entidad en plazo.*
 - *Cuentas anuales del ejercicio económico en curso y precedentes.*
- ▶ *Que adoptaré las medidas de difusión previstas en la Base Décima, punto dos, durante todo el año y la temporada deportiva siguiente a la obtención de la subvención, en los siguientes medios:*
 - *Web oficial del beneficiario.*
 - *Equipaciones deportivas.*
 - *Cartelería, materiales impresos, placas conmemorativas, ...*

CUARTA. - Importe y criterios para su determinación

1.- El importe **máximo** de las subvenciones para entidades con personalidad jurídicas (ASOCIACIONES DEPORTIVAS, CLUBES) será de 16.000,00 € según baremo establecidos en la Base Cuarta de las presentes bases.

En el caso de personas físicas (DEPORTISTAS INDIVIDUALES), el máximo será de 500,00 € según baremos de la Base Cuarta de las presentes bases.

Para las FEDERACIONES DEPORTIVAS el máximo será de 2.800,00 € según baremo de las presentes bases.

2.- Para el cálculo de la citada cuantía se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

BAREMOS CLUBES DEPORTIVOS	PUNTOS
1.PROYECTO DEPORTIVO:	20 PUNTOS
2.MÉRITOS DEPORTIVOS:	10 PUNTOS
CAMPEÓN O PRIMER PUESTO (EN CUALQUIER CATEGORÍA):	5 PUNTOS
SUBCAMPEÓN O SEGUNDO PUESTO (EN CUALQUIER CATEGORÍA):	3 PUNTOS
TERCER CLASIFICADO (CUALQUIER CATEGORÍA)	2 PUNTOS
3.Nº DE LICENCIAS FEDERATIVAS:	
De 2 a 10	5 PUNTOS
De 11 a 20	10 PUNTOS
De 21 a 40	15 PUNTOS
De 41 a 70	20 PUNTOS
De 71 a 100	25 PUNTOS
De 101 a 130	30 PUNTOS
MÁS de 130	40 PUNTOS
4.PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES ESTABLES:	
De 1 a 3	5 PUNTOS
De 4 a 5	10 PUNTOS
De 6 a 10	20 PUNTOS
De 11 a 15	30 PUNTOS
MÁS de 16	35 PUNTOS
PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS DEPORTIVAS OFICIALES (DE 1 A 3 DÍAS DE DURACIÓN):	
1	3 PUNTOS
2	5 PUNTOS
De 3 a 4	8 PUNTOS
De 5 a 6	10 PUNTOS
De 7 a 8	12 PUNTOS
De 9 a 10	14 PUNTOS
Más 10	16 PUNTOS
5.ÁMBITO DE COMPETICIÓN DE LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES ESTABLES:	
INTERINSULAR	30 PUNTOS
PROVINCIAL	35 PUNTOS
REGIONAL	40 PUNTOS
NACIONAL	45 PUNTOS
INTERNACIONAL	50 PUNTOS
ÁMBITO DE COMPETICIÓN DE LAS PRUEBAS DEPORTIVAS OFICIALES:	
INTERINSULAR	3 PUNTOS
PROVINCIAL	5 PUNTOS
REGIONAL	8 PUNTOS
NACIONAL	12 PUNTOS
INTERNACIONAL	15 PUNTOS

6.CATEGORÍAS DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS ESTABLES:

1	5 PUNTOS
2	10 PUNTOS
3	15 PUNTOS
4	20 PUNTOS
5 a 6	25 PUNTOS
MÁS de 6	35 PUNTOS

CATEGORÍAS DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS QUE PARTICIPAN EN PRUEBAS DEPORTIVAS:

1	3 PUNTOS
2	5 PUNTOS
3	8 PUNTOS
4	12 PUNTOS
5 o MÁS	15 PUNTOS

7.DEPORTISTAS HERREÑOS

POR CADA DEPORTISTA CURSANDO ESTUDIOS PRESENCIALES FUERA DE LA ISLA	3 PUNTOS
---	----------

8.DEPORTISTAS NO EMPADRONADOS

POR CADA DEPORTISTA NO EMPADRONADO EN ALGÚN MUNICIPIO HERREÑOS	3 PUNTOS
--	----------

9.CLUBES DEPORTIVOS

JUEGOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES	10 PUNTOS
--	-----------

10. ATENCIÓN ESPECIAL Y FOMENTO DEL DEPORTE FEMENINO

MÍNIMO 4 DEPORTISTAS FEMENINAS POR CATEGORÍA (art. 3 LEY CANARIA DEL DEPORTE)	10 PUNTOS
---	-----------

11.TITULACIONES DE TÉCNICOS

1	2 PUNTOS
2	4 PUNTOS
3	6 PUNTOS
4	8 PUNTOS
5 o MÁS	10 PUNTOS

Se penalizará con tres (3) puntos a los deportistas que pertenezcan a las entidades deportivas (clubes y asociaciones deportivas), mencionadas en el punto dos de este apartado y que no estén empadronados en alguno de los municipios de la isla de El Hierro con una antigüedad mínima de dos años, tomando como fecha de referencia el 01 enero del año en curso.

Se bonificará con tres (3) puntos a los deportistas empadronados en alguno de los municipios herreños que acrediten mediante Declaración Jurada en la que se especifique el número estudiantes que realizan estudios presenciales fuera de la isla de El Hierro y relación con nombre, apellidos y n.º de DNI o fotocopia compulsada de la matrícula del presente curso académico, que realiza estudios presenciales fuera de la isla de El Hierro y que tenga licencia federativa en vigor con algún club deportivo con sede en la isla de El Hierro en las modalidades deportivas de Fútbol (Campeonato Femeninas Preferente y Primera Categoría Interinsular masculina) y Lucha Canaria (Tercera Categoría), tomando como fecha de referencia el comienzo de curso académico actual o del año en curso.

BAREMOS DEPORTISTAS INDIVIDUALES**PUNTOS**

1.PROYECTO DEPORTIVO	20 PUNTOS
2.MÉRITOS DEPORTIVOS	10 PUNTOS
CAMPEÓN O PRIMER PUESTO (EN CUALQUIER CATEGORÍA)	5 PUNTOS
SUBCAMPEÓN O SEGUNDO PUESTO (EN CUALQUIER CATEGORÍA)	3 PUNTOS
TERCER CLASIFICADO (EN CUALQUIER CATEGORÍA)	2 PUNTOS

3.PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES:

1	5 PUNTOS
2	8 PUNTOS
3	10 PUNTOS
4	12 PUNTOS
5	15 PUNTOS
MÁS de 5	20 PUNTOS

4.PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS DEPORTIVAS OFICIALES:

1	3 PUNTOS
2	5 PUNTOS
3	8 PUNTOS
4	10 PUNTOS
5	12 PUNTOS
6	14 PUNTOS
7 o MÁS	16 PUNTOS

5.ÁMBITO DE COMPETICIÓN PRUEBAS DEPORTIVAS OFICIALES:

INTERINSULAR	3 PUNTOS
PROVINCIAL	10 PUNTOS
REGIONAL	15 PUNTOS
NACIONAL	20 PUNTOS
INTERNACIONAL	25 PUNTOS

6.DEPORTISTAS MENORES DE EDAD (CATEGORÍAS INFERIORES)

10 PUNTOS

7.DEPORTISTA FEMENINA

10 PUNTOS

FEDERACIONES Y DELEGACIONES DEPORTIVAS**PUNTOS****1.PROYECTO DEPORTIVO**

20 PUNTOS

2.Nº DE LICENCIAS FEDERATIVAS:

De 20 a 50	15 PUNTOS
De 51 a 100	25 PUNTOS
De 101 a 130	35 PUNTOS
Más de 130	40 PUNTOS

3.Nº DE CLUBES PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN:

2	10 PUNTOS
De 3 a 5	15 PUNTOS
MÁS de 5	20 PUNTOS

4. ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS Y PRUEBAS DEPORTIVAS OFICIALES:

1	3 PUNTOS
2	5 PUNTOS
3	8 PUNTOS
4	10 PUNTOS
5	12 PUNTOS
6	14 PUNTOS
7 o MÁS	16 PUNTOS

5.FOMENTO DEL DEPORTE FEMENINO

10 PUNTOS

6.TITULACIÓN TÉCNICOS:

De 1 a 3	5 PUNTOS
De 4 a 8	10 PUNTOS
De 8 a 12	15 PUNTOS
MÁS de 12	20 PUNTOS

CUANTÍAS CLUBES**BAREMOS**

>160
151-160
131-150

IMPORTES

16.000,00 €
14.000,00 €
12.000,00 €

121-130	11.000,00 €
111-120	10.000,00 €
101-110	8.000,00 €
91-100	5.500,00 €
81-90	2.800,00 €
71-80	1.500,00 €
61-70	800,00 €
51-60	500,00 €
41-50	400,00 €
20-40	300,00 €

CUANTÍAS DEPORTISTAS

BAREMOS	IMPORTES
>51	500,00 €
41-50	400,00 €
20-40	300,00 €

CUANTÍAS DEPORTISTAS

BAREMOS	IMPORTES
>81	2.800,00 €
71-80	1.500,00 €
61-70	800,00 €
51-60	500,00 €
41-50	400,00 €
20-40	300,00 €

ACLARACIONES:**VALORACIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS:**

Hasta 5 puntos por la originalidad y oportunidad de la actividad o actividades del proyecto que incidan en el interés social y deportivo fomentando valores solidarios, igualdad de género.

Hasta 5 puntos por colaboración en eventos y actividades deportivas promovidas, organizadas y/o patrocinadas por el Cabildo de El Hierro o alguno de los ayuntamientos de la isla.

De 1 a 2 colaboraciones = 1 punto

De 3 a 4 colaboraciones = 2 puntos

De 5 a 6 colaboraciones = 4 puntos

Más de 6 colaboraciones = 5 puntos

Hasta 5 puntos en base a la calidad técnica, viabilidad y coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas en el proyecto deportivo que se presenta.

Hasta 5 puntos cuando los medios económicos propios con los que cuenta el solicitante y aporta al proyecto deportivo presentado en base a:

Hasta un 5% del presupuesto del proyecto = 1 punto

Hasta un 10% del presupuesto del proyecto = 2 puntos

Hasta un 15% del presupuesto del proyecto = 3 puntos

Hasta un 20% del presupuesto del proyecto = 5 puntos

Comprobando en La Memoria Deportiva el desarrollo del Proyecto Deportivo.

VALORACIÓN DE MÉRITOS DEPORTIVOS: Desde finalización del plazo de presentación de solicitudes del año anterior, hasta finalización del plazo de presentación de solicitudes del año en curso.

IMPORTE MAXIMO: El importe máximo de las subvenciones para entidades con personalidad jurídicas (ASOCIACIONES DEPORTIVAS, CLUBES) será de 16.000,00 € según baremo establecidos en la Base Cuarta de las presentes bases.

En el caso de personas físicas (DEPORTISTAS INDIVIDUALES), el máximo será de 500,00 € según baremos de la Base Cuarta de las presentes bases.

Para las FEDERACIONES DEPORTIVAS el máximo será de 2.800,00 € según baremo de las presentes bases.

ATENCIÓN ESPECIAL Y DEPORTE FEMENINO: En cumplimiento con la Ley 8/1997, de 9 de julio. Ley Canaria del Deporte; Se suplementará con 10 Puntos la atención especial y el fomento del deporte femenino (siempre que por categoría se tenga un mínimo 4 deportistas femeninos).

DEPORTES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES: Se suplementará con 10 puntos a los clubes deportivos y asociaciones deportivas que se encuentren incluidos en el Capítulo II “Los Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales” de la Ley 8/1997, de 9 de julio. Ley Canaria del Deporte.

CATEGORÍAS INFERIORES: Se entienden por “Categorías Inferiores” las categorías Benjamines, Alevines, Infantiles, Cadetes y Juveniles y/o aquellas otras recogidas legalmente por las diferentes federaciones en sus reglamentos o normas.

El número de deportistas computables a cada categoría inferior será el que recoja legalmente cada una de las diferentes federaciones en sus reglamentos o normas; en ningún caso se valorarán categorías inferiores, para entidades deportivas, con menos de 5 deportistas.

Se podrán unir dos categorías para tener un equipo en competición, siempre completando la categoría superior con deportistas de la categoría inferior, en este caso sólo se valora una categoría, la superior.

COMPETICIÓN DEPORTIVA OFICIAL: Se entiende por “Competición Deportiva Oficial” toda competición organizada por las distintas Federaciones deportivas y o sus Delegaciones Insulares ESTABLE y de larga duración.

PRUEBA DEPORTIVA OFICIAL: Se entiende por “Prueba Deportiva Oficial” toda competición organizada por las distintas Federaciones deportivas y o sus Delegaciones Insulares, con una duración de 1 a 3 días.

Se podrán solicitar subvenciones a nivel individual únicamente en aquellas modalidades deportivas en las que reglamentariamente se pueda competir a nivel individual.

Para valorar la asistencia de un club a una prueba o competición deportiva oficial, deberá participar con un mínimo de cinco (5) **deportistas** afiliados a dicho club. Se exceptúa a los clubes deportivos de bola canaria y petanca y al resto de las entidades deportivas cuando alguno de sus deportistas alcances finales de campeonatos oficiales regionales, canarios, nacionales o internacionales.

SOLICITUDES DEPORTISTAS INDIVIDUALES: No se podrá solicitar subvenciones a nivel individual si un club deportivo o asociación deportiva ya ha aportado la misma licencia federativa. Prevalecerán los intereses colectivos (clubes, asociaciones, etc.) a los individuales.

Los deportistas que soliciten a título individual sólo podrán acceder a la subvención en una sola modalidad deportiva.

SOLICITUDES ENTIDADES DEPORTIVAS: Todo club deportivo que en sus estatutos contemple varias modalidades deportivas, sólo podrá acceder a la subvención como posible beneficiario de una sola modalidad deportiva.

TÉCNICOS DEPORTIVOS: Para acreditar la Titulación como Técnico deportivo, se deberá aportar copia compulsada de la titulación / formación y/o certificado emitido por la federación o delegación correspondiente.

3.- Ante una posible insuficiencia presupuestaria para atender la totalidad de solicitudes presentadas en esta convocatoria, considerando lo establecido en la base 5ª, la ponderación de

solicitudes se realizará por riguroso orden de entrada en el Registro General de la Corporación o en sus Registros Auxiliares.

QUINTA. - Crédito presupuestario

Existe consignación presupuestaria para tal fin y recogidas en el correspondiente Plan Estratégico, con cargo a la partida 0305.341.480.01 “Subvenciones Promoción Deportiva” del Presupuesto de la Corporación para la anualidad del año en curso, se podrá aminorar o suplementar según el número de expedientes o solicitudes presentadas, mediante resolución del Órgano de Gobierno correspondiente y según lo regulado en la normativa de aplicación vigente.

SEXTA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Toda la documentación deberá estar en castellano para su valoración conforme a lo establecido en estas bases reguladoras.

Los solicitantes (persona jurídica) de esta convocatoria incluidos en el apartado de Beneficiarios establecidos en la Base Tercera, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración Pública de acuerdo con el art.14.2 de la LPACAP. Estos medios electrónicos estarán disponibles en el sistema de tramitación del procedimiento accesible desde la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

Las personas físicas solicitantes incluidos en el apartado 1 del apartado de Beneficiarios establecidos en la Base Tercera, pueden elegir utilizar o no medios electrónicos para relacionarse con la Administración Pública.

Las personas físicas que opten por la presentación presencial de las solicitudes lo harán en las dependencias del Registro General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, calle Doctor Quintero, n.º 11, en días laborables de 8.30 h. a 14.30 h., o en los registros auxiliares en días laborables de 8.30 h. a 14.30 h, donde podrá recabarse cualquier información relacionada con la convocatoria.

Los formularios normalizados de solicitud que deberán cumplimentar los solicitantes se encuentran incorporados en el sistema de tramitación del procedimiento, accesible desde el catálogo de procedimientos y servicios del Cabildo Insular de El Hierro, y son de uso obligatorio por los solicitantes de acuerdo con el art. 66.6 de la LPACAP. La presentación por medios electrónicos se realizará en la sede electrónicas (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

Estos formularios incorporados en el sistema de tramitación del procedimiento podrán incluir datos que se deben cumplimentar de forma obligatoria y validaciones automatizadas de los mismos referidas a restricciones incluidas en la propia convocatoria.

Los solicitantes o los representantes legales, obligados a relacionarse a través de medios electrónicos y los que elijan este medio firmarán electrónicamente las solicitudes utilizando los sistemas de firma electrónica incorporados en el sistema de tramitación del procedimiento de acuerdo con el artículo 10 de la LPACAP.

El sistema de tramitación del procedimiento impedirá la firma de una solicitud por una persona distinta del solicitante o de su representante legal.

Una vez firmada y registrada la solicitud el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico o del sistema de tramitación del procedimiento, y siempre que sea técnicamente posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia, así como de los efectos de la suspensión. Siempre que una norma legal no lo impida expresamente, se dispondrá por el tiempo imprescindible la prórroga de los plazos de inminente vencimiento, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, de lo que se dejará constancia en la respectiva sede electrónica.

La lista de los formatos de los documentos electrónicos admitidos se encuentra publicada en la sede electrónica. La presentación de un documento en un formato distinto de los indicados en esta lista se tendrá por no válida y será objeto de requerimiento.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos que ya obren en poder de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la LPACAP, debiendo indicar en el formulario de solicitud el número de expediente que le fue comunicado en aquella ocasión o la dirección electrónica del documento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda, o bien la dirección electrónica del documento en el caso de obrar en poder de otra Administración. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a solicitar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios para su capacidad económica, técnica y profesional.

Las personas físicas que opten por la presentación presencial lo harán a través del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sito en la c/ Doctor Quintero N.º 11, de Valverde (Edificio central del Cabildo).

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En caso de que la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos, el Órgano Gestor requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), con indicación de que si no lo hiciera se le entenderá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SÉPTIMA. - Procedimiento para la concesión de la subvención

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Deportes, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados, previa resolución de la presidencia, para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

5. Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional, en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

OCTAVA. - Resolución

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

NOVENA. - Abono de la subvención

1.- El reconocimiento de la obligación y pago de estas subvenciones se realizará mediante el correspondiente acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, de manera anticipada a la realización del objeto de estas subvenciones.

2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será el Consejo de Gobierno Insular.

DÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención. Cumplir el objetivo y realizar la actividad basada en el proyecto presentado y que fundamenta la concesión de la ayuda realizando la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan en la concesión o disfrute de la misma durante el año.

La aceptación íntegra y sin reservas de las presentes bases, los procedimientos de selección aplicados en las mismas y las cuantías otorgadas en base a los criterios de ponderación.

Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, de forma general y llevando los logotipos del Cabildo Insular de El Hierro en las equipaciones, Web oficial, cartelería y materiales impresos en lugar preferente y ampliamente visible.

Participar en cualquier actividad que se realice en la isla, que organice El Cabildo de El Hierro, federación o delegación de la modalidad deportiva a la que corresponda, previa convocatoria.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.

Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Autorizar sin limitaciones al Cabildo Insular de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas subvenciones, al tratamiento de los datos de carácter personal, según las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias entre instituciones públicas.

Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Los beneficiarios regulados en el artículo 6.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones en el Cabildo Insular de El Hierro, no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003.

UNDÉCIMA. - Justificación

La justificación de la subvención se dirigirá al Departamento de Deportes del Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad.

Se estará a lo establecido en el artículo 28 de las “Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro”, estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo las más comunes las que se especifican a continuación:

Cuenta justificativa simplificada. En los casos previstos en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuenta justificativa podrá tener el siguiente contenido:

- 1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- 4) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente, comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio (un 15% del total de solicitudes aceptadas), y solicitará la documentación de los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con la subvención como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- Por el importe financiado por la subvención concedida por el Cabildo Insular de El Hierro, deberán aportarse las facturas o documentos originales.
- Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

Por parte de la Consejería de Deportes del Cabildo Insular de El Hierro se habrá de aportar a la documentación del expediente el informe del técnico del Área.

El órgano para dar por justificada la subvención concedida será el Consejo de Gobierno Insular/La presidencia.

DUODÉCIMA: Reintegro. Infracciones y prescripción.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El que haya prescrito el plazo para exigir al beneficiario de la subvención el reintegro de la misma, no exime de la obligación de justificar el objeto que dio lugar a la concesión, no siendo el mero transcurso del tiempo un medio de justificación.

DECIMOTERCERA. - Tratamiento de datos personales

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, al deporte herreño.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOCUARTA. - Compatibilidad

1.- La presente subvención compatible con otras Subvenciones concedidas por el Cabildo Insular de El Hierro, para la misma finalidad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Se comunique al Área de Deportes del Cabildo Insular de El Hierro la asignación de otra u otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- b. No esté en contradicción con ninguno de los puntos y apartados de las presentes bases.
- c. Una vez cumplido con lo anterior, no superen el 100% del coste de la actividad subvencionada.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando

el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

DECIMOQUINTA. – Sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación vigente y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.

La tipificación de sanciones y su graduación en materia de subvenciones será la prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DIPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005) y a la Ley General de Subvenciones 38/2003 (B.O.E. número 276, del martes 18 de noviembre de 2003).

Valverde de El Hierro, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Alpidio Valentín Armas González.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana, Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático****Servicio de Medio Ambiente y Emergencias****ANUNCIO****3662****200681**

ANUNCIO POR EL QUE SE HACEN PÚBLICAS, LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO CON CUALIFICACIÓN Y ACTIVIDAD ESPECÍFICA EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN CIVIL, PARA CONTRIBUIR A SU FUNCIONAMIENTO EN LA ANUALIDAD 2022, aprobadas en Sesión de la Comisión del Pleno de Seguridad, Emergencias, Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 30 de septiembre de 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación ciudadana en el ámbito de la Protección Civil y las Emergencias tiene un reconocimiento expreso en la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Así, en particular, el artículo 2, en su letra e), previene que las Administraciones Públicas canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, orientarán sus servicios al desarrollo de la captación de la participación ciudadana, y el artículo 4, en su apartado 1, letra c), determina que el Gobierno de Canarias promoverá las medidas necesarias para el reconocimiento del derecho de la ciudadanía a la participación en la política de seguridad, a través de asociaciones y entidades ciudadanas.

En el mismo sentido, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece en su artículo 7 quáter que el voluntariado de Protección Civil podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, de acuerdo con lo que establezcan las normas aplicables, instrumentándose tal colaboración a través de las entidades de voluntariado, de acuerdo con el régimen jurídico, valores y principios que inspiran la acción voluntaria que se establecen en la normativa propia del voluntariado. Asimismo, prevé que los poderes públicos promoverán la participación y la formación del voluntariado en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

Dichas Leyes deben enmarcarse en el contexto de la recién aprobada reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en particular los artículos 142, apartado 1, 147, apartado 1, y 149, referidos a las competencias autonómicas en materia de servicios sociales, voluntariado y protección civil, respectivamente.

Así mismo han de contemplarse las competencias de las entidades locales, en particular las de Protección Civil, previstas tanto en los artículos 25, apartado 2, letra f), y 26, apartado 1, letra c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de prevención y extinción de incendios forestales, incluyendo respecto de estas últimas el traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, según dispone el artículo 2, letra j), del Decreto 111/2002, de 9 de agosto.

El marco jurídico regulador de las presentes bases está conformado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica en la materia y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, el Cabildo Insular de La Palma en su ánimo de promover y garantizar el funcionamiento de las entidades de voluntariado con cualificación y actividad específica en el

ámbito de la Protección Civil, mantiene su línea de subvenciones para colaborar económicamente con las Asociaciones de Protección Civil de la Isla de La Palma y de Canarias en la realización de actuaciones y acciones específicas destinadas a la actividades propias de vigilancia, búsqueda y rescate, de colaboración en grandes emergencias o de prevención de accidentes en la mar y la montaña, que se otorgaran con sumisión a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a las siguientes Bases.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes Bases tiene por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a contribuir al funcionamiento de las entidades sin ánimo de lucro o de voluntariado acreditadas con cualificación y actividad específica en el ámbito de la Protección Civil, e integradas en el Sistema de Protección Civil de Canarias y que tengan por objeto o finalidad prevista en sus estatutos el desarrollo de acciones y actividades de colaboración en el ámbito de la prevención, intervención y rehabilitación ante situaciones de emergencias en general, como la vigilancia, búsqueda y rescate (en algunos casos con el uso de perros entrenados, o en ambientes de difícil acceso y desarrollo complicado, como cuevas y simas), de colaboración en grandes emergencias o de prevención de accidentes en la mar y la montaña.

A estos efectos se entenderá por:

a) Entidades de Voluntariado Acreditadas: aquellas Entidades de Voluntariado sujetas al régimen jurídico previsto en la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, que estén acreditadas en el campo de actuación de la Protección Civil, conforme las previsiones del Decreto 13/2002, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, y se modifica el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, que simultáneamente cumplan los requisitos de este Reglamento.

b) Entidades sin ánimo de lucro: aquellas personas jurídicas legalmente constituidas que, careciendo de ánimo de lucro y no siendo entidades de voluntariado, se encuentren sujetas al régimen jurídico de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, o en su caso, a la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, o Leyes que las sustituyan, sin perjuicio de las sujetas a legislación estatal de estos ámbitos, siempre que cuenten con una estructura operativa y delegación o sede social en la Comunidad Autónoma de Canarias y que, cumpliendo los requisitos del Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y de Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias, se encuentren inscritas en la Sección Primera del Registro de Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias.

Estos requisitos habrán de mantenerse durante todo el período de realización de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, habrán de tener por objeto o finalidad prevista en sus estatutos el desarrollo de acciones y actividades de colaboración en el ámbito de la prevención, intervención y rehabilitación ante situaciones de emergencias en general.

En todo caso, la finalidad de utilidad pública y social de las actividades subvencionadas se fundamenta en el indudable carácter de servicio público que tiene la prestación de los servicios relacionados con la Protección Civil, así como en el fomento de la colaboración del voluntariado, que se agrupa libre y voluntariamente para compartir actuaciones con las administraciones.

2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA OBTENER LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

Las entidades de voluntariado acreditadas en el ámbito de la protección civil o aquellas asociaciones sin ánimo de lucro que en sus estatutos o fines tengan reconocidas las actividades específicas mencionadas en estas bases y reúnan los siguientes requisitos:

1. Se encuentren de alta en el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de Canarias.
2. Contar antes de la publicación de las presente Bases con domicilio social, sede o delegación permanente en la isla de La Palma.
3. Haber justificado todas las ayudas concedidas anteriormente por el Cabildo Insular de La Palma.
4. Estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma.
5. No hallarse inhabilitado para la percepción de subvenciones ni para recibir fondos públicos.
6. Cumplan con los requisitos generales establecidos en el DECRETO 52/2020, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y de Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las Asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes (artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente, por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén

aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) No encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el período de ejecución del proyecto.

En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Serán gastos subvencionables, entre otros:

3.1 Gastos corrientes derivados del funcionamiento de la Entidad o asociación:

- Seguros de voluntarios y vehículos de la entidad o asociación.
- Equipamiento personal para el ejercicio de las tareas de voluntariado.
- Telefonía móvil, telefonía fija, Internet y otros suministros de la entidad.
- Combustibles, recambios, reparaciones e ITVs de vehículos y otros equipos.
- Reparación de otros equipos o de instalaciones de la entidad.
- Material de oficina y pequeño material no inventariable.
- Formación del personal voluntario: Gastos de profesorado, de organización y desplazamientos a jornadas formativas, cursos, reuniones, congresos, etc.
 - Gastos producidos en entrenamientos, maniobras e intervenciones.
 - Material específico para el desarrollo de las actividades objeto del proyecto.
 - En el caso de las Entidades o asociaciones cuyos fines incluyan actuaciones con perros especializados en rescate, se consideran también los costes asociados directamente a los animales, como gastos de alimentación y atención veterinaria, seguros, material de adiestramiento o de intervención específico, etc.

3.2 Quedan expresamente excluidos del objeto de la subvención los siguientes gastos:

- Gastos inventariables.
- Aquellos que no correspondan a las necesidades operativas y de funcionamiento de la entidad.
- Gastos indeterminados.
- Gastos derivados de comidas y excursiones fuera de entrenamientos, maniobras e intervenciones.
- Gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, etc.).
- Seguros, mantenimiento e ITV de vehículos personales.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses de préstamos o cualquier otro gasto financiero.
- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales.

- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos personales sobre la renta.
- Gastos de renting o leasing.
- Indemnizaciones ni garantías.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

4.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

5.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Publicado el correspondiente extracto de la convocatoria, las solicitudes se presentarán firmadas por la persona que ejerza la Presidencia de la entidad conforme al modelo de solicitud recogido en el Anexo I de las presentes bases, adjuntando de forma preceptiva la documentación señalada en el mismo.

A estos efectos, se entenderá que la presentación de la solicitud de concesión de la subvención supondrá la autorización para el tratamiento y publicación de los datos previamente referidos, siempre que tengan por objeto el cumplimiento del objeto de las presentes Bases, así como informar a las personas interesadas en el mismo.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante Cabildo Insular de La Palma, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Registro General de la corporación ubicado en la Avda. Marítima, 3 (Santa Cruz de La Palma) conforme al horario establecido al efecto.

Igualmente el modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma ubicadas en Avda. Marítima, 3 (Santa Cruz de La Palma) y en Avda. Carlos Francisco Lorenzo Navarro, 57 (Los Llanos de Aridane), en el Registro auxiliar de la Corporación ubicado en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en el portal web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es) donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud irá dirigida a la Miembro Corporativa Titular en materia de Medio Ambiente, Emergencias y Participación Ciudadana junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 4ª debidamente cumplimentada deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación en Avda. Marítima, 3 en Santa Cruz de La Palma, en Avda. Carlos Francisco Lorenzo Navarro, 57 en Los Llanos de Aridane o en el Registro auxiliar de la Corporación ubicado en San Andrés y Sauces.

Asimismo las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por

correo, se presentara en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será el de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia realizada a través de la Base de Datos Nacional de subvenciones.

6.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y suscritas por el/la representante de la Entidad de Voluntariado Acreditada o de la Asociación sin ánimo de lucro, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención.
2. Escritura de constitución y estatutos de la Entidades de Voluntariado Acreditadas o, en su caso, de la Asociación.
3. Documento acreditativo de su inscripción de la Entidad en la Sección Primera del Registro de Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias.
4. DNI del representante legal de la entidad, si como certificado de cargo a fecha de solicitud de la subvención.
5. Tarjeta de identificación fiscal.
6. Certificación emitida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), con la Seguridad Social así como con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. En el supuesto que le fuese imposible adjuntar dichas Certificaciones, deberá remitir debidamente firmado el modelo de consentimiento expreso para la consulta y verificación de datos adjuntos como Anexo VI.
7. Declaración responsable de no están incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Modelo de Alta de Tercero del Excmo. Cabildo Insular de La Palma si no ha percibido con anterioridad ninguna subvención de esta Corporación o en el supuesto de que la entidad desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta en nuestros datos. El citado modelo está disponible en la página web de esta Corporación (www.cabildodelapalma.es).
9. Certificado emitido por el Secretario/a de la entidad relativo al número de socios/miembros de la entidad.
10. Certificado emitido por el Secretario/a de la entidad relativo al número de socios/miembros voluntarios de la entidad.
- 11 Proyecto para el que se solicita la subvención de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo II).

- 12 Presupuesto detallado de ingresos y gastos del coste del proyecto debidamente firmado y desglosado por conceptos.
- 13 Declaración responsable relativa a no encontrarse incurso la entidad en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 14 Declaración responsable de las subvenciones solicitadas/percibidas para la misma finalidad.
- 15 Cualquier otro documento no señalado en los apartados anteriores que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma considere de interés para una adecuada valoración de la Solicitud.

Toda la documentación habrá de estar debidamente firmada por la persona representante de la entidad y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización al Cabildo Insular de La Palma para recabar los certificados de la Hacienda Estatal, de la Hacienda Pública Canaria, de la Seguridad Social y del propio Cabildo Insular de La Palma, acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes que pudieran derivarse.

El Cabildo Insular de La Palma podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la 39/2015 de LPAC, siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada.

7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

En el caso que la solicitud presentada no reúna los requisitos y/o no se acompañe de cualquiera de los documentos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá al interesado mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima nº 3 en Santa Cruz de La Palma, así como en el portal web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es) para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del mismo, proceda a subsanar las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, con indicación que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en la Base12ª, subvencionando los proyectos, que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria siguiendo el orden de mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo de La Palma, que una vez recibidas las solicitudes de subvención realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, la valoración y examen de las mismas se llevara a cabo por una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidenta: La Miembro Corporativa Titular en materia de Medio Ambiente y Emergencias.

Secretario: Funcionario que ocupe el puesto de Jefe /a de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, en caso de ausencia del mismo podrá ejercer la secretaria un TAG de este Cabildo Insular.

Vocales: Tres funcionarios del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias.

La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretara el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

El/la Jefe /a de Servicio o, en su caso, la persona que lo sustituya en su ausencia, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevara la propuesta de resolución a la Miembro Corporativa Titular en materia de Medio Ambiente y Emergencias para que resuelva.

10.- RESOLUCIÓN

El órgano competente para la Resolución de concesión de subvenciones es la Miembro Corporativa Titular en materia de Medio Ambiente y Emergencias.

La resolución definitiva será notificada a los/as interesados/as, mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima nº 3 en Santa Cruz de La Palma, así como en el portal web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es) y sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndoles a los/as beneficiarios/as un plazo de diez (10) días hábiles para que presenten la aceptación de subvención, conforme al modelo que se adjunta como Anexo VII, o la renuncia expresa a la misma mediante escrito. En el caso, de que el interesado no presente su aceptación en el plazo establecido se entenderá que renuncia al derecho en que se funda su solicitud.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- La finalidad.
- La relación de beneficiarios/as de las subvenciones concedidas con los puntos de valoración obtenidos y el importe de la subvención percibir,
- Además, en su caso, la relación de las solicitudes denegadas y/o desistidas con los datos del solicitante y el motivo.
- La forma de abono.
- El plazo y la forma de justificación de la subvención.
- Las obligaciones de los/as beneficiarios/as y los medios de publicidad.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de tres (3) meses, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los/as interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con el artículo 84.2 1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Reposición ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sito en la Avda. Marítima no 3, de Santa Cruz de La Palma, así como, en el portal web (www.cabildodelapalma.es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

12.- CRITERIOS OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.

En la concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos y teniendo siempre como limite las disponibilidades presupuestarias existentes.

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- Grado de interés del proyecto en relación al objeto de la convocatoria:

Los proyectos se valoraran en base a los siguientes criterios de ponderación, con una puntuación máxima de 100 puntos por proyecto:

Sobre la entidad:

1. Número de socios/miembros de la entidad. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

2. Grado de implicación desinteresada del personal de la entidad. (Número de personas voluntarias que colaboran en la entidad) Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.
3. Trayectoria de la entidad solicitante: (Valoración de la memoria de actividades realizadas por el solicitante, orientadas al mismo fin, servicios prestados en el año anterior a la convocatoria.) Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.
4. Grado de compromiso medio ambiental de la entidad solicitante. Se valorará hasta un máximo de un 25% de la puntuación total.

Sobre el proyecto:

1. Calidad y coherencia del proyecto. Descripción del proyecto, necesidad de llevarlo a cabo, objetivos, actividades, resultados esperados e indicadores; metodología; destinatarios. Se valorará hasta un máximo del 40% de la puntuación total.
2. Previsión de mecanismos de evaluación y control de las acciones desarrolladas: criterios, indicadores, instrumentos utilizados. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

Fórmula para calcular la cuantía de la subvención: la cantidad de presupuesto existente se divide entre el número total de puntos conseguidos por todas las asociaciones para obtener el valor correspondiente a un punto. Este valor se multiplicará por los puntos conseguidos por cada asociación, obteniendo así la asignación correspondiente a cada una de ellas.

En el supuesto que una vez realizado el recuento de la puntuación se dispusiese de crédito en la aplicación presupuestaria, se distribuirá entre todos los participantes de la convocatoria proporcionalmente, mediante el empleo de la referida fórmula, sin que en ningún caso el importe final concedido a cada proyecto supere lo solicitado por cada uno.

13.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La totalidad de las subvenciones no superará el importe máximo de la cantidad de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 135/48900. “SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL” del Presupuesto General del Cabildo de La Palma para el año 2022.

La cuantía de las ayudas estará en función de la disponibilidad presupuestaria y de la puntuación obtenida por los solicitantes, sin que en ningún caso se conceda una ayuda con cuantía superior a la que se solicita.

El importe de la subvención solicitada se percibirá una sola vez a partir de la resolución de otorgamiento-

14.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

I) Son obligaciones de las asociaciones sin ánimo de lucro beneficiarias las siguientes:

a) Acreditar los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases, así como la ejecución del proyecto y realización de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los

órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o Recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo para la justificación de la subvención concedida.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Facilitar cuantos datos y documentos le sean solicitados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

i) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada en la forma prevista en estas bases.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda, antes que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la que solicito la misma.

k) Hacer constar en cualquier material divulgativo (escrito, gráfico o sonoro) de la actividad subvencionada que esta se realiza en virtud de la ayuda económica aportada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, apareciendo el escudo o el logotipo del mismo. Se podrá descargar el modelo de logotipo en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma: <http://www.cabildodelapalma.es>.

n) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.

II) Así mismo, en relación con el objeto de la ayuda, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

-Tener asegurado el personal voluntario.

- Tener asegurados todos los vehículos que se destinen a las actividades de la asociación.

- Ejecutar la actividad subvencionada en los términos previstos en el correspondiente Convenio de colaboración suscrito.

- Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades subvencionadas que suponga una modificación de las mismas en el momento en que se produzca. Cualquier modificación deberá contar con la conformidad previa del Servicio de Protección Civil y Emergencias, que se otorgará de oficio siempre que la modificación no suponga, a juicio de la comisión evaluadora, una alteración sustantiva de la concesión aprobada.

En cuanto al régimen a seguir para determinar las consecuencias del incumplimiento de las Obligaciones establecidas en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003,

General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

La justificación parcial de los gastos corrientes subvencionables recogidos en la solicitud de subvención y/o cualquiera de los criterios establecidos en la Base 11ª valorados en el proyecto subvencionado, conllevará la correspondiente reducción proporcional de la ayuda otorgada.

Se procederá a la reducción proporcional de la subvención otorgada según los nuevos datos aportados en la justificación, procediendo a baremar nuevamente el proyecto, aplicando al total de la puntuación obtenida una penalización del 30 % sobre los puntos no justificados, procediendo a recalcular nuevamente el importe de la subvención concedida.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el límite máximo del 100 % del coste de la inversión, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase tal porcentaje. En el caso, de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

15.- PERÍODO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto será entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2022.

Los gastos subvencionables deberán de realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto debiéndose abonar antes de la finalización del plazo de justificación (hasta el 1 de marzo de 2023).

16.- FORMA DE PAGO, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Una vez notificada la resolución de otorgamiento se procederá al abono anticipado del 100% del importe total de la subvención concedida al entender que estas subvenciones están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por entidades que no disponen de recursos suficientes para financiar el cumplimiento de la actividad subvencionada sin contar con los fondos públicos que la sustenten.

Se establece la dispensa de garantías, de conformidad con el artículo 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por resultar beneficiarios entidades sin ánimo de lucro que van a desarrollar proyectos de interés general.

Se entiende por justificación de la subvención la acreditación del coste total del proyecto subvencionado y la acreditación de la efectiva realización de la actividad.

La subvención otorgada deberá justificarse antes del 1 de marzo del año siguiente al de la concesión, esto es: antes del 1 de marzo de 2023 y en ningún caso podrá ser ampliado.

La justificación de la subvención se deberá presentar en el Registro General del Cabildo de La Palma o en los Registros auxiliares a que hace referencia la Base V.

Conforme a lo previsto en el artículo 75 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las subvenciones podrán justificarse mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, conteniendo los documentos que a continuación se detallan.

1. Escrito dirigido al Cabildo Insular de La Palma, con referencia al Servicio de Emergencias, donde se recoja los datos del beneficiario/a, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación.
2. Memoria detallada /evaluación final firmada por la representación legal de la entidad, que acredite la realización del proyecto subvencionado, el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, con indicación de las actividades realizadas y, los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá ir acompañada del material de difusión que evidencie la utilización del logotipo oficial del Cabildo de La Palma.
3. Certificado de gastos emitido por el Secretario/a de la entidad con la firma del representante, en el que se acredite la realización del proyecto, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el porcentaje de cofinanciación, en el que igualmente conste el importe total de los gastos efectivamente realizados y pagados con cargo a la subvención, así como, en su caso, otras ayudas o subvenciones percibidas de otras entidades.
4. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos del proyecto con identificación del nombre del proyecto, acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Documentos probatorios del gasto (tales como nóminas, facturas, etc) que alcancen, como mínimo, el importe de la subvención concedida, debiendo hacer referencia al proyecto y conteniendo, en todo caso, los datos identificativos de la entidad beneficiaria, además de los de la entidad emisora.

Las copias de las facturas deberán ser compulsadas, debiéndose dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsa efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación y estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Asimismo se tendrá en cuenta lo regulado en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar o la normativa vigente en cada momento.

Para la correcta justificación de cada tipo de gastos, la entidad deberá presentar, en su caso:

- Gastos de desplazamiento: factura de alquiler de vehículo, de la adquisición de bonos ó recibos de taxi, con detalle de la fecha, trayecto realizado y finalidad del mismo.
- Personal: Los gastos de personal se justificarán con un ejemplar del contrato de trabajo y de las nóminas y finiquitos, con indicación del convenio laboral que resulta de aplicación; los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y los justificantes de las retenciones e ingresos a cuenta en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), según los modelos establecidos al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Seguros: Certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda, así

como el último recibo abonado por la entidad. Además, deberá incorporarse la documentación acreditativa del pago de todos los gastos por alguno de los siguientes medios:

- Si el pago se hubiera realizado mediante transferencia deberá aportarse el correspondiente comprobante bancario de la salida de fondos de la entidad.
- Si el pago se hubiera realizado por cheque se adjuntará fotocopia del mismo junto con la documentación bancaria del cargo realizado.
- Carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, en su caso.

Los gastos deberán corresponder y estar comprendidos dentro del periodo de ejecución del proyecto.

A la vista de la documentación presentada, el órgano encargado de la instrucción y seguimiento de la subvención emitirá informe por el que se declara justificada o no la subvención concedida, proponiendo, en su caso, el inicio de expediente de reintegro.

17.- REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido la entidad beneficiaria obligado al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES65 2100 9169 0322 0018 1362 (esta cuenta es de Medio Ambiente y la subvención es de Emergencia, la cuenta puede no ser la misma, así que mejor consultar en Tesorería), haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al

Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo de La Palma mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

18.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de estas ayudas quedaran sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003 y el Título IV del Reglamento de la citada Ley.

19.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

20.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

22.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada este comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- 2.- Que la modificación no cause perjuicio de terceros, afectando al principio de concurrencia.
- 3.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de las subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o proyecto para el que se solicitó la subvención, y se resolverá por el órgano concedente.

En caso de no aprobarse dicha modificación, el proyecto deberá ejecutarse conforme al planteamiento inicial; en caso de que la Entidad Beneficiaria no lo aceptase, se adoptaran las medidas administrativas oportunas para el reintegro total o parcial de la subvención. En ningún caso, la modificación del proyecto supondrá aumento de la subvención concedida.

23.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40 %.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
6. Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos en Escritura Pública)
CIF:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
PERSONA DE CONTACTO:
CORREO ELECTRÓNICO:
ÁMBITO DE ACTUACIÓN:
Nº DE SOCIOS:
Nº DE PERSONAS CONTRATADAS:
Nº DE VOLUNTARIOS:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/A REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos:
NIF:
Cargo:
Teléfono:
Correo electrónico

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de las **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO CON CUALIFICACIÓN Y ACTIVIDAD ESPECÍFICA EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN CIVIL, PARA CONTRIBUIR A SU FUNCIONAMIENTO EN LA ANUALIDAD 2022.**

DECLARA:

Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, y

SOLICITA:

Que le sea concedida subvención para la ejecución de las actividades desarrolladas por la Asociación, para lo que se adjuntan los documentos solicitados.

_____, a ____ de ____ 20____
(Nombre y Apellidos del representante de la Entidad, Firma y Sello)

SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

**ANEXO II.- MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS O A DESARROLLAR
POR LA ASOCIACIÓN**

Don/ña: _____,
Con DNI _____, como representante de la Asociación
_____, en calidad de _____ manifiesta que los datos
que a continuación se exponen son fiel reflejo de las actividades desarrolladas o a desarrollar en el
año 2022.

1.- Relación de programas y actividades desarrollados durante el año:

2.- Objetivos perseguidos:

_____, a ____ de _____ 20____
(Nombre y Apellidos del representante de la Entidad, Firma y Sello)

ANEXO III.- PRESUPUESTO DE INGRESOS/GASTOS ANUALES DE LA ENTIDAD:

<u>INGRESOS:</u>	
Cuotas de socios:	
Subvenciones recibidas o solicitadas a otras administraciones públicas (Indicar importe y concedente):	
Otros:	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:	

La relación clasificada de gastos de la Asociación asciende a un total de euros, cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS										
Nº factur a	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base Imponible	IGIC	Total	Concepto	Fecha de pago	Medio de pago	Imputada subvenció n (si o no)

_____, a ____ de _____ 20__

(Nombre y Apellidos del representante de la Entidad, Firma y Sello)

ANEXO IV.- CERTIFICADO DE CARGO

D./D^a _____, con NIF n^o _____ Secretario/a de la
Asociación _____, con NIF n^o _____ y
domicilio a efectos de notificación en _____.

CERTIFICA QUE:

D./D^a _____, con NIF n^o _____ continúa a fecha
_____ en el cargo de _____ de la referida Asociación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en _____, a _____ de
_____ 20__.

V^oB^o

Presiente/a

Secretario/a

ANEXO V**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O ENTIDAD COLABORADORA.**

D./DÑA. _____, con
NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, en
calidad de _____, de la Asociación
_____, con NIF _____ y con
domicilio a efectos de notificaciones en _____,

DECLARA

Que la entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario o entidad colaboradora recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a los efectos de solicitar subvención a entidades de voluntariado con cualificación y actividad específica en el ámbito de la protección civil, para contribuir a su funcionamiento en la anualidad 2022.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, expido la presente declaración, en _____, a _____, de
_____, de 20 ____.

(Nombre y Apellidos del representante de la Entidad, Firma y Sello)

ANEXO VI
MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y
VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante

Nombre o Razón Social: _____

Apellido 1: _____ Apellido 2: _____ NIF/NIE o CIF: _____

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)

Nombre: _____ Apellido 1: _____ Apellido2: _____

NIF/NIE: _____

Según el artículo 28 Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, otorgo consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos. (Marcar lo que proceda) (*más información en el reverso*):

- | | | |
|---|--|---|
| ☒ Deuda Pendiente Seguridad Social | ☐ Situación actual de desempleo | ☐ Prestaciones Sociales Públicas |
| ☐ Alta en Fecha concreta Seguridad Social | ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual | ☐ Matrimonio |
| ☒ Consulta de Datos de Identidad | ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo | ☐ Familia Numerosa CCAA |
| ☐ Verificación de Datos de Identidad | ☐ Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual) | |
| ☒ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT | ☐ Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta | |
| ☒ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria | | |

necesarios para la resolución de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO CON CUALIFICACIÓN Y ACTIVIDAD ESPECÍFICA EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN CIVIL, PARA CONTRIBUIR A SU FUNCIONAMIENTO EN LA ANUALIDAD 2022**, de conformidad con lo dispuesto en el BASE 6.

En S/C de La Palma a _____ de _____ de 20____

Fdo. _____

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted

ANEXO VII**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

D./D^a. _____, con D. N. I. _____ en representación de la entidad _____, con N. I. F. _____, en calidad de _____, interesada en el procedimiento administrativo de concesión de subvenciones en el año 2022, a entidades de voluntariado con cualificación y actividad específica en el ámbito de la protección civil.

EXPONE Que habiéndosele concedido por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma una subvención por un importe total de _____ (_____ €), al objeto de financiar parte de los costes del proyecto _____,

DECLARA:

Primero.- Que la entidad que represento ACEPTA la subvención que le ha sido concedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para contribuir al funcionamiento de las entidades de voluntariado con cualificación y actividad específica en el ámbito de la protección civil en la anualidad 2022, así como las condiciones y obligaciones establecidas en las Bases, en la convocatoria y en la Resolución de concesión, comprometiéndome a cumplir en todos sus términos y plazos fijados.

Segundo.- Que la entidad que represento presentará la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo establecido en la Base 12^a de las Bases reguladoras antes de 31 de marzo de 2023.

Tercero.- Que la entidad que represento tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

Cuarto.- Que la entidad que represento se someterá como beneficiaria de la subvención al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en las citadas Bases.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, expido la presente declaración, en _____, a _____, de _____, de 20____.

(Nombre y Apellidos del representante de la Entidad, Firma y Sello)

**LA MIEMBRO CORPORATIVA TITULAR DE
MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS**

Santa Cruz de La Palma, a cuatro de octubre de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA TITULAR DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS, Nieves Rosa Arroyo Díaz, documento firmado digitalmente.

**Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana,
Servicios, Medio Ambientes y Cambio Climático**

Servicio de Medio Ambiente y Emergencias

ANUNCIO

3663**201006**

ANUNCIO por el que se hace público el Decreto nº 2022/4968, dictado por la Presidencia del Cabildo Insular de La Palma, de fecha 27 de mayo de 2022, por el que se acuerda el fin de la evacuación, se decreta las zonas que se mantienen de acceso restringido a residentes y propietarios y se establece la zona de exclusión en relación a la erupción volcánica acaecida en la isla de La Palma.

PRIMERO.- El 11 de septiembre de 2021, a las 3.18 a.m. horas comenzó una importante actividad sísmica en el área de Cumbre Vieja en la isla de La Palma, consistente en una concentración temporal de terremotos de pequeña magnitud, enjambre sísmico, con diversas fases de menor o mayor intensidad. Este aumento en la actividad sísmica en la isla de La Palma llevó a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias a convocar el Plan Especial de Protección Civil y Atención a Emergencias por Riesgo Volcánico (PEVOLCA) para valorar la situación, acordándose el 13 de septiembre de 2021, la activación del Plan en situación de Alerta para Fuencaliente, El Paso y Mazo y el cambio de semáforo de verde a amarillo para dichos municipios con la consiguiente intensificación de la información a la población, las medidas de vigilancia y la monitorización de la actividad volcánica y sísmica.

SEGUNDO.- Finalmente el día 19 del mes de septiembre de 2021, a las 15.12 p.m. horas, tuvo lugar la erupción volcánica en Cumbre Vieja, en la zona conocida como Cabeza de Vaca, en el término municipal del El Paso. Como consecuencia de dicha erupción se acordó la activación del Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM) en fase de Alerta y Seguimiento Permanente, la Situación de Emergencia Nivel 2 y el cambio del semáforo volcánico de nivel amarillo a nivel rojo, correspondientes al Plan Especial de Protección Civil. El Cabildo de La Palma procedió al cierre de una serie de vías como medida de precaución ante los eventos sísmicos que afectaban a la isla.

TERCERO.- La erupción volcánica provocó el oportuno establecimiento de zonas restringidas a la población y de exclusión así como la inmediata evacuación de todas las poblaciones de residentes localizadas dentro del área de influencia del volcán, pues, el avance inexorable de las coladas fue destruyendo todo lo se encontraba a su paso hasta la llegada al océano; viviendas, negocios, industrias y explotaciones agrícolas y ganaderas, así como importantes tramos de la red viaria insular y redes de suministros fueron inevitablemente quedando sepultadas bajo las lavas, provocando además importantes daños en otras infraestructuras y bienes públicos y privados, que aunque no hayan quedado destruidas en su totalidad si han sufrido importantes menoscabos quedando seriamente alterada la red viaria insular y haciendo necesario decretar cortes y prohibiciones a la circulación así como la prohibición a la navegación marítima en una importante zona del oeste de la isla de La Palma.

CUARTO.- Una vez finalizada la erupción volcánica, con fecha 31 de enero de 2022 mediante Orden del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias

se declaró el pase de semáforo volcánico de rojo a amarillo, pasando el PEVOLVA a situación de Alerta, quedando el PEIN en situación de emergencia en nivel 1, en el marco del Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA).

QUINTO.- Mediante Decreto del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma núm. 2022/547 de fecha 01/02/2022, se activa el Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la isla de La Palma – PEINPAL, pasando a su activación total en nivel insular (nivel 1), dentro de la fase de la emergencia ante la evolución de la erupción volcánica, manteniendo las medidas preventivas de protección a la población en aquellas zonas activas por cualquier circunstancia derivada de la erupción, Decreto que tendrá vigencia hasta que, por parte de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, se desactive la Alerta por Riesgo Volcánico, salvo que el Cabildo Insular de La Palma disponga su continuación o sea necesario modificar de forma inmediata la situación de emergencia del Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la isla de La Palma – PEINPAL, en caso de necesidad.

SEXTO.- El 5 de mayo de 2022, se eleva por D. Francisco Prieto, Jefe de Sección del Montes del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma, al Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Palma, en su condición de Director del Plan Insular de Emergencias, informe de situación emitido en la misma fecha cuyo tenor es el siguiente:

INFORME DE SITUACIÓN A DÍA 5 DE MAYO DE 2022

Ámbito territorial: *El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte.*

ZONAS EN LAS QUE SE HA DECRETADO EL FIN DE LA EVACUACIÓN:

Los nuevos puntos de corte se han establecido en la intersección de la LP-213 con la bombilla y con la avda. Cruz Roja de Puerto Naos. Quedando en zona de Exclusión Puerto Naos y el núcleo de la Bombilla. La zona perteneciente a la Bombilla, conocida como Las Hoyas, pasa a ser zona restringida, permitiendo su acceso con autorización.

Desde la LP-211 se asciende en paralelo al Camino José Pons la Jurona dejando los 2 m de la colada, el cementerio quedaría todo él en zona de exclusión. Continúa desde el cementerio en paralelo a José Pons hasta cortar la LP-2 desde donde progresa dirección SSE hasta cortar la LP-212 PK 0,550 por encima de la urbanización que está al NE del campo de fútbol. Desde este punto enlaza en dirección sureste con la colada de San Juan.

Núcleos: Parcialmente Las Norias, Hoya del Verdugo, Morro de los Judíos, Las Manchas, diseminado de Las Manchas, Cuatro Caminos, San Nicolás, sur del camino José Pons la Jurona, viviendas situadas en el lado norte del camino de José Pons, La Jurona (Exclusivamente aquellas cuyo acceso rodado es por la citada calle de José Pons), Charco Verde y El Remo.

ZONAS QUE SE MANTIENEN COMO DE ACCESO RESTRINGIDO A RESIDENTES Y PROPIETARIOS

Una vez que desde el Servicio de Infraestructuras se haya verificado la seguridad de las actuaciones y apertura de accesos, y guardando siempre las máximas garantías para los trabajadores y propietarios, pasan a definirse zonas restringidas, en las cuales sólo se permite el acceso bajo la supervisión de la dirección de obra. En estas zonas se realizarán las actuaciones de reconstrucción establecidas por el plan de reconstrucción y ejecutadas por dicho Servicio.

Estas zonas vienen delimitadas en los mapas siguientes y son:

- Camino paraíso
- Camino Marta
- Camino La Aldea
- Camino Aniceto
- Camino la Majada
- Zona agrícola de la Bombilla excluidas las parcelas determinadas en el plano adjunto
- San Isidro: Acceso a las viviendas situadas en el oeste y norte de la montaña de Todoque.
- La Laguna

ZONA DE EXCLUSIÓN:

Entorno del cono volcánico:

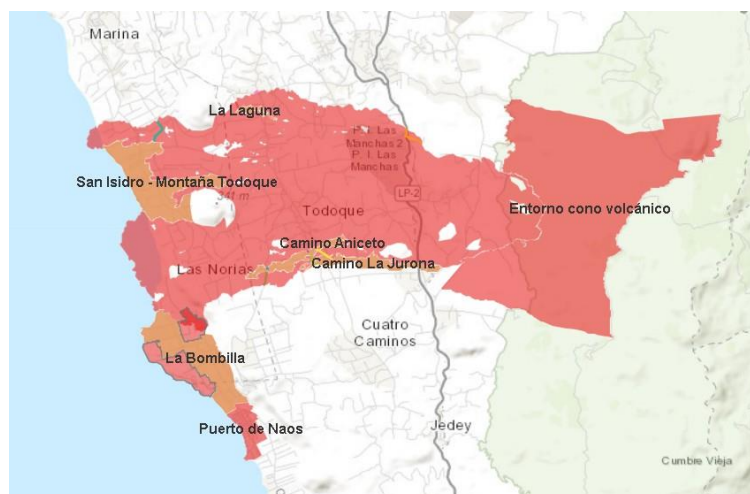
Carretera de San Nicolás (LP-212) por el suroeste, siguiendo por el sur hacia la cumbre por el barranco de los Cubos y antiguas coladas del San Juan. Por el este, pista forestal Fran Santana y de ahí por la carretera LP-301 de acceso al Refugio del Pilar hacia el norte hasta la curva situada en 28°37'43.3"N 17°50'09.1"W. Desde ésta en línea recta hasta la pista forestal PF en su cruce con pista de acceso a finca particular, siguiendo por el límite del Monte de Utilidad Pública hacia el oeste hasta encontrarse con el sendero SLEP101 hacia el camino del espigón de este, a siguiendo por la cota 800 hasta la colada del volcán.

(No se incluye el trazado de la LP301, por lo que se procede a la reapertura de esta.)

Entorno de las coladas:

A 5 metros del borde de las coladas existentes exceptuando aquellas declaradas como de acceso restringido y las zonas realojadas al norte del camino José Pons, en cuya zona se considera el límite de las coladas primigenias.

Lado Sur: Una vez que desde el Servicio de Infraestructuras se haya verificado la seguridad de las actuaciones y guardando siempre las máximas garantías para los trabajadores, pasan a definirse zonas restringidas, en las cuales sólo se permite el acceso bajo la supervisión de la dirección de obra. En estas zonas se realizaran las actuaciones de reconstrucción establecidas por el plan de reconstrucción y ejecutadas por el servicio de infraestructuras. Estas zonas son:



SÉPTIMO: El PEINPAL tras reunión mantenida el pasado 9 de mayo de 2022 de su Comité Asesor y conforme al Informe Técnico de Situación del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de La Palma, consideró que determinadas zonas afectadas por la erupción volcánica iniciada el pasado día 19 de septiembre de 2021 en Cumbre Vieja (La Palma) y que habían sido calificadas como ZONAS DE EXCLUSIÓN, ya reúnen condiciones para reclasificarlas como ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO. Así como zonas que habían sido evacuadas reúnen las condiciones para la vuelta de sus habitantes, de manera que AUTORIZA EL FIN DE LA EVACUACIÓN en las zonas propuestas con las observaciones establecidas en el referido Informe de Situación elaborado por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de La Palma.

OCTAVO: Con fecha 10 de mayo de 2022 El Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Palma, en su condición de Director del Plan, suscribe nueva Declaración 3/2022 del PEINPAL, denominado ACTUALIZACIÓN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, en la que se hace constar que determinadas zonas afectadas por la erupción volcánica iniciada el pasado día 19 de septiembre de 2021 en Cumbre Vieja (La Palma) y que habían sido calificadas como ZONAS DE EXCLUSIÓN, ya reúnen condiciones para reclasificarlas como ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO. Así como zonas que habían sido evacuadas reúnen las condiciones para la vuelta de sus habitantes, de manera que AUTORIZÓ EL FIN DE LA EVACUACIÓN en las zonas propuestas con las observaciones establecidas en el referido Informe de Situación elaborado por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de La Palma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 112/2018, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA).

Segundo.- Considerando lo establecido en el Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la isla de La Palma – PEINPAL, procede la activación de todos los órganos previstos en el PEIN de La Palma, en fase de emergencia, debiendo mantenerse aquellas prohibiciones o limitaciones que habían sido adoptadas por la Dirección del PEVOLCA, en aras de la seguridad de las personas y bienes, atendiendo a los parámetros de riesgo existentes (acumulación de gases, inestabilidad del terreno, lugares que mantienen altas temperaturas de las coladas).

Tercero.- El Decreto del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma núm. 2022/547 de fecha 01/02/2022, por el que se activa el Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la isla de La Palma – PEINPAL, pasando a su activación total en nivel insular (nivel 1), dentro de la fase de la emergencia ante la evolución de la erupción volcánica, manteniendo las medidas preventivas de protección a la población en aquellas zonas activas por cualquier circunstancia derivada de la erupción, Decreto que tendrá vigencia hasta que, por parte de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, se desactive la Alerta por Riesgo Volcánico, salvo que el Cabildo Insular de La Palma disponga su continuación o sea necesario modificar de forma inmediata la situación de emergencia del Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la isla de La Palma – PEINPAL, en caso de necesidad.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- ACORDAR EL FIN DE LA EVACUACIÓN desde el punto Kilométrico (PK) 8,650 de la LP-213 (nuevo control de acceso), dirección noroeste hasta Las Norias, incluyendo, Hoya del Verdugo y Morro de los Judíos. Continúa al este siguiendo el perímetro de la colada, guardando una distancia de seguridad de 2 metros, hasta la LP-211 por donde desciende hasta el Camino José Pons la Jurona. Sigue esta calle en dirección este hasta el PK 0,550 de la LP-212. Desde este punto enlaza en dirección sureste con la colada de San Juan.

Núcleos: Parcialmente Las Norias, Hoya del Verdugo, Morro de los Judíos, Las Manchas, diseminado de Las Manchas, Cuatro Caminos, San Nicolás, sur del camino José Pons la Jurona, viviendas situadas en el lado norte del camino de José Pons, La Jurona (Exclusivamente aquellas cuyo acceso rodado es por la citada calle de José Pons), Charco Verde y El Remo.

Segundo.- DECRETAR LAS ZONAS QUE SE MANTIENEN COMO DE ACCESO RESTRINGIDO A RESIDENTES Y PROPIETARIOS una vez que desde el Servicio de Infraestructuras se haya verificado la seguridad de las actuaciones y apertura de accesos, y guardando siempre las máximas garantías para los trabajadores y propietarios, pasan a definirse zonas restringidas, en las cuales sólo se permite el acceso bajo la supervisión de la dirección de obra. En estas zonas se realizarán las actuaciones de reconstrucción establecidas por el plan de reconstrucción y ejecutadas por dicho servicio.

Estas zonas vienen delimitadas en los mapas siguientes y son:

- Camino paraíso
- Camino Marta
- Camino La Aldea
- Camino Aniceto
- Zona agrícola de la Bombilla excluidas las parcelas determinadas en el plano adjunto
- San Isidro: Acceso a las viviendas situadas en el oeste y norte de la montaña de Todoque.
- La Laguna

Tercero.- ESTABLECER ZONA DE EXCLUSIÓN en el entorno del cono volcánico la Carretera de San Nicolás (LP-212) por el suroeste, siguiendo por el sur hacia la cumbre

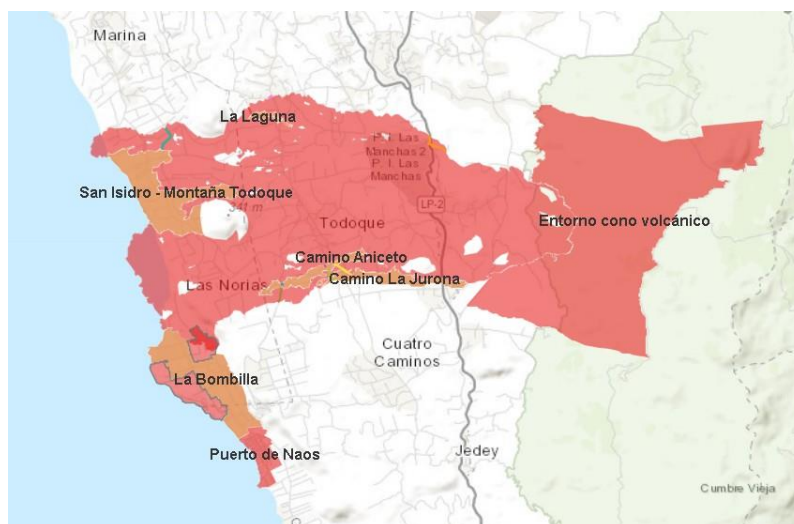
por el barranco de los Cubos y antiguas coladas del San Juan. Por el este, pista forestal Fran Santana y de ahí por la carretera LP-301 de acceso al Refugio del Pilar hacia el norte hasta la curva situada en 28°37'43.3"N 17°50'09.1"W. Desde ésta en línea recta hasta la pista forestal PF en su cruce con pista de acceso a finca particular, siguiendo por el límite del Monte de Utilidad Pública hacia el oeste hasta encontrarse con el sendero SLEP101 hacia el camino del espigón de este, a siguiendo por la cota 800 hasta la colada del volcán.

(No se incluye el trazado de la LP301, por lo que se procede a la reapertura de esta)
Entorno de las coladas:

A 5 metros del borde de las coladas existentes exceptuando aquellas declaradas como de acceso restringido y las zonas realojadas al norte del camino José Pons, en cuya zona se considera el límite de las coladas primigenias.

Lado Sur: Una vez que desde el Servicio de Infraestructuras se haya verificado la seguridad de las actuaciones y guardando siempre las máximas garantías para los trabajadores, pasan a definirse zonas restringidas, en las cuales sólo se permite el acceso bajo la supervisión de la dirección de obra. En estas zonas se realizarán las actuaciones de reconstrucción establecidas por el plan de reconstrucción y ejecutadas por el servicio de infraestructuras. Estas zonas son:

Rojo. Zona de Exclusión Naranja: Zona Restringida



Cuarto.- Publicar, para su conocimiento, Anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Santa Cruz de La Palma, a cuatro de octubre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández, documento firmado digitalmente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Licencias****ANUNCIO****3664****199167**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, se anuncia Resolución del Sr. Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 21 de septiembre de 2022 sobre cuestiones suscitadas en diversos expedientes iniciados ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo sobre el concepto de sustancialidad de una modificación en materia de actividades clasificadas o inocuas al amparo del art. 70 del Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto, que a continuación se transcribe literalmente:

RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO-DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, GUILLERMO DÍAZ GUERRA.

Vistas las cuestiones suscitadas en diversos expedientes iniciados ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo sobre el concepto de sustancialidad de una modificación en materia de actividades clasificadas o inocuas al amparo del art. 70 del Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto, y resultando que:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el régimen de intervención administrativa previa aplicable en materia de actividades clasificadas recogido en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias y en el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto (en adelante Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos) que la desarrolla, atiende no solo a la instalación, puesta en marcha o inicio de la actividad sino además a las posibles modificaciones a las que pueda someterse la actividad. Para ello hace distinción entre las que se consideran sustanciales y por tanto requieren de la tramitación de un nuevo título habilitante, de las modificaciones no sustanciales, para lo cual bastará con la presentación de la oportuna comunicación previa cumpliendo con los requisitos que a tal efecto sean exigibles, sin que resulte necesario la tramitación de un nuevo título habilitante. Esto último se ve reflejado en el apartado cuarto del artículo 5 de la Ley 7/2011, conforme al que en relación a las modificaciones sustanciales sienta las bases del

concepto que deberá ser desarrollado reglamentariamente y cuyo tenor literal es el siguiente:

*“4. Las modificaciones de las actividades o instalaciones sujetas a un determinado régimen de intervención previa **deberán someterse al mismo régimen de intervención cuando las mismas supongan, por sí mismas o por su efecto acumulativo sobre la actividad existente, un cambio de clase o categoría de actividad o una alteración sustancial de la actividad o instalación existente, atendiendo a su grado de repercusión sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente**, en los términos que se prevean reglamentariamente.”*

SEGUNDO.- El párrafo segundo de dicho apartado atiende a las modificaciones no sustanciales en los siguientes términos:

*“**No será necesaria la tramitación de un nuevo instrumento de intervención o se sobreseerá el procedimiento en curso tramitado al efecto, en su caso, para aquellas modificaciones que se califiquen como no sustanciales en la contestación a la consulta previa facultativa establecida en la presente ley o en los informes de calificación recabados dentro del procedimiento.**”*

TERCERO.- Finalmente, el apartado culmina señalando que en uno y otro supuesto, la exoneración del instrumento de intervención previa no exime del deber de establecer las medidas correctoras, cuando las mismas hayan sido concretadas en la contestación o informe emitido.

CUARTO.- Así pues, el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos en atención al precitado mandato de la Ley 7/2011, regula en su artículo 70 la modificación sustancial de la actividad o de las instalaciones en los siguientes términos:

“1. A los efectos previstos en el artículo 5.4 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, se entenderá por modificación sustancial cualquier alteración realizada en una actividad o en el establecimiento que sirve de soporte al ejercicio de la misma, de la que, con arreglo a los criterios que se recogen en el apartado siguiente, se pueda derivar una repercusión importante o perjudicial sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

2. Específicamente, se consideran modificaciones sustanciales, las siguientes:

a) El incremento del aforo, la modificación de la superficie o distribución del establecimiento o espacio en que se desarrolle la actividad o espectáculo o la modificación de sus instalaciones, siempre que tales circunstancias determinen el cambio del régimen o condiciones de protección aplicable. Las modificaciones señaladas se considerarán acumulativamente con respecto a la licencia o autorización originaria.

b) Cualquier cambio de las circunstancias de la actividad o espectáculo que, conforme a la normativa aplicable, implique la elaboración de un proyecto técnico o la modificación del que dé cobertura a la actividad o espectáculo.

3. Fuera de los supuestos contemplados en el apartado anterior, al objeto de calificar la modificación de una actividad o del establecimiento que le sirve de soporte para su ejercicio, el órgano competente para contestar a las consultas previas facultativas o para emitir el informe de calificación en el procedimiento de otorgamiento de licencia de actividad clasificada, tendrá en cuenta la mayor incidencia de la modificación proyectada sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, en los siguientes aspectos:

a) El tamaño y la producción de la instalación.

- b) Su consumo de agua y energía.
- c) El grado de contaminación producido.
- d) El riesgo de accidente.
- e) El volumen, peso y tipología de los residuos generados.
- f) Los recursos naturales utilizados por la misma.
- g) La calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de las áreas geográficas que puedan verse afectadas.
- h) La incorporación o aumento en el uso de sustancias peligrosas.”

A lo anterior, le resulta de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- De este modo, el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos solamente expone una serie de criterios que son cuantificables desde el punto técnico, por lo que no se concretan los datos, conceptos o cualquier otro aspecto que deba ser tenido en cuenta para entender el carácter sustancial o no de una modificación y, por ende, las consecuencias y proceder jurídico de la misma.

Es por ello, que en aras de garantizar una mayor seguridad jurídica y transparencia en la actuación de esta Administración se hace necesario determinar los criterios técnicos empleados para determinar si la alteración en las condiciones de una actividad o instalación son considerados como sustancial o no.

SEGUNDO.- Corresponde al Consejero Director de esta Gerencia la competencia para otorgar las licencias y autorizaciones que sean competencia de la Gerencia en virtud del artículo 12.c) de los Estatutos de este Organismo, por lo que le corresponde emitir las instrucciones interpretativas necesarias para su otorgamiento.

A la vista de los antecedentes y de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo, **RESUELVO:**

Primero.- De este modo, **son modificaciones SUSTANCIALES**, la modificación de uno o más de los siguientes que **SUPONGA**:

1º.- En relación con la superficie útil del establecimiento: aumento de la superficie útil en más de un 25% de la inicial en establecimientos de menos de 100 m², o más de un 15% en los de mayor superficie.

2º.- En relación con la naturaleza de la actividad: modificación del epígrafe de actividad según Nomenclátor del Anexo del Decreto 52/2012.

3º.- En relación con la instalación eléctrica: modificación sustancial de instalación eléctrica según artículo 45 del Decreto 141/2009.

4º.- En relación con las instalaciones de protección contra incendios: la obligación de contar con nuevas instalaciones de protección contra incendios no existentes previamente, generación de nuevos locales de riesgo especial (o aumento del nivel de los existentes), o generación de nuevos sectores de incendio.

5º.- En relación con la instalación de maquinaria: la instalación de nueva maquinaria que genere vahos y humos sin que la actividad contase con receptores de esa naturaleza.

6º.- En relación con las instalaciones térmicas y de ventilación: la reforma de la instalación térmica o de ventilación según artículo 2 del Real Decreto 238/2013 e implique un aumento de consumo eléctrico nominal superior al 20% o aumento de potencia térmica nominal superior al 30%.

7º.- En relación con las instalaciones de GLP: la nueva instalación de GLP o modificación de la existente que requiera proyecto según Real Decreto 919/2006.

8º.- En relación con la sostenibilidad ambiental:

- La sustitución de equipos cuyos niveles de emisión sonora superan los inicialmente comunicados o legalizados.
- La modificación de fuentes sonoras, en las que se pretenda incrementar los niveles de emisión sonora y sea necesario realizar intervenciones sobre la envolvente del establecimiento o ejecutar nuevos aislamientos o soluciones acústicas.

9º.- En relación con el aforo externo en las terrazas o espacios complementarios al aire libre: cuando sea superior a 48 personas en áreas acústicas en las que el uso sea predominantemente residencial o superior a 20 personas en áreas acústicas en las que el uso predominante sea sanitario, docente y cultural (Punto 2 del Decreto 52/2012, de 7 de junio).

Las modificaciones acontecidas en los establecimientos donde se desarrolle la actividad son acumulativas partiendo de la documentación técnica presentada inicialmente en el correspondiente título habilitante que legitima el desarrollo de la misma.

Segundo.- Publicar la resolución que se adopte en la web municipal de la Gerencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes.

Instituto Municipal de Atención Social**ANUNCIO****3665****200099**

Mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS) de fecha 30 de septiembre de 2022, se dispuso aprobar las condiciones que han de regir los acuerdos de colaboración a celebrar con las empresas interesadas, para el abono indirecto de Prestaciones Económicas de Asistencia Social dirigidas a satisfacer necesidades básicas de subsistencia a través del sistema de “Tarjeta Básica”, tal y como se establece en la Disposición Adicional 2ª de las BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGULAN LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL IMAS, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2006 y modificadas por acuerdos del Consejo Rector de 26 de septiembre de 2013 y de 27 de marzo de 2014. Las empresas y entidades con las que se establezcan estos acuerdos de colaboración, asumirán la figura de entidades colaboradoras para la gestión de ayudas en su modalidad de abono indirecto.

Las condiciones de los acuerdos de colaboración a celebrar son las siguientes:

1) DENOMINACIÓN.- El sistema de “Tarjeta Básica” es aquel mediante el cual se garantiza el buen fin de las Prestaciones Económicas de Asistencia Social (PEAS), otorgadas por resolución administrativa y destinadas a atender necesidades básicas de subsistencia, a través de un documento en formato electrónico emitido por una o varias empresas colaboradoras, provisto, al menos en el caso de soporte físico, de una banda magnética, que servirá de título a favor del beneficiario para la adquisición de los productos básicos que estén a la venta en los establecimientos comerciales de dichas empresas. El IMAS endosará a las empresas colaboradoras el importe de las ayudas otorgadas a las personas beneficiarias e incorporadas en las tarjetas o documentos electrónicos, en la medida que éstos consuman su saldo al adquirir los productos básicos.

2) PRODUCTOS ADQUIRIBLES.- El comercio colaborador deberá emitir y admitir el uso de las tarjetas o documentos electrónicos, así como remitir los justificantes de caja en la forma que más adelante se establece, proporcionando a las personas beneficiarias los siguientes tipos de artículos:

- Productos de alimentación (incluidos alimentos frescos).
- Productos de higiene y limpieza.

Están excluidos expresamente el tabaco, las bebidas alcohólicas y los productos de belleza y/o estética que se determinen, a cuyo efecto la empresa colaboradora deberá contar con un sistema electrónico que permita la discriminación de productos.

3) PROCEDIMIENTO.- La empresa colaboradora deberá emitir el número de tarjetas o documentos electrónicos por cada usuario, cuantía y período que especifique la Administración Municipal en su solicitud semanal de emisión de aquéllas. En este sentido, la empresa deberá entregar dichos documentos en la sede que especifique la referida solicitud, en un plazo no superior a los cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente en la que la misma hubiere sido comunicada a la entidad colaboradora, salvo en los casos de urgencia, en los que dicho plazo será de dos (2) días hábiles. En este último caso, también será admisible que la empresa colaboradora, de forma previa, remita al IMAS un número de tarjetas o documentos electrónicos distribuidas por cuantías para atender dichas urgencias, de manera que puedan ser distribuidas por los/as Trabajadores/as Sociales, permitiendo su nominación y activación posterior.

4) REQUISITOS DE LAS TARJETAS O DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.- Las tarjetas o documentos electrónicos deberán ser recargables en períodos mensuales y por las cuantías que más abajo se señalarán, debiendo la empresa colaboradora contar con un sistema de habilitación automática de las cargas parciales dentro del período de vigencia de aquéllas. De esta forma, cada tarjeta o documento electrónico podrá contener uno o varios períodos de carga que se corresponderán con cada uno de los meses cubiertos con las PEAS, según lo dispuesto en sus bases específicas reguladoras.

Las tarjetas o documentos electrónicos deben permitir consumir el saldo total o gradualmente pero siempre dentro del período mensual. En este sentido, la empresa colaboradora deberá emitir un comprobante informativo sobre el saldo restante que debe entregar al usuario con cada compra que no agote el saldo dispuesto para cada mensualidad de ayuda o período de carga. La tarjeta o documento electrónico deberá permitir agotar el saldo dispuesto en la resolución de la ayuda, siempre dentro del período máximo de validez de la subvención individual que se establezca, que no podrá exceder de un mes.

5) CUANTÍA.- La cuantía de cada ayuda se fijará en función del número de miembros de la unidad familiar y su vigencia será mensual, permitiéndose acumular en una misma tarjeta varias mensualidades de PEAS. Las “Tarjetas Básicas” serán emitidas con arreglo a los siguientes niveles y cuantías:

NIVELES	Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA DE LA TARJETA
I	1	150 €
II	2	190 €
III	3	240 €
IV	4	280 €
V	5 o más miembros	300 €

Las cuantías indicadas podrán ser modificadas por la Administración si las PEAS destinadas a atender necesidades básicas experimentasen alguna variación.

6) DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE ESTABLECIMIENTOS.- Cada empresa colaboradora debe contar con un establecimiento, al menos, en cada uno de los cinco distritos del municipio de Santa Cruz de Tenerife. No obstante, dada la carencia de establecimientos de esta naturaleza en el Distrito de Anaga que puedan asumir el modelo planteado, se habrá plantear un establecimiento cercano en el municipio o municipios limítrofes con dicho distrito

7) ELECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS.- Las personas beneficiarias de las “Tarjetas Básicas” podrán acudir a los establecimientos pertenecientes a las empresas colaboradoras adheridas al sistema, que previamente hayan elegido, independientemente de su Distrito de residencia, dentro del término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

8) IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.- El IMAS remitirá las tarjetas o documentos electrónicos emitidos por la empresa colaboradora para su reparto a las distintas Unidades de Trabajo Social de Zona (UTS). Las tarjetas o documentos electrónicos deben permitir la inserción del nombre y el DNI de la persona usuaria a favor de la que se expide dicho título. El comercio colaborador deberá identificar con el DNI a la persona que utiliza la “Tarjeta Básica”, de manera que sólo podrá ser utilizada por las personas beneficiarias de las ayudas económicas.

9) RECHAZO DE TARJETAS CON IRREGULARIDADES.- Las empresas colaboradoras no podrán admitir “Tarjetas Básicas” con tachaduras o enmiendas. En el caso de que el comercio se percate de tales vicios, deberá rechazar el suministro de productos e indicar a la persona usuaria la necesidad de acudir a los Servicios Sociales de su Zona para que proceda a la sustitución del documento, reportando dicha incidencia al IMAS a través del correo electrónico que se señale al efecto.

10) **FACTURACIÓN.**- Las facturas tendrán una periodicidad semanal y sólo serán emitidas respecto de los períodos de carga finalizados. Habrán de ser remitidas al IMAS dentro de los 5 días hábiles siguientes a la caducidad de cada período mensual de carga.

La citada factura debe ser presentada de forma electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas "FACE", al que se puede acceder desde la dirección <http://face.gob.es>. El contenido de la mencionada factura será cotejada por el IMAS con los comprobantes de caja remitidos por el comercio, con el fin de proceder al control de las subvenciones concedidas a las personas beneficiarias en aplicación de las Bases reguladoras de la PEAS.

11) **PAGO.**- El IMAS realizará el pago material de cada prestación económica, a través de endoso a favor de la entidad colaboradora, en un plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la factura en el Organismo Autónomo, en los términos que se indican, salvo error en la misma.

12) **RELACIÓN DE PRODUCTOS.**- El comercio deberá remitir al IMAS en el momento de la presentación de cada factura el comprobante de caja, o documento equivalente, en formato electrónico (dispositivo extraíble), respecto de los productos adquiridos por las personas beneficiarias de las PEAS que se relacionan en aquélla.

13) **DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**- Las personas beneficiarias de la PEAS materializadas a través del sistema de "Tarjetas Básicas" tendrán los mismos derechos que cualesquiera otros clientes de los comercios colaboradores, con las limitaciones relativas a los productos excluidos y el servicio de reparto a domicilio. No se admitirán compras on-line a través del sistema de "Tarjetas Básicas".

14) **COLABORACIÓN ABIERTA.**- Se suscribirán convenios de colaboración con todas las empresas que cumplan las condiciones del sistema de Tarjeta Básica y así lo soliciten, con pleno respeto a los principios de publicidad, concurrencia e igualdad. Las entidades que presten su consentimiento a colaborar con esta Administración deberán previamente reconocer y asumir el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que conforman el sistema de "Tarjeta Básica" social, así como la no concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de alguno de los requisitos reconocidos y asumidos por la/s entidad/es colaboradora/s supondrá la resolución por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio de colaboración que se suscriba.

15) **REPARTO A DOMICILIO.**- Con el fin de dar respuesta a las necesidades básicas de subsistencia de las personas con movilidad reducida o que, por otras circunstancias, no pudieren acudir a los comercios de referencia del nuevo sistema, previa valoración de la Unidad de Trabajo Social de Zona, la/s empresa/s colaboradora/s deberá/n ofrecer gratuitamente el reparto a domicilio de las compras realizadas con cargo a la tarjeta básica siempre que el importe de los productos adquiridos igualen o superen el 51% de la cuantía nominal mensual de la tarjeta, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

NIVELES	Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA DE LA TARJETA	IMPORTE MÍNIMO PARA SERVICIO A DOMICILIO
I	1	150 €	76,50 €
II	2	190 €	96,90 €
III	3	240 €	122,40 €
IV	4	280 €	142,80 €
V	5 o más miembros	300 €	153,00 €

En estos casos, cuando el titular de la Tarjeta no pueda acudir al establecimiento, se permitirá la utilización de la Tarjeta Básica por parte de tercero previa exhibición del Documento Nacional de Identidad original o documento equivalente del titular de la Tarjeta Básica.

16) DURACIÓN.- Los acuerdos que se suscriban para la puesta en marcha de este sistema tendrán una duración máxima de cuatro años, pudiéndose prorrogar por acuerdo de las partes hasta un máximo de dos años más.

Lo que se hace público a los efectos de que todas las empresas que cumplan las condiciones indicadas y estén interesadas, presenten en el plazo de **cuatro (4) años**, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio, una solicitud de colaboración que incluya el listado de establecimientos abiertos al público en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, con sus correspondientes direcciones.

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo anexo y se presentarán a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o de cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

LA JEFA DE SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL, María Pilar Rodríguez Machín, documento firmado electrónicamente.

ANEXO

SOLICITUD DE COLABORACIÓN

A LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL

D./D^a. _____, con NIF/Pasaporte nº _____, en nombre propio o en representación de la entidad mercantil _____, con CIF _____, domiciliado/a _____ en _____ y con correo electrónico _____

EXPONE:

PRIMERO.- Que conoce y acepta las condiciones aprobadas por resolución de la Presidencia del IMAS y que rigen los acuerdos de colaboración a celebrar con las empresas interesadas, para el abono indirecto de Prestaciones Económicas de Asistencia Social dirigidas a satisfacer necesidades básicas de subsistencia a través del sistema de "Tarjeta Básica".

SEGUNDO.- Que es titular de los siguientes establecimientos en el municipio de Santa Cruz de Tenerife:

ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	SUPERFICIE (M ²)
DISTRITO CENTRO		
DISTRITO SALUD – LA SALLE		
DISTRITO OFRA - COSTA SUR		
DISTRITO SUROESTE		
DISTRITO ANAGA		

TERCERO.- Que está autorizado/a y en situación de alta para ejercer las actividades económicas de comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas, productos de limpieza para el hogar y artículos para la higiene y el aseo personal, en los establecimientos anteriormente indicados, los cuales cuentan con las autorizaciones y/o licencias para su apertura al público.

CUARTO.- Declaro responsablemente que el/la que suscribe o la entidad a la que represento, no estamos incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Que dispone de la documentación acreditativa de los tres apartados anteriores y se compromete a aportarla.

SEXTO.- Que está interesado/a en celebrar con el IMAS y/o Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife un acuerdo de colaboración para el abono indirecto de Prestaciones Económicas de Asistencia Social dirigidas a satisfacer necesidades básicas de subsistencia a través del sistema de "Tarjeta Básica", a cuyo efecto se compromete a presentar un proyecto o propuesta de implementación de dicho sistema dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de este escrito.

En su virtud,

SOLICITA

La celebración de un acuerdo de colaboración conforme a lo expuesto.

ANUNCIO**3666****200330**

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE CON FICHA FEDERATIVA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021.

BDNS (Identif.): 651639.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651639>).

Primero. Beneficiarios:

Deportistas que acrediten empadronamiento en el municipio de Santa Cruz de Tenerife con una antigüedad al menos de DOS (2) AÑOS anteriores a la anualidad objeto de la Convocatoria, que participen en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional y/o internacional durante el período establecido en la Convocatoria correspondiente, y que al mismo tiempo hayan logrado alcanzar algunos de los méritos deportivos establecidos en las Bases reguladoras de esta Convocatoria de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

Facilitar la financiación de los gastos inherentes a la preparación y participación de deportistas con ficha federativa vigente durante el año correspondiente a la convocatoria (2021) y empadronamiento en el municipio de Santa Cruz de Tenerife en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional, y que al mismo tiempo hayan logrado alcanzar algunos de los méritos deportivos que se establecen en las Bases reguladoras y en la Convocatoria.

Tercero. Bases Reguladoras.

Bases específicas reguladoras de las subvenciones económicas dirigidas a deportistas individuales del municipio de Santa Cruz de Tenerife, con fecha federativa, durante el año 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 118/2022, de 30 de septiembre de 2022.

Cuarto. Cuantía.

El crédito asignado a la presente convocatoria asciende a la cantidad de EUROS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS (27.300,00 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes y documentación anexa se formalizarán en los modelos normalizados y deberán ajustarse a lo previsto en la Base 5 y 6 de las que regulan la Convocatoria.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros órganos de cualquier administración pública, así como con las atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas de entidades privadas o particulares, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de octubre de dos mil veintidós.

EL JEFE DEL SERVICIO, EN FUNCIONES,
Cristian Sendín Katschner.

ARONA**Alcaldía****ANUNCIO****3667****198682**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 7324/2022, de fecha 28 de septiembre del corriente año, se resuelve lo siguiente:

“Conforme establecen los artículos 21.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen

Local, 31 y 32 de la Ley 7/2015, de Municipios de Canarias, en concordancia con los artículos 43 y 44 del ROF y en los artículos 33, 34 y 35 del ROM, y a la vista de la renuncia a las delegaciones de la Concejal Delegada Doña Yurena Esther García Álvarez, efectuada mediante resolución número 4059/2022, de fecha 9 de junio de 2022, se estima oportuno delegar el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a esta Alcaldía que seguidamente se expresarán, con la finalidad de que la distribución funcional de las tareas de dirección de los diversos Servicios y la mayor proximidad a la gestión, por parte de los órganos delegados, contribuya a agilizar la tramitación de asuntos y a un funcionamiento más eficaz.

Asimismo, y al objeto de establecer un régimen de delegaciones de competencias de carácter especial materia de contratación, a fin de que por parte de los Sres. Concejales le puedan dedicar una especial atención, es por lo que, en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación,

Por todo lo expuesto, vengo en RESOLVER:

Primero.- Entender que las competencias delegadas en materia de Participación ciudadana modernización y transparencia se asumen por la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Contratación, Obras, Modernización, Transparencia y Participación ciudadana, Doña Ruth Alexandra Lorenzo Luis, tras la renuncia a la delegación específica de Doña Yurena Esther García Álvarez, habiendo quedado sin efecto la resolución 4059/2022.

Segundo.- Dejar sin efecto el apartado cuarto de la resolución número 1027/2022, de 14 de febrero de 2022, relativo a la delegación específica de atribuciones a favor de D. Francisco Marichal Santos, en relación con la tramitación de expedientes de contratación, manteniéndose el resto de apartados en los mismos términos la resolución 2022/1027 de fecha 14 de febrero de 2022.

Tercero.- Efectuar a favor del Concejal Doña Julia Morales Borges, delegación específica de atribuciones para la dirección y gestión de los asuntos correspondientes al ámbito material del Área de Gobierno de contratación, obras, modernización, transparencia y participación ciudadana relativos a:

- Tramitación de expedientes en relación con la materia de contratación.

- Servicio de Obras Públicas.

- Sede electrónica, SAC, Padrón, Estadística, Informática. Archivo Municipal.

La presente delegación tiene carácter específico respecto a las materias delegadas y comprenderá todas las facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que correspondan al órgano que las tiene asignadas originariamente, y abarcará tanto la dirección, como su gestión, la firma de actos de trámite o definitivos, incluidas las resoluciones y los decretos, así como la resolución de los recursos de reposición, que sean necesarios para la ejecución de la citada delegación. Todo ello sin perjuicio de la facultad de supervisión de dichas actuaciones por el Concejal Delegado del Área.

Cuarto.- Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. Asimismo, en el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia.

Sexto.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Séptimo. - La presente delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación que podrá ser expresa, consignándolo así en el duplicado de la notificación, o tácita, si en el término de tres días hábiles no se manifiesta lo contrario. Será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de revocación de esta Alcaldía.

Octavo.- Notificar la presente Resolución a Doña Ruth Alexandra Lorenzo Luis y Doña Julia Morales Borges, al Área de Gobierno de contratación, obras, modernización, transparencia y participación ciudadana, a Recursos Humanos, a la Secretaría General y a la Intervención de Fondos.

Noveno.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia

y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en la Sede Electrónica Corporativa, así como a los Servicios Administrativos, a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Julián Mena Pérez.

Alcaldía

ANUNCIO

3668**198691**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 7325/2022, de fecha 28 de septiembre del corriente año, se resuelve lo siguiente:

“Conforme establecen los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en concordancia con los artículos 43 y 44 del ROF y los artículos 33, 34 y 35 del ROM, y a la vista de la renuncia a las delegaciones de las Sras. Concejales Doña Pura Martín Pérez y Doña Elena Cabello Moya, efectuadas mediante resolución número 2019/4694, de fecha 4 de julio de 2019, siendo asumidas automáticamente por esta Alcaldía las competencias del Área de Gobierno de Servicios Sociales, Fiestas, Mayores y Promoción de la Salud, es por lo que con la finalidad de contribuir a la agilización en la tramitación de asuntos y a un funcionamiento más eficaz y la mayor proximidad a la gestión, por parte de los órganos delegados se estima oportuno delegar el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a esta Alcaldía que seguidamente se expresarán.

Asimismo, y al objeto de establecer un régimen de delegaciones de competencias de carácter especial en materia de fiestas, a fin de que por parte de los Sres. Concejales le puedan dedicar una especial atención, es por lo que, en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación,

Por todo lo expuesto, vengo en RESOLVER:

Primero.- Designar como Concejala Delegada del Área de Gobierno de Servicios Sociales, Fiestas,

Mayores y Promoción de la Salud, a Doña Ruth Alexandra Lorenzo Luis.

Segundo.- Delegar en la Teniente de Alcalde de esta Corporación, Doña Ruth Alexandra Lorenzo Luis, todas las competencias delegables atribuidas al Alcalde por la legislación general de régimen local y por la Ley de municipios de Canarias, a excepción de las delegaciones efectuadas en la Junta de gobierno Local mediante Resolución 4647/2019 correspondientes al ámbito material del Área de Gobierno de Servicios Sociales, Mayores, Fiestas, y Promoción de la Salud:

- Servicios Sociales.
- Mayores.
- Control Sanitario.
- Igualdad.

La presente delegación tiene carácter genérico respecto a las materias delegadas y comprenderá todas las facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que correspondan al órgano que las tiene asignadas originariamente, y abarcará tanto la dirección, como su gestión, la firma de actos de trámite o definitivos, incluidas las resoluciones y los decretos, así como la resolución de los recursos de reposición, que sean necesarios para la ejecución de la citada delegación.

Asimismo, la delegación en materia de servicios sociales conllevará el nombramiento de Presidenta efectiva del Organismo autónomo de servicios sociales, según lo previsto en los Estatutos.

Como Concejala Delegada del Área de Gobierno, también ostentará las siguientes funciones previstas en el artículo 40 de la Ley 7/2015, de Municipios de Canarias:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.
- d) Elevar a la persona titular de alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que correspondan.
- e) Presidir los Consejos Sectoriales, de distrito o de barrio.

f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.

g) Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.

h) Presidir las mesas de contratación.

i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.

j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los Contratos y Convenios.

k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

Tercero.- Efectuar a favor de la Concejal Doña Raquel García García, delegación específica de atribuciones para la dirección y gestión de los asuntos correspondientes al ámbito material del Área de Gobierno de Servicios Sociales, Mayores, Fiestas y Promoción de la Salud:

- Fiestas.

La presente delegación tiene carácter específico respecto a las materias delegadas y comprenderá todas las facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que correspondan al órgano que las tiene asignadas originariamente, y abarcará tanto la dirección, como su gestión, la firma de actos de trámite o definitivos, incluidas las resoluciones y los decretos, así como la resolución de los recursos de reposición, que sean necesarios para la ejecución de la citada delegación. Todo ello sin perjuicio de la facultad de supervisión de dichas actuaciones por el Concejal Delegado del Área.

Cuarto.- Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de

ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. Asimismo, en el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia.

Quinto.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Sexto.- La presente delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación que podrá ser expresa, consignándolo así en el duplicado de la notificación, o tácita, si en el término de tres días hábiles no se manifiesta lo contrario. Será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de revocación de esta Alcaldía.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución a Doña Ruth Alexandra Lorenzo Luis y Doña Raquel García García, al Área de Gobierno de Servicios Sociales Fiestas, Mayores y promoción de la salud, a Recursos Humanos, a la Secretaría General y a la Intervención de Fondos.

Octavo. - Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en la Sede Electrónica Corporativa, así como a los Servicios Administrativos, a los efectos oportunos."

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Julián Mena Pérez.

GRANADILLA DE ABONA**RESOLUCIÓN****3669****200520**

Visto el expediente 7075R/2022, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Constan tres (3) plazas de Oficial de la Policía Local en diferentes Ofertas de Empleo Público que no han sido convocadas, las cuales se detallan a continuación:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO	N.º DE PLAZAS	PUBLICACIÓN en BOP	FORMA DE PROVISIÓN PROVISIÓN
OEP Año 2019	1	BOP N° 147 - 06/12/2019-	Concurso-Oposición-
OEP Año 2020	1	BOP N° 158 - 31/12/2020-	
OEP Año 2022	1	BOP N° 72 - 15/06/2022-	

2º.- Consta Acta de la Junta de Personal de fecha 17 de junio de 2022 mediante la cual se aprueban las Bases para la Convocatoria de 3 plazas de Oficial de la Policía Local.

3º.- Consta Providencia de la Concejal Delegada de Personal de fecha 23 de junio de 2022 en la que se dispone que se inicien los trámites oportunos por parte de Departamento de Recursos Humanos para tramitar el expediente para la Convocatoria de 3 Plazas de Oficial de la Policía Local.

4º.- Visto por el Departamento de Recursos Humanos que las siguientes plazas de Oficial de a Policía Local grupo C1 están vacantes en el Presupuesto y Plantilla de Personal del ejercicio 2022 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona correspondientes a los siguientes puestos de la RPT:

Nombre de plaza	Puesto de la RPT	Área
Oficial de la Policía Local	POL-F-33	Seguridad y Orden Público - Unidad Operativa -
	POL-F-35	
	POL-F-36	

5º.- Consta Resolución número 2022/2132 de fecha 29 de junio de 2022 de la Concejal de Personal en la que se resuelve: “ PRIMERO.- Convocar el Concurso-Oposición, turno de promoción interna para proveer en propiedad, TRES (3) plazas de Oficial de la Policía Local (Grupo C1) (Puestos de la RPT POL-F-33 POL-F-35 POL-F-36) que se ajustará a las Bases que se exponen a continuación. (...)”.

6º.- Consta que con fecha 30 de junio de 2022 se remite a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, con número de registro de salida 2022007447, las Bases mencionadas en el apartado anterior para su revisión.

7º.- Visto que el 19 de agosto de 2022 con número de registro de entrada 2022040468 la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia remite las observaciones que a continuación se detallan realizadas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias; “En la Base Octava, apartado 8.2.1) sobre “Fase de Concurso y valoración de méritos”, se establece que «En la fase concurso no podrá obtener en su totalidad una puntuación superior a los 5 puntos». Y visto que en el apartado relativo a «Puntuación final: relación de aprobados», se establece que «La puntuación máxima en la fase de oposición será de 20,5 puntos», se deberá aclarar y justificar la puntuación otorgada a las referidas fases de oposición y concurso, debiendo acreditarse, en todo caso, que se cumple con lo establecido en el artículo 20.5 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, según cuyo tenor:«5. La puntuación total de la fase de concurso no podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima que se fije para la fase de oposición en las respectivas convocatorias»”.

8º.- Consta Resolución número 2022/2763 de fecha 24 de agosto de 2022 de la Concejal de Personal en la que se resuelve: “ PRIMERO.- Convocar el Concurso-Oposición, turno de promoción interna para proveer en propiedad, TRES (3) plazas de Oficial de la Policía Local (Grupo C1) (Puestos de la RPT POL-F-33 POL-F-35 POL-F-36) que se ajustará a las Bases que se exponen a continuación. (...)”, una vez realizadas las modificaciones pertinentes propuestas por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia.

9º.- Consta que la Dirección General de Seguridad y Emergencias trasla a la Concejalía de recursos Humanos las siguientes observaciones en relación a las Bases citadas:

- Según el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias: *“Pruebas de conocimiento. 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 3.3 de la presente Orden, se indica a continuación una posible combinación de pruebas de conocimiento: éstas incluirán tres pruebas: test, desarrollo y supuesto práctico. a) Pruebas teóricas: test y desarrollo. a.1. Test: consistirá en la contestación a un cuestionario de preguntas concretas extraídas del temario que figura en el anexo III. (...) • De 60 preguntas concretas para el empleo de oficial, en un tiempo de 60 minutos. (...)”* y en las Resoluciones número 2022/2763 y número 2022/2132 consta que: *“el Ejercicio de conocimiento 1º. Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test, de 50 preguntas ordinarias y 5 preguntas de reserva, concretas extraídas del temario que figura en el Anexo III, en un tiempo de 60 minutos. Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde solo una de ellas será correcta.”*
- Según el artículo 20.5 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias establece: *“La puntuación total de la fase de concurso no podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima que se fije para la fase de oposición en las respectivas convocatorias.”* en las Resoluciones número 2022/2763 y número 2022/2132 no consta con claridad que la fase de concurso no podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima que se fije para la fase de oposición en las respectivas convocatorias.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter Favorable

FUNDAMENTOS

Primero.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 55.1 regula los principios rectores del acceso al empleo público: igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

Segundo.- En el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del EBEP establece la regulación de los sistemas selectivos.

Tercero.- La Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, regula en sus Títulos III y IV la estructura y organización de los Cuerpos de la Policía Local así como el acceso a las distintas categorías y la promoción profesional de los mismos. En desarrollo de la citada Ley, el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, al objeto de arbitrar un instrumento común que, siendo respetuoso con la autonomía local, permita a los distintos Ayuntamientos dotarse del personal más idóneo para el correcto desarrollo de las funciones policiales.

El referido Decreto ha sido desarrollado por la Orden de 24 de marzo de 2008 para regular determinadas cuestiones relativas al contenido y valoración de las diferentes pruebas que comprenden la fase de oposición de las respectivas convocatorias para cubrir las vacantes existentes en los Cuerpos de la Policía Local de Canarias. Dicha Orden departamental se dictó en virtud de las previsiones contenidas en el artículo 21.3 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, y en los artículos 13.1, 14.2, 17.1 y 18 así como en la Disposición Final Primera del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que habilitaban para, de una parte, diseñar el temario teórico general así como los requisitos físicos mínimos y el contenido de las pruebas físicas y médicas exigibles en todas las convocatorias, y de otra, para regular la valoración de las pruebas físicas y el contenido y valoración de la prueba de idiomas y del proyecto de organización operativa o de gestión, así como el contenido, responsables y procedimiento de valoración del período de prácticas.

Cuarto.- La competencia se atribuye a la Alcaldía Presidencia, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no obstante, ha sido Delegada en la Concejalía Delegada de Personal mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar el Concurso-Oposición, turno de promoción interna para proveer en propiedad, TRES (3) plazas de Oficial de la Policía Local (Grupo C1) (Puestos de la RPT POL-F-33 POL-F-35 POL-F-36) que se ajustará a las Bases que se exponen a continuación.

BASES PARA REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR TRES PLAZAS VACANTES DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA PARA LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE GRANADILLA DE ABONA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de tres (3) plazas de Oficial de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Oficial de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, para su provisión por el sistema de promoción interna conforme a lo dispuesto en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de la Policía Local de Canarias.

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas conforme a lo dispuesto en la presente base.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 6/1997, de Coordinación de Policías Locales de Canarias; Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias; Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; texto refundido de las

disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

El texto íntegro de las bases de las convocatorias será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancia, al Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de seguridad.

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán conservarse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario/a de carrera en el empleo de Policía de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, en activo en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, computándose el plazo de permanencia como funcionario/a de carrera desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario/a de carrera.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado, Ciclo Formativo de Grado Superior, equivalentes o cualquier otro título que lo habilite, expedidos por el organismo competente con arreglo a la vigente legislación.
- d) Estar en alguna de las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras administraciones y no estar en situación de segunda actividad.
- e) Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con la Ley 6/1997 de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.
- f) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, así como carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2 o estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionarios en prácticas.
- h) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las funciones encomendadas, lo cual se acreditará con la presentación de certificado médico en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones exigidas para ejercer las funciones de la plaza. A dichos efectos este Certificado Médico se presentará extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente lo siguiente *"el opositor reúne las condiciones precisas para ejercer*

satisfactoriamente su cometido como Oficial de la Policía Local y para las pruebas físicas establecidas en la convocatoria del Ayuntamiento de Granadilla de Abona". Dicho certificado se acompañará de una declaración de la persona opositora en la que conste que autoriza al Ayuntamiento de Granadilla de Abona a someterle a la realización de las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria, sin responsabilidad alguna para la entidad local, así como a las pruebas y comprobaciones médicas determinadas también en la presente convocatoria y a cuantas otras estimen oportuno el tribunal (**Anexo II**)

i) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa (**Anexo II**)

CUARTA.- SOLICITUDES

1.- Presentación de solicitudes: Forma.

a) Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo cumplimentando el modelo oficial que se adjuntará como **Anexo I** a estas Bases. El mismo podrá obtenerse gratuitamente en el Registro del Ayuntamiento de Granadilla de Abona sito en la C/Plaza González Mena, s/n, 38600 Granadilla de Abona, Santa Cruz de Tenerife, asimismo, se podrá imprimir en la página web del ayuntamiento www.granadilladeabona.org

Asimismo las solicitudes de participación podrán presentarse en las dependencias y oficinas mencionadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la Sede Electrónica: www.granadilladeabona.org/sede-electronica/ y en la página web municipal www.granadilladeabona.org, y deberá presentarse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la solicitud presentada.

b) Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base segunda referidos a la fecha de fin de plaza de presentación de instancias.

2.- Documentación a adjuntar

En aplicación de los principios de eficacia y economía administrativa y con el fin de realizar las pruebas con total seguridad, especialmente las físicas, es preciso que se aporten los documentos, que se señalan, en el momento de la presentación de las instancias, de forma que solo participen en el proceso selectivo los interesados que cumplen los requisitos necesarios para concurrir a la convocatoria, evitando así alargar el proceso y aumentar el costo administrativo del mismo, por ello a la correspondiente solicitud (**Anexo I**) se adjuntará copia compulsada de la siguiente documentación:

2.1. Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

2.2. Título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición; en el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia; en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

2.3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. (**Anexo II**).

2.4. Declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la

desarrollas, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable. **(Anexo II).**

2.5. Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente. **(Anexo II).**

2.6 Autorización para la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquiera otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de los aspirantes conforme a las causas de exclusión contenidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº61 de 26 de marzo de 2008). **(Anexo II).**

2.7. Certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente.

2.8. Permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2 o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de toma de posesión como funcionario/a en prácticas.

2.9. Certificado médico según lo establecido en la Base Tercera apartado h).

2.10. Certificado acreditativo de la condición de funcionario de carrera del empleo de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local de Granadilla de Abona con una antigüedad mínima en el mismo de dos años y de no hallarse en situación de segunda actividad.

3. Plazo y lugar de presentación

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días hábiles (excluidos sábados, domingos y los declarados festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

a) Requisitos:

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas deberán presentar la instancia y la documentación exigida en la base cuarta de la presente convocatoria.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente, de certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso al empleo de la categoría a la que opte en los términos establecidos en las presentes bases, en estos supuestos y previa audiencia al interesado, el Tribunal deberá proponer su exclusión al órgano convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión en las pruebas a los efectos procedentes.

b) Lista de admitidos y excluidos:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Alcaldía en el plazo máximo de un mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución por la Alcaldía por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia en la página web del Ayuntamiento, con indicación de fecha, hora y lugar de la celebración de la primera prueba.

c) Reclamaciones, errores y rectificaciones:

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1. Composición

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal Calificadores de las pruebas selectivas será designado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, la composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlo. Todos sus miembros deberán tener la condición de funcionarios de carrera.

Estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Funcionario/a de Carrera designado por el Alcalde Presidente o la Concejalía Delegada de Recursos Humanos.

SECRETARIO/A: Funcionario de Carrera designado por el Alcalde Presidente o la Concejalía Delegada de Recursos Humanos.

SEIS VOCALES: designados de la siguiente forma:

1º Vocal: un funcionario propuesto por la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias.

2º Vocal: un representante a propuesta del Centro Directivo competente en materia de seguridad de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

3º Vocal: un funcionario de carrera propuesto por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias. Disposición final tercera del Decreto 2/2013, de 10 de enero, que modifica el Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en la que se suprime la Academia Canaria de Seguridad.

4º Vocal: un funcionario/a de carrera, con titulación igual o superior a la exigida en las bases, designado por el Alcalde Presidente o la Concejalía Delegada de Recursos Humanos.

5º Vocal: un funcionario/a de carrera, con titulación igual o superior a la exigida en las bases, designado por el Alcalde Presidente o la Concejalía Delegada de Recursos Humanos.

6º Vocal: un funcionario/a de carrera, con titulación igual o superior a la exigida en las bases, designado por el Alcalde Presidente o la Concejalía Delegada de Recursos Humanos.

En su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Debe tenerse en cuenta que en ningún caso podrán formar parte del Tribunal ni el personal de elección o de designación política, ni el personal funcionario interino o eventual, debiendo tratarse en todos los casos de funcionarios de carrera. Del mismo modo, la pertenencia al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, con independencia del organismo que le designe, de modo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración de los méritos y para la publicación de los resultados.

Se designará SUPLENTEs para los miembros del Tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La composición del Tribunal Calificador se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las recogidas en el Anexo cuarto, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria conforme a lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados.

6.2. Asesores especialistas y colaboradores.

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto. Los asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación establecida en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria conforme a lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados.

6.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en caso de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate se repartirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Previo convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará las sesiones pertinentes para preparar las pruebas antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en las mismas acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean escritos, siempre y cuando no se haya determinado su lectura ante el Tribunal y corregirá los ejercicios sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

6.4 Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

7.1. Calendario de la realización de las pruebas:

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo se hará pública a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos mediante la publicación en el boletín Oficial de la Provincia, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la página web del Ayuntamiento.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, con 12 horas al menos de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente:

En el caso de que la realización de una prueba se prolongue a más de una jornada (un día), el Tribunal emitirá el correspondiente anuncio en el tablón del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la página web, especificando el lugar, fecha y hora de celebración del resto de la misma.

Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales, con excepción de que concurren circunstancias que aconsejen su modificación y con conformidad escrita de opositores/as y Tribunal.

Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatologías lo permiten, respetando los descansos mínimos que los asesores deportivos consideren indispensables y necesarios.

7.2 Llamamientos, orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada prueba o ejercicio que la forman, en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría del Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento.

El tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada prueba o ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a todos los llamamientos provistos del original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición y el proceso selectivo constará de las siguientes fases en el siguiente orden:

- 8.1) Oposición
- 8.2) Concurso.
- 8.3) Curso Selectivo
- 8.4) Periodo de Prácticas.

La puntuación máxima alcanzable será de 25,5 puntos. Se valorará con un máximo de 20,5 puntos la fase de oposición, y con un máximo de 5 puntos la fase de concurso.

8.1) FASE DE OPOSICIÓN.

Esta fase constará de las siguientes pruebas que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

- 8.1.1) Aptitud Física
- 8.1.2) Psicotécnica.
- 8.1.3) Conocimientos.

Se valorará con un máximo de 20 puntos.

- 8.1.4) Idiomas

Se valorará con un máximo de 0,5 puntos.

- 8.1.5) Reconocimiento médico.

8.1.1 Prueba de aptitud física

De carácter obligatorio y eliminatorio, el ejercicio consistirá en la superación de las pruebas físicas que se especifican en el Anexo I, punto 3.2 de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros del Cuerpo de la Policía Local Canaria (BOC nº61, de 26 de marzo de 2008). Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los ejercicios físicos siguientes:

- Adaptación al medio acuático (50m estilo libre)
- Salto Horizontal.
- Resistencia Aeróbica (Test de Cooper)

La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, teniendo en cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de no apto y, por tanto, la eliminación de los aspirantes.

El orden de realización de las pruebas físicas será el que se especifica con anterioridad. El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios será el que se determine por lo examinadores. En cualquier caso, deberá tener en cuenta que, una vez el admitido a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado de “no Apto”.

La calificación final de los aspirantes será de APTO o NO APTO. Sólo en caso de empate en la clasificación final de los opositores se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

8.1.2 Prueba psicotécnica.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, la valoración y el desarrollo de la prueba se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº61, de 26 de marzo de 2008)

Esta prueba será realizada por un mínimo de tres profesionales de la psicología con probada experiencia en selección de recursos humanos y, al menos uno de ellos, en selección de policías. Su designación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este ejercicio será eliminatorio y calificado de APTO o NO APTO. Serán eliminados los/las aspirantes que, en cualquiera de las pruebas, no alcancen la marca mínima establecida en el referido anexo.

8.1.3 Prueba de conocimientos.

La prueba de conocimiento consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/as aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

La calificación final será de cero a veinte puntos (0 a 20), debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los ejercicios para superar este ejercicio.

Esta prueba incluirá tres ejercicios: test, preguntas cortas y supuesto práctico.

a.1. Ejercicio de conocimiento 1º.

Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test, de 60 preguntas ordinarias y 5 preguntas de reserva, concretas extraídas del temario que figura en el Anexo III, en un tiempo de 60 minutos. Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde solo una de ellas será correcta.

Las cinco preguntas de reserva solo se tendrán en cuenta cuando alguna de las 60 preguntas ordinarias haya sido anulada. La primera pregunta de reserva ocupará su lugar y así sucesivamente.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$P = (N^{\circ}\text{Aciertos} - (N^{\circ}\text{Errores}/3)/n^{\circ}\text{ total preguntas}) \times 10$$

La calificación será de cero a diez (0 a 10), debiendo alcanzar al menos un cinco para superar este ejercicio.

a.2.- Ejercicio de conocimiento 2º:

Consistirá en la contestación por escrito de 10 preguntas extraídas al azar, en el momento inmediatamente anterior al inicio del ejercicio, de entre 34 propuestas por el tribunal, una pregunta, de cualquier epígrafe, de cada uno de los temas de la Parte Específica del Anexo III de las presentes bases. El espacio para el desarrollo de cada una de las 10 preguntas será tasado, como máximo a una cara de un folio din A-4. El tiempo para el desarrollo del ejercicio será de sesenta minutos (1 hora).

Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad, brevedad, el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía. Sólo se tendrá en cuenta y se dará lectura a la redacción contenida en el espacio destinado a cada pregunta. La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar el ejercicio, mediante el acierto de, al menos, 5 preguntas.

a.3.- Para obtener la puntuación final del ejercicio de conocimiento 1º y el 2º se calculará la media entre ambos ejercicios, debiendo obtener una puntuación igual o superior a cinco.

b) Supuesto práctico:

b.1. El ejercicio consistirá en la resolución de dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo III, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de dos (2) horas.

b.2. La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

b.3. En el ejercicio se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas, la capacidad de síntesis y la ortografía.

8.1.4. Prueba de idiomas

Este ejercicio será voluntario y versará sobre: inglés.

Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación, que será valorada con un máximo de 0,50 puntos, que se adicionará a la puntuación total obtenida por el aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición.

En la realización de la presente prueba debe participar un asesor que será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente. Su designación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contenido de la prueba:

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial. Constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los recogidos en el Anexo V de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los/las miembros del Cuerpo de la Policía Local Canaria (BOC nº61, de 26 de marzo de 2008).

8.1.5. Reconocimiento médico.

De carácter obligatorio y no eliminatorio, se aplicará el cuadro médico y las exclusiones descritas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones de acceso, promoción y movilidad de los/las miembros del Cuerpo de la Policía Local de Canarias.

Su realización será obligatoria para los/las aspirantes, pero no excluyente, salvo el alcoholismo y/o drogodependencia, en tanto no se someta al tratamiento médico prescrito por el Servicio Canario de la Salud o el Servicio de Prevención de Riesgos de esta Administración y el mismo considere que ha superado dicha acción.

Se tendrá en cuenta y será de aplicación, además, la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

8.2) FASE CONCURSO.-

8.2.1) Fase de concurso y valoración de méritos:

Esta fase será posterior a la de oposición y respecto a los aspirantes que han superado la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio.

La documentación acreditativa de los méritos a valorar, deberá aportarse en sobre cerrado y debidamente dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publique la relación definitiva de aprobados en la fase de oposición, estos méritos deben haberse obtenido siempre antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, tal y como se recoge en el artículo 20.4 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC n.º 244, de 19 de diciembre de 2006).

El Tribunal calificará los méritos presentados por los/las aspirantes conforme a la siguiente relación, otorgando la puntuación correspondiente. Se tendrá en cuenta los méritos, con la valoración que se señala, referente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Según el artículo 20.5 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias establece: “*La puntuación total de la fase de concurso no podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima que se fije para la fase de oposición en las respectivas convocatorias.*”

En la fase concurso no podrá obtener en su totalidad una puntuación superior a los 5 puntos.

8.2.2) Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se hará de la forma siguiente:

a) Antigüedad. (Puntuación máxima 2)

Deberá referirse a los servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, sin que puedan valorarse los servicios prestados los dos años en el empleo inmediatamente inferior al que se concurre, por expresa disposición del artículo 20.2 a) del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

De esta manera, la experiencia profesional se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

Por cada año de servicios prestados en cuerpos y fuerzas de seguridad, 0,20 por año prorrateándose los periodos inferiores a un año, hasta un máximo de **2 puntos**.

b) Formación.(puntuación máxima 1,5)

Cursos o seminarios de formación, perfeccionamiento, actualización y/o reciclaje, que versen sobre materias relacionadas con las funciones del puesto, impartidos por centros homologados, hasta un máximo de **1,5 puntos**:

Por haber participado en cursos o Seminarios de formación perfeccionamiento, actualización y/o reciclaje relacionados con la Seguridad y/o Emergencias:

a. Sin especificar el tiempo y menos de 20 horas: 0,10 puntos por cada uno.

- b. Cursos de duración entre 20 horas y menos de 40 horas: 0,20 puntos cada uno.
c. Cursos de duración entre 40 horas y menos de 60 horas: 0,30 puntos cada uno. d. Cursos de duración entre 60 horas o más: 0,40 puntos cada uno.

Los cursos realizados por la Academia Canaria de Seguridad o que se homologuen por esta, así como los impartidos en centros públicos, tendrán una valoración superior en un 50% a los fijados en el párrafo anterior, a los impartidos por otros centros homologados.

c) Titulaciones académicas: (puntuación máxima 0,5)

La valoración de las diversas titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo será: Por el Doctorado de cualquier Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea 0,50 puntos.

Por la titulación de Licenciatura, Ingeniería o Segundo ciclo Universitario de cualquier Universidad del Estado miembro de la Unión Europea o equivalente 0,25 puntos.

Por la titulación de Diplomado Universitario o Primer ciclo Universitario de cualquier Universidad del Estado miembro de la Unión Europea o equivalente 0,20 puntos.

Se puntuarán tantas titulaciones como se posean, con la excepción de la titulación exigida para la convocatoria, así como de aquellas necesarias para la obtención del título superior. Hasta un máximo de **0,5 puntos**.

d) Idiomas extranjeros. (Puntuación máxima 0,5 puntos)

Se valorarán los conocimientos de idiomas extranjeros (excluido el inglés) incluido el lenguaje de signos, previa acreditación de la titulación por la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología, o en su caso por título expedido por la institución oficial del país de origen que acredite suficientemente el conocimiento del nivel que corresponda hasta un máximo de medio punto, según el siguiente detalle:

- Certificado de Nivel Básico (A2), por cada idioma: 0,20 puntos
- Certificado de Nivel Intermedio (B1), por cada idioma: 0,30 puntos
- Certificado de Nivel Avanzado (B2), por cada idioma: 0,40 puntos
- Certificado de C1, por cada idioma: 0,50 puntos (...)"

e) Publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes (Puntuación máxima 0,5 puntos)

Se valorarán las **publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes** relacionadas con la actividad policial, 0,05 por cada una hasta un máximo de 0,50 puntos. Las actividades docentes deberán haber sido impartidas en instituciones oficiales, que certifiquen que el número de horas sea superior a 100 horas.

8.2.3) Acreditación de los méritos.

El sistema de acreditación de los méritos, la experiencia profesional y el trabajo personal será el siguiente: Certificado de servicios prestados emitido por la Administración donde su hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos, haciendo constancia expresa de los servicios prestados.

La acreditación de la formación se hará mediante la presentación de copia compulsada de los diplomas de los cursos realizados, de las titulaciones académicas y de idiomas extranjeros.

PUNTUACIÓN FINAL: RELACIÓN DE APROBADOS. -

Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados separada e independientemente. La calificación del primer y segundo ejercicios será de "apto" o "no apto", siendo necesario superar ambas pruebas.

La calificación de las pruebas de conocimiento, se realizará de acuerdo con lo establecido en la base octava.

La prueba de idiomas, de carácter voluntario, no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de cero a cinco puntos y se sumará a las puntuaciones anteriores.

La puntuación máxima en la fase de oposición será de 20,5 puntos, desglosada se la siguiente forma:

Las pruebas de conocimiento mencionadas en la base 8.1.3. a.1 y a.2 tendrán entre las dos una puntuación máxima de 10 puntos (se calculará la media entre ambos ejercicios, debiendo obtener una puntuación igual o superior a cinco.)

El supuesto práctico, mencionado en a base 8.1.3. b) tendrá una puntuación máxima de 10 puntos .

La prueba de idiomas mencionado en a base 8.1.4. tendrá una puntuación máxima de 0,50 puntos .

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 5 puntos, lo que supone un 24,39% de la puntuación máxima que se ha fijado para la fase de oposición, cumpliendo con lo establecido en el artículo 20.5 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, según cuyo tenor: *“5. La puntuación total de la fase de concurso no podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima que se fije para la fase de oposición en las respectivas convocatorias”*. Por lo tanto la fase de concurso supone un 24,39% no superando el 45% de la puntuación máxima fijada para la fase de oposición. Cuando cualquier puntuación de cualquier miembro del Tribunal sea superior o inferior en dos o más puntos a la media de las restantes será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en la página web del Ayuntamiento.

La valoración de los méritos será posterior a la fase de oposición. La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en la página web del Ayuntamiento.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Calificación final del concurso-oposición.- El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación total, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la primera prueba de conocimiento, y en tercer lugar, a la puntuación obtenida en la segunda prueba de conocimiento. Si aún subsiste el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física por el siguiente orden: 1º) Mejor tiempo obtenido en el ejercicio de resistencia aeróbica (test de Cooper); de persistir el empate, mayor distancia obtenida en el salto de longitud; de persistir el empate, mejor tiempo obtenido en el ejercicio de natación.

Terminada la valoración de méritos, el Tribunal publicará la calificación definitiva de la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación, con expresión de la plaza objeto de la convocatoria.

ORDEN DE PRELACIÓN.-

El nombramiento del aspirante propuesto para superar el curso específico impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, vendrá determinado por la puntuación final obtenida en la fase oposición y concurso.

El Tribunal elevará el órgano competente la propuesta de nombramiento del aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, deba incorporarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias para realizar el correspondiente curso específico.

Cuando el aspirante aprobado, antes de ser nombrado como funcionario en prácticas, renunciarse a continuar el proceso de selección, o sea excluido del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de esta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anulará las actuaciones respecto de este y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la relación definitiva de aprobados del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quien haya superado el proceso selectivo tomarán posesión como “Policía en prácticas” del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Escala Básica, Empleo de Oficial (Grupo C, Subgrupo C1), mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

8.3) FASE CURSO SELECTIVO.-

El aspirante que haya superado la fase de oposición del proceso selectivo, y haya tomado posesión como funcionario en prácticas, ha de superar los respectivos cursos selectivos que importe el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Finalizado este periodo de formación, se hará público en el talón de anuncios de la Corporación, si el funcionario en prácticas lo ha superado así como si estuviera exento de su realización. El aspirante comprendido en esta lista deberá superar un periodo de prácticas.

8.4) FASE PERIODO DE PRÁCTICAS .-

Con la independencia del módulo de formación en el centro de trabajo que pueda incluir la formación impartida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, el aspirante que haya superado el curso selectivo, o, en su caso, hubiere sido declarado exento de cursar los mismos, realizarán un periodo de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento, del cual se descontarán los periodos de Incapacidad Temporal y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio activo.

La evaluación de las prácticas se realizará por el Jefe de Policía Local de este Ayuntamiento.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formula por los responsables de la tutoría de las prácticas, calificará al aspirante como APTO O NO APTO. El aspirante que obtenga la calificación de no apto queda excluido del proceso selectivo correspondiente o elevará al órgano competente, la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera del aspirante declarado apto.

Quien supere el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sea nombrado funcionario de carrera continuará como funcionario en prácticas y quien no lo supere, perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el periodo de prácticas, en su caso.

En caso de que el aspirante sea declarado no apto en la fase práctica, ya sea en la realización del Curso Selectivo organizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo y no hubiese obtenido plaza por falta de vacantes y que siga al funcionario propuesto, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar las fases del curso selectivo y del periodo de prácticas y así sucesivamente hasta que la plaza vacante quede cubierta si fuere posible.

NOVENA.- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

Concluido el proceso selectivo, el/los aspirante/s que lo hubiese/n superado será/n nombrado/s funcionario/ os de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias y se le adjudicará destino .

La toma de posesión del aspirante nombrado funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para el aspirante que se supera el correspondiente procedimiento de selección. Incluyendo a aquel que de confortamiento con la legislación vigente quedara en su día exento de realizar los referidos cursos selectivos.

En el caso de que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirá la condición de funcionario de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del

Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinadas de los párrafos 2, 3, 4 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

Antes de tomar posesión del cargo, los Policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

DÉCIMO.- IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Canaria, según cual sea el posterior en el tiempo, o bien interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición del Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR TRES PLAZAS VACANTES DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA PARA LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE GRANADILLA DE ABONA.****DNI/NIE/ PASAPORTE****Apellidos y Nombre**

Sexo	Fecha nacimiento	Provincia nacimiento	Localidad de nacimiento
Domicilio para localización: Calle o Plaza y Número			Código Postal
Municipio	Provincia		Nación
Correo electrónico		Teléfono/Fax	Móvil

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES**DOCUMENTOS:**

Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, cotejada, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Titulación exigida en la base Segunda (Título de Bachiller, Técnico o equivalente).

Fotocopia cotejada de los permisos de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de la toma de posesión como funcionario en prácticas.

Certificado de antecedentes penales acreditativo de no haber sido condenado, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes.

Certificado médico, extendido en impreso oficial, según lo establecido en la (Base Tercera apartado g) e i)).

Declaración jurada (según modelo adjunto a las bases). **Anexo II.**

Certificación acreditativa de la condición de Policía Local (Base Tercera (apartado b)).

Opto por realizar la prueba de idiomas (Marca con una X e indicar idioma)

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados con ella, y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2022.(Firma)

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos personales, y la DIRECTIVA (UE) 2016/680 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Plaza González Mena S/N. Granadilla de Abona (38600)

ANEXO IID/D^a

, con D.N.I n.º , con

domicilio en , Término Municipal de

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE TERCERA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO.- No me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

SEGUNDO.- Cumpló las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo y por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo del Cuerpo General de la Policía Canaria.

TERCERO.- Me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

AUTORIZACIÓN

Autorizo la relación de las pruebas médicas, analíticas y cualquier otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de los aspirantes conforme a las causas de exclusión contenidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (B.O.C. n.º61, de 26/03/2008).

COMPROMISO

De conformidad con lo dispuesto en la Base Octava, apartado 1.1 me comprometo a aportar al Tribunal Calificador Certificado Médico Oficial, expedido con anterioridad a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, en el que se haga constar que reúno las condiciones físicas precisas para realizar los ejercicios físicos.

Granadilla de Abona, a de de 2022. (Firma)De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos personales, y la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Plaza González Mena S/N. Granadilla de Abona (38600)

ANEXO III TEMARIO**PARTE GENERAL**

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho de la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. EL Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 10. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 11. Elementos del municipio. Territorio y población: creación o supresión de municipios. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 12. Organización municipal. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones. El consejo Abierto.

Tema 13. Competencias municipales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Ejecutividad de los actos. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.

Tema 14. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 15. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Calificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 16. Los Municipios Canarios, Organización municipal. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA DERECHO PENAL

Tema 1. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 2. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artº. 244); de la usurpación (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 3. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 4. Faltas y sus penas, faltas contra las personas, faltas contra el patrimonio, faltas contra los intereses generales, faltas contra el orden público. (El Tribunal y los aspirantes deberán tener en cuenta las modificaciones del código penal en cuanto a las faltas y delitos leves.).

DERECHO PROCESAL

Tema 5. La jurisdicción penal: los juzgados de instrucción, los juzgados de lo penal, los juzgados de menores, los juzgados de violencia sobre la mujer. La jurisdicción civil: los juzgados de instancias. Los Juzgados Mercantiles. La jurisdicción social: los juzgados de lo social. Los juzgados de paz.

Tema 6. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 7. La detención. Supuestos y plazos de detención. Derechos y garantías del detenido. Comunicación de la detención. Traslados y custodia. Personas aforadas y procedimiento de actuación.

Tema 8. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos fundamentales afectados.

Tema 9. De la denuncia y la querrela, El procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos. El juicio sobre delitos leves.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 10. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancia exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marchas atrás.

Tema 11. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de paso a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 12. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 13. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

EMERGENCIAS

Tema 14. El sistema de protección civil. Derechos y deberes en materia de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. Los grupos de emergencias y salvamento (GES). Funciones y organización de los GES.

Tema 15. El sistema Canario de Emergencias: Principios básicos. Concepto y contenidos básicos de los planes de emergencia. Medidas de seguridad en caso de incendio.

CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

Tema 16. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

Tema 17. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 18. Las policías de las Comunidades Autónomas: Previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 19. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Las Normas Marco y otras normas de coordinación.

Tema 20. La Academia Canaria de Seguridad. Contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de los Policías Locales de Canarias. Las Juntas Locales de Seguridad.

PREVENCIÓN Y ACTIVIDAD POLICIAL

Tema 21. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana (Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo). Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo (Ley Orgánica 4/1997, de 4 agosto)-

Tema 22. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 23. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 24. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 25. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

GRUPOS DE RIESGO

Tema 26. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 27. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 28. Drogodependencias y otras adicciones. Concepto de droga. Normativa básica sobre prevención, asistencia e inserción social e materia de drogodependencia. Prevención de las drogodependencias. Limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Derechos de las personas drogodependientes. Competencias de la Administración local. Infracciones y sanciones. Planes de actuación en materia de drogodependencias.

SOCIOLOGÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL

Tema 29. Estratificación y clases sociales. Funciones y posiciones en la sociedad. Roles, estatus y papeles sociales. La estratificación social. Las clases sociales. La socialización: concepto, fines y agentes. Procesos de exclusión social.

Tema 30. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

Tema 31. Estilos de dirección y de liderazgo. Comportamiento del mando: fortalezas y debilidades. La toma de decisiones. Trabajo en equipo. Características principales del trabajo en equipo. Dirección y coordinación de equipos.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR:

Tema 32. Características del Municipio de Granadilla de Abona: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación. Normativa interna de la policía. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales.

Tema 33. Ordenanzas del municipio relativas al espacio público. La protección del patrimonio y el medio ambiente en el municipio. Instalaciones y ocupaciones en los espacios de dominio y uso público en el municipio. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante.

Tema 34. Normativa propia del municipio: Regulación de la convivencia. Protección y tenencia de animales de compañía. Regulación y licencias de actividades. Normativa de urbanismo y de obras. Planeamiento urbanístico del municipio.

SEGUNDO.- Publicar en la forma prevista en las Bases aprobadas en el punto anterior.

Lo manda y firma,

Granadilla de Abona, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

GÜÍMAR**ANUNCIO****3670****200317**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, se aprobó inicialmente la Modificación de Créditos nº 71/2022-Modalidad Suplemento de Créditos-EG 8885/2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 179.4 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente se expone al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo en la Secretaría General de este Ayuntamiento y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes por los motivos señalados en el párrafo segundo del artículo 170 del RD Leg. 2/2004, haciéndose constar expresamente que dicha Modificación se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Güímar, a tres de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Gustavo Pérez Martín.- LA SECRETARIA GENERAL, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO****3671****199764**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se hace pública la APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚMERO 12359/2022, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, aprobado inicialmente mediante acuerdo Plenario de fecha 31 de agosto de 2022, el cual se eleva automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamación o alegación alguna contra el mismo.

Suplemento de créditos

Capítulo II. Gastos de bienes corrientes y serv	480.152,28 euros
Capítulo III. Gastos financieros	50.000,00 euros
TOTAL SUPLEMENTADO	530.152,28 euros

Bajas en otras partidas no comprometidas

Capítulo I. Gastos de personal	181.652,28 euros
Capítulo IV. Transferencias corrientes	332.500,00 euros
Capítulo VI. Inversiones reales	16.000,00 euros
TOTAL DETRAIDO	530.152,28 euros

En la Ciudad de Los Llanos de Aridane, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

EL PASO**ANUNCIO****3672****200294**

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2022, ha procedido a adoptar acuerdo, cuya parte dispositiva recoge lo siguiente:

“Primero.- Aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle del solar de emplazamiento del Hotel escuela Monterrey, redactado por el Arquitecto Miguel San Juan Cerdá, colegiado nº 11803 del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana y promovido por el Ayuntamiento de El Paso, con CIF P3802700I.

Segundo.- Someter el expediente a trámite de información pública, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en la sede electrónica municipal, por plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formular las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

En el anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Tercero.- La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

El expediente administrativo y el documento técnico se someten a información pública por el plazo de un mes, computado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.3º de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Dicha documentación podrá ser examinada en horario laborable de 8,00 a 14,00 horas, en la Oficina Técnica Municipal, situada en la Avenida Islas Canarias, nº 16 de este Municipio y, formular, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, el expediente podrá ser consultado accediendo al portal oficial de este Ayuntamiento con dirección electrónica www.elpaso.es y en la sede electrónica municipal <https://sede.elpaso.es>.

Lo que se publica, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, tablón de anuncios municipal, prensa local y página corporativa www.elpaso.es

El Paso, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

EL ROSARIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

3673

199760

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Rosario, en sesión ordinaria, celebrada el 4 de agosto de 2022, se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal General de gestión y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público local del Ayuntamiento de El Rosario.

Se sometió el expediente a información pública mediante anuncio publicado en el periódico “El Día”, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife nº 98, de 15 de agosto de 2022, y en los tabloneros municipales y sede electrónica municipal.

Una vez finalizado el correspondiente período de exposición pública y no habiéndose presentado reclamación alguna, la aprobación provisional queda elevada a definitiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de la ordenanza:

“ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

Artículo 1.- Carácter de la ordenanza y ámbito de aplicación.

1.- La presente ordenanza se aprueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, e igualmente en desarrollo del apartado e) del artículo 7 y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de las demás normas concordantes.

2.- En lo no previsto en esta Ordenanza, se atenderá a la regulación establecida en los reglamentos generales de desarrollo de la Ley General Tributaria.

3.- Esta Ordenanza será de aplicación a todo el término municipal de El Rosario, desde su entrada en vigor hasta su modificación o derogación.

Artículo 2.- Domicilio fiscal.

1.- El domicilio fiscal es el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria:

a) Para las personas físicas, es el lugar donde tengan su residencia habitual. No obstante, para las personas físicas que desarrollen principalmente actividades económicas, la Administración tributaria municipal podrá considerar como domicilio fiscal el lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las actividades desarrolladas.

b) Para las personas jurídicas y las entidades a las que se refiere el apartado 4 del artículo 35 de la Ley General Tributaria, es su domicilio social, siempre que en él esté

efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso, se atenderá al lugar en el que se lleve a cabo dicha gestión o dirección.

Cuando no pueda determinarse el lugar del domicilio fiscal de acuerdo con los criterios anteriores prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado.

2.- Los obligados tributarios deberán comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo a la Administración tributaria, mediante declaración expresa a tal efecto, sin que el cambio de domicilio produzca efecto frente a la misma, hasta que se cumpla con dicho deber de comunicación. La Administración podrá comprobar y rectificar el domicilio fiscal declarado por los obligados tributarios.

Artículo 3. Legitimación, lugar de pago y forma de pago.

1.- Cualquier persona puede efectuar el pago, salvo que al órgano competente para la recaudación le conste con carácter previo y de forma fehaciente la oposición del deudor.

La oposición del deudor no surtirá efectos respecto de cualquier persona obligada a realizar el ingreso en virtud de una disposición legal o reglamentaria.

El tercero que pague la deuda no estará legitimado para ejercitar ante la Administración los derechos que corresponden al obligado al pago. Sin embargo, podrá ejercitar los derechos que deriven a su favor exclusivamente del acto del pago, en especial, las acciones civiles pertinentes. Se exceptúa de este supuesto, aquellos terceros que hubieran abonado indebidamente deudas a través de domiciliación por error de la Administración Tributaria.

2.- Los pagos realizados a órganos no competentes para recibirlos o personas no autorizadas para ello no liberarán al deudor de su obligación de pago, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden en que incurra el perceptor indebido.

Artículo 4.- Bonificaciones.

1.- Las bonificaciones y exenciones previstas en las distintas Ordenanzas fiscales, sin perjuicio de lo que con carácter específico se pueda establecer en la Ordenanza de cada tributo, deberá ser solicitada por los interesados antes de finalizar el periodo voluntario de pago.

Artículo 5.- Aplazamientos y fraccionamientos.

1.- Podrán aplazarse o fraccionarse el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública en periodo voluntario previa solicitud de los obligados, en los términos previstos en los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La competencia para otorgar aplazamientos o fraccionamientos en periodo ejecutivo será del Consorcio de Tributos de Tenerife. En aquellos casos en los que se solicite en periodo ejecutivo, la corporación municipal desestimarán la misma y la trasladará al Consorcio de Tributos de Tenerife, informando de tal circunstancia al interesado.

2. Las propuestas de aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas se ajustarán al procedimiento establecido en esta norma.

3. Los criterios generales de concesión, serán los siguientes:

3.1.- Solicitudes

- La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá los datos previstos en el formulario SEPA, dónde se indicará la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita.

- A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se deberá acompañar:

Cuando proceda, compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro y caución.

En su caso, los documentos que acrediten la representación y el lugar señalado a efectos de notificación.

Los demás documentos o justificantes relativos a la existencia de dificultades económico-financieros que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido. En particular,

Personas Físicas

- Cualquier documentación que acredite la renta mensual percibida.*
- Última declaración del IRPF o justificación de su no presentación.*

Personas Jurídicas

- Balance de situación a fecha de la solicitud, acompañado de justificantes de los saldos bancarios.*
- Última cuenta de resultados.*

Comunidades de Propietarios

- Certificado del Presidente/Secretario de la Comunidad en el que se detallen los ingresos obtenidos por las cuotas de la comunidad*

3.2.- Criterios de concesión:

- a) Las deudas de importe inferior a 150 € no serán susceptibles de aplazamiento o fraccionamiento*
- b) El pago de las deudas de importe inferior a 1.000 euros puede ser aplazado o fraccionado por un periodo de 12 meses.*
- c) El pago de las deudas de importe comprendido entre 1.000,01 euros y 3.000 euros puede ser aplazado o fraccionado hasta 18 meses.*
- d) El pago de las deudas de importe comprendido entre 3.000,01 euros y 6.000 euros puede ser aplazado o fraccionado hasta 24 meses.*
- e) Si el importe excede de 6.000 euros, los plazos concedidos pueden extenderse hasta 30 meses.*
- f) La concesión del aplazamiento/fraccionamiento de pago requerirá que el solicitante domicilie el pago de la deuda o de las sucesivas fracciones.*
- g) Cuando la deuda afectada por la solicitud de aplazamiento exceda de 30.000 euros, será preciso detallar la garantía que se ofrece. El solicitante deberá ofrecer garantía*

en forma de Aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, certificado de seguro de caución, por importe de la deuda, los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento y el 25 por ciento de la suma de ambas.

A efectos de la determinación de la cuantía señalada se acumularán en el momento de la solicitud, tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento. Las deudas acumulables serán aquellas que consten en la base de datos del propio Ayuntamiento. Asimismo, no se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración pública.

h) No obstante, aún cuando la deuda fuese superior a 30.000,00€ podrá solicitarse la dispensa total o parcial de garantía, en cuyo caso la solicitud deberá acompañarse además de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable y justificación documental manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.

2. Justificación documental de la imposibilidad de obtener aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.

3. Balance y cuenta de resultados de los tres últimos años e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios obligados por ley a llevar contabilidad.

4. Plan de viabilidad y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el Fraccionamiento/Aplazamiento solicitado.

5. Cuando se solicite la admisión de garantía que no consista en aval de entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, se aportará, junto a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable y justificación documental de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.

- Valoración de los bienes ofrecidos en garantía efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes. Cuando exista un registro de empresas o profesionales especializados en la valoración de un determinado tipo de bienes, la valoración deberá efectuarse, preferentemente, por una empresa o profesional inscrito en dicho registro.

- Balance y cuenta de resultados del último ejercicio cerrado e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.

i) Según el artículo 52.1 del Reglamento General de Recaudación el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 o 20 del mes. En caso de no indicarse se realizará el día 5.

j) Salvo circunstancias excepcionales, se denegarán las siguientes solicitudes:

Las de reconsideración de aplazamientos o fraccionamientos resueltos según los presentes criterios y que no están debidamente fundadas teniendo como única finalidad demorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Las presentadas por los obligados que hayan incumplido aplazamientos o fraccionamientos concedidos o no haya formalizado las garantías correspondientes.

Las de fraccionamientos o aplazamientos de deudas que sean objeto de compensación.

k) Las cantidades cuyo pago se aplaze, devengarán intereses de demora por el tiempo que dure el aplazamiento y al tipo fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En la aplicación del punto anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. En caso de aplazamiento se computará desde el vencimiento del período voluntario y hasta el término del plazo concedido.

2. En caso de fraccionamiento, se computarán los intereses devengados por cada fracción desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, debiéndose satisfacer junto con dicha fracción. En caso que el fraccionamiento o aplazamiento sea superior a 1 año y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado el tipo de interés aplicable. En las domiciliaciones bancarias, el cargo de cada fracción se efectuará por el importe exacto, resultante de aplicar el tipo de interés vigente en el ejercicio de vencimiento de la fracción.

Artículo 6.- Devolución de ingresos.

1.- Con carácter general el procedimiento se iniciará a instancia del interesado, quien deberá fundamentar su derecho y aportar el comprobante de haber satisfecho la deuda, así como cumplimentación del modelo oficial de este Ayuntamiento de determinación de cuenta bancaria para el pago de las obligaciones por transferencia (alta a terceros), para el caso que con anterioridad no lo hubiera presentado.

2.- No obstante, lo dispuesto en el punto anterior, podrá acordarse de oficio la devolución en los supuestos siguientes:

a) Cuando después de haberse satisfecho una liquidación tributaria, la misma sea anulada.

b) Cuando se haya producido una duplicidad verificada del pago.

3.- Al efecto de materializar la devolución, el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el interesado.

Artículo 7.- Compensación.

1.- Podrán compensarse las deudas a favor del Ayuntamiento que se encuentren en fase de gestión recaudatoria, tanto voluntaria como ejecutiva, con las obligaciones reconocidas por parte de aquel y a favor del deudor.

2.- Cuando la compensación afecta a deudas en período voluntario, será necesario que la solicite el deudor. En todo caso, también será posible la iniciativa municipal, requiriendo este aspecto el siguiente trámite:

a) Determinación del crédito reconocido por el Ayuntamiento a favor del tercero, así como del derecho que ostenta la entidad municipal.

b) Notificación al tercero, para alegaciones.

c) Si el tercero presta la conformidad a la compensación, se eleva propuesta a la alcaldía-presidencia o concejal en el que delegue para aprobar la misma, debiendo notificar al interesado.

3.- Cuando las deudas se encuentren en periodo ejecutivo, el Alcalde puede ordenar la compensación, que se practicará de oficio y será notificada al deudor.

Artículo 8.- Derechos económicos de baja cuantía.

1.- Por razones de eficacia y economía administrativa, cuando se efectúe comprobaciones por la Administración de autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios y la diferencia entre la cantidad abonada y la cuantía que correspondería pagar, según la Ordenanza fiscal correspondiente, no supere la cuota de 9 euros, podrá no girarse en estos casos la correspondiente liquidación complementaria.

2.- Con carácter general, no se practicarán liquidaciones en concepto de tributos cuando el importe de las mismas sea inferior a 9 euros.

Disposición derogatoria

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas normas municipales de igual rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en la misma, y específicamente, la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Local.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Rosario, a tres de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**3674****199761**

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Rosario, en sesión ordinaria, celebrada el 4 de agosto de 2022, se aprobó provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de las instalaciones del aseo autolimpiante y de ducha anexa en playas de Radazul del Ayuntamiento de El Rosario.

Se sometió el expediente a información pública mediante anuncio publicado en el periódico “El Día”, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife nº 98, de 15 de agosto de 2022, y en los tabloneros municipales y sede electrónica municipal.

Una vez finalizado el correspondiente período de exposición pública y no habiéndose presentado reclamación alguna, la aprobación provisional queda elevada a definitiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de la ordenanza:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LAS
INSTALACIONES DEL ASEO AUTOLIMPIANTE Y DE DUCHA ANEXA EN
PLAYAS DE RADAZUL**

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización de los aseos y duchas de carácter público instaladas en el término municipal de El Rosario, de acuerdo con lo regulado en el artículo 20.4 apartado o) del TRLRHL.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de este tributo las personas físicas que utilicen los aseos o duchas, y que por lo tanto son beneficiarios del servicio prestado por la entidad Local, en su caso, de acuerdo con el artículo 23.1 b del TRLRHL.

Artículo 4.- Tarifa.

Por utilización de aseos públicos.....1 euro/ por persona cada vez que haga uso.

Por utilización de duchas públicas.....1 euros/ por persona cada vez que haga uso.

Artículo 5. Devengo y normas de gestión

El pago de la tasa se realizará antes de la utilización del servicio mediante pago con tarjeta en los dispositivos integrados en las instalaciones.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Rosario, a tres de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**3675****199766**

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Rosario, en sesión ordinaria, celebrada el 4 de agosto de 2022, se aprobó provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de El Rosario.

Se sometió el expediente a información pública mediante anuncio publicado en el periódico “El Día”, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife nº 98, de 15 de agosto de 2022, y en los tablones municipales y sede electrónica municipal.

Una vez finalizado el correspondiente período de exposición pública y no habiéndose presentado reclamación alguna, la aprobación provisional queda elevada a definitiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de la ordenanza:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO***Artículo 1.- Fundamento y naturaleza***

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

2.- No estarán sujetos a la tasa regulada en la presente ordenanza la expedición de documentos administrativos mediante tramitación electrónica automatizada a través de la sede electrónica municipal siempre que se obtengan automáticamente, así como los certificados de residencia y otros a efectos de viaje que se soliciten presencialmente y sean expedidos por cualquiera de las Oficinas de Atención e Información Municipal al Ciudadano y se obtengan de forma automatizada. Estarán sujetos a tasa aquellos que requieran informe y actuaciones municipales.

3.- No estará sujeta a la Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra Resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento. Tampoco estarán sujetos a esta tasa los cambios de titularidad o tarifa relacionados con el servicio de agua, de certificados catastrales y los derivados de aprovechamiento forestal en montes públicos.

4.- En aquellos casos en los que el documento administrativo derive de un procedimiento específico para el cual exista una ordenanza fiscal específica, será de aplicación la misma para la determinación de la cuota tributaria.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.- Responsables

1.- Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones

1.- Estarán exentos de esta Tasa la expedición de documentos que se tramiten con las siguientes finalidades:

a. Ayudas que pueda conceder el Ayuntamiento para:

- emergencia social
- unidades convivenciales (mayores, discapacitados y menores)

b. Prestaciones que se puedan conceder por otras administraciones para:

- Ayudas económicas básicas
- Pensiones no contributivas

c. Informes o certificados para:

- Turnos de oficio de Abogados y procuradores
- Gratuidad de asistencia médico-hospitalaria
- Acreditar las ayudas que por los conceptos que anteceden se hayan concedido por este Ayuntamiento.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

Artículo 7.- Tarifa.

Código	Concepto	Importe (€)
1	Censo y población	
1.1	Certificado de empadronamiento en el Censo de población anteriores a 1996 (requiere acceder al archivo)	9,00
1.2	Solicitud de datos estadísticos	10,00
1.3	Asignación o modificación de número de gobierno a petición del interesado	10,00
1.4	Certificados que requieran informe sin visita	10,00
1.5	Certificados que requieran informe con visita	20,00
2	Registros municipales	
2.1	Bodas, celebraciones de matrimonio civil	72,00
2.2	Modificaciones en el registro de entidades ciudadanas	18,00

2.3	<i>Inscripción en el registro de entidades ciudadanas</i>	20,00
2.4	<i>Licencia por tenencia de animales peligrosos</i>	30,00
2.5	<i>Renovación de licencia por tenencia de animales peligrosos</i>	10,00
2.6	<i>Registro de animales peligrosos</i>	16,00
3	<i>Agua y saneamiento</i>	
3.1	<i>Alta de suministro</i>	74,00
3.2	<i>Cambio de ubicación del contador</i>	25,00
3.3	<i>Informe de punto de conexión al saneamiento o abastecimiento</i>	20,00
3.4	<i>Autorización de Vertidos</i>	150,00
4	<i>Otros documentos</i>	
4.1	<i>Copias o escaneo de documentos en papel, por folio</i>	0,30
4.2	<i>Cotejo o diligencia de compulsas de documentos en papel, por folio</i>	0,40
4.3	<i>Expedientes de concesión de licencias para tenencia y uso de armas de aire comprimido (4ª categoría)</i>	44,00
4.4	<i>Informes o certificados a petición de particular sin visita</i>	10,00
4.5	<i>Informes o certificados a petición de particular con visita no previstos en otras ordenanzas</i>	20,00

En los casos en los que las copias se realicen externamente, el importe será el del precio del servicio.

Artículo 8. Bonificaciones de la cuota

No podrá concederse bonificación alguna sobre las cuotas tributarias señaladas en las tarifas de esta Tasa.

Artículo 9. Devengo

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo. Además el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

2.- El pago de la tasa deberá realizarse, en todo caso, en el momento del devengo.

Artículo 10. Normas de gestión

1.- El pago de las tasas se hará mediante autoliquidación en el momento de presentación de la solicitud que inicie la actuación o el expediente que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el mismo, de conformidad con la normativa de las Haciendas Locales. El pago se hará sin perjuicio de cualesquiera otras autoliquidaciones o liquidaciones tributarias que procedieran.

2.- Una vez finalizada la tramitación de su solicitud, el interesado podrá presentar autoliquidaciones complementarias que recojan nuevos elementos tributarios, acompañadas de los documentos que considere oportunos. A la vista de la documentación aportada y mediante la oportuna comprobación administrativa, el Ayuntamiento podrá practicar la correspondiente liquidación definitiva exigiendo del sujeto pasivo o reintegrando, según proceda, la cantidad que corresponda.

3.-El pago mediante autoliquidación no prejuzga la estimación ni la tenencia de lo solicitado ni la legalización de la misma.

4.- La tramitación de las distintas solicitudes están reguladas de acuerdo con las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. En este sentido en cuanto a la obligación de pagos y devoluciones de ingresos se han de regir por los siguientes aspectos:

Solicitudes sin tramitación alguna: *El interesado tendrá derecho al reintegro del 100 % de las cantidades abonadas. Se entenderá que existe actuación administrativa si existe cualquier tipo de requerimiento de documentación notificado por parte de la administración (salvo que el mismo sea el de abono de la tasa). No se deben tramitar expedientes sin el previo abono de la tasa.*

Desistimiento/renuncia: *Si el interesado desistiera de su derecho o hiciese renuncia expresa a la tramitación de su solicitud, tendrá la obligación de abonar o el derecho a*

que se le reintegre la parte proporcional del importe de la tasa de acuerdo con los trámites realizados hasta ese momento, según el siguiente detalle:

<i>Desistimiento</i>	<i>Obligación</i>	<i>Derecho</i>
<i>Se presenta con anterioridad a la emisión de cualquier informe técnico y/o jurídico</i>	<i>50%</i>	<i>50%</i>
<i>Se presenta con posterioridad a la emisión de cualquier informe técnico y/o jurídico</i>	<i>100%</i>	<i>0%</i>

Nulidad, anulabilidad o revocación: *En caso de revisión de actos administrativos que dieran lugar a la expedición de documentos, en los supuestos de nulidad o anulabilidad, por causa no imputable al interesado, éste tendrá derecho al reintegro del 100% de las cantidades abonadas. En caso que fuese por causa imputable al mismo no tendrá derecho a devolución.*

Impulsión simultánea: *Cuando el interesado solicite, en una o más instancias, que se le otorguen varios documentos, vendrá obligado a abonar las tasas de cada uno de ellos.*

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se aplicarán las normas contenidas en la ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y su legislación de desarrollo.

Disposición derogatoria

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas normas municipales de igual rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en la misma, y específicamente, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos actual y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Rosario, a tres de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Licencias

ANUNCIO

3676**198451**

Se hace constar que por parte de JESED VEGA DEL PINO se ha presentado ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo licencia de obra y uso provisional para instalaciones y actividad de Centro Deportivo en CMNO. SAN MIGUEL DE GENETO Nº 104, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud del artículo 25.4 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística, se somete a información pública a efectos de que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a esta publicación, se presenten todas aquellas alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente de referencia podrá ser consultado en la página web de este organismo www.gerenciaurbanismo.com.

San Cristóbal de La Laguna, a quince de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DIRECTOR, p.d.f., Resolución 444/2020-LA JEFA DE SERVICIO, Beatriz Simón Franco, documento con firma electrónica.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

3677**201329**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 9361/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 9361/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Miguel de Abona, a tres de octubre de dos mil veintidós.

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

3678 201249

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 9364/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 9364/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información

pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Miguel de Abona, a tres de octubre de dos mil veintidós.

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

3679

199737

Extracto Decreto de Alcaldía Número: 2022-0769 Fecha: 30/09/2022, por el que se convocan Subvenciones económicas a deportistas del municipio de Santa Úrsula, en concepto de gastos derivados de participación en competiciones oficiales, entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.

BDNS (Identif.): 651559.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651559>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases-convocatoria los siguientes:

- Los deportistas del municipio de Santa Úrsula que se encuentren federados en cualquier disciplina deportiva y con residencia en el Municipio.

Segundo. Requisitos Específicos:

- Ser residente y estar empadronados en el municipio de Santa Úrsula, con una antigüedad mínima de 1 año a la fecha de la publicación de las presentes base-convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.

- Haber justificado al Ayuntamiento de Santa Úrsula, en su totalidad, subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.

Tercero. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de carácter económico destinadas a fomentar la realización de actividades deportivas entre los vecinos del municipio y que se materializan en las inscripciones en competiciones oficiales y desplazamiento de deportistas, entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.

Cuarto. Bases Reguladoras:

Bases reguladoras del Procedimiento de Concesión de Subvenciones económicas a deportistas del municipio de Santa Úrsula, en concepto de gastos derivados de participación en competiciones oficiales, entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en la aplicación presupuestaria 3410.48909 y Proyecto 22.3.0000024, según el presupuesto para el ejercicio económico de 2022 por un importe de 8.000,00 €.

Sexto. Plazo de Presentación de solicitudes:

El Plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en el BOP con

un plazo de 20 días naturales (de lunes a domingo, si termina un domingo se amplía al lunes) a partir del mismo.

Santa Úrsula, a tres de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

ANUNCIO**3680****199744**

Extracto Decreto de Alcaldía Número: 2022-0768 Fecha: 30/09/2022, por el que se convocan Subvenciones económicas a entidades deportivas del municipio de Santa Úrsula para la financiación de Proyectos Deportivos y para la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias en el ejercicio 2022.

BDNS (Identif.): 651551.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651551>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases-convocatoria los siguientes:

- Las Entidades Deportivas con sede en el municipio de Santa Úrsula que desarrollen sus Proyectos Deportivos, de la/s modalidad/es establecida/s por sus estatutos, en este término municipal, salvo excepciones suficientemente justificadas.

- Las Entidades Deportivas con sede en el municipio de Santa Úrsula que desarrollen sus Proyectos Deportivos, de la/s modalidad/es establecida/s por sus estatutos y pertenecientes a alguna de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, en este término municipal, salvo excepciones suficientemente justificadas.

Segundo. Requisitos Específicos:

- Ser Entidad Deportiva con sede en el municipio de Santa Úrsula.

- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.

- Haber justificado al Ayuntamiento de Santa Úrsula, en su totalidad, subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.

Tercero. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de carácter económico destinadas a fomentar el desarrollo y la puesta en marcha de Proyectos Deportivos y para la promoción y fomento de los juegos y deportes motores autóctonos y tradicionales de Canarias por parte de las entidades deportivas del municipio de Santa Úrsula en el ejercicio 2022.

Cuarto. Bases Reguladoras:

Bases reguladoras del procedimiento de concesión de Subvenciones económicas a entidades deportivas del municipio de Santa Úrsula para la financiación de Proyectos Deportivos y para la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias en el ejercicio 2022, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en las aplicaciones presupuestarias 3410.48907 y 3410.48911, Proyecto 22.3.0000023 y 22.3.0000026, según el presupuesto para el ejercicio económico de 2022 por un importe de 105.000,00 € y 30.000,00 €, respectivamente.

Sexto. Plazo de Presentación de solicitudes:

El Plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en el BOP con un plazo de 20 días naturales (de lunes a domingo,

si termina un domingo se amplía al lunes) a partir del mismo.

Santa Úrsula, a tres de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

ANUNCIO**3681****200285**

Habiendo sido aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, el padrón fiscal por el concepto de Tasa por Acceso de Vehículos a Través de las Aceras del ejercicio Dos Mil Veintidós queda expuesto el mismo al público en la Recaudación de Fondos de esta Entidad Local, durante el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la recaudación de la correspondiente cuotas, en periodo voluntario (28 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2022, ambos inclusive). De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Santa Úrsula, a tres de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****3682****199574**

Extracto de la Resolución 2510/2022, de 30 de septiembre, por la que se convocan ayudas al transporte para estudiantes curso 2022/2023.

BDNS (Identif.): 651489.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651489>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria aquellas personas que, estando empadronados en el municipio, con una antigüedad de al menos seis meses, se encuentren realizando estudios, en el curso 2022/2023, alguna de las enseñanzas especificadas en la base tercera de las Bases reguladoras.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

Concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva, orientadas a garantizar el derecho a la educación y facilitar el acceso a la misma de todas las personas que reúnan los requisitos exigidos en estas bases.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 14 de abril de 2016 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 102 (páginas 13113 a 13118) de fecha 24 de agosto de 2016.

Cuarto. Créditos presupuestarios asignados.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la partida presupuestaria del ejercicio 2022 número 2022.32600.48005 con una consignación de 55.900,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS hábiles desde el siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Publicidad:

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, al tablón de

anuncios de la Corporación y sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>.

Santiago del Teide, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL
ÁREA DE EDUCACIÓN, MUJER,
DROGODEPENDENCIAS, IGUALDAD Y
FAMILIA, María José García Pérez

ANUNCIO

3683

199578

Extracto de la Resolución 2511/2022, de 30 septiembre, por la que se convocan ayudas al alquiler para estudiantes universitarios y ciclos formativos de grado medio y superior curso 2022/2023.

BDNS (Identif.): 651490.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651490>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria aquellas personas que, estando empadronados en el municipio, con una antigüedad de al menos seis meses, se encuentren realizando estudios, en el curso 2022/2023, alguna de las enseñanzas especificadas en el punto 3 de las Bases reguladoras.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

Concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva, orientadas a facilitar el acceso a una vivienda en régimen de alquiler a los estudiantes de enseñanzas post obligatorias que reúnan los requisitos exigidos en las bases.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 7 de noviembre de 2016 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de

Tenerife núm. 134 (páginas 16445 a 16449) de fecha 7 de noviembre de 2016.

Cuarto: Créditos presupuestarios asignados.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la aplicación presupuestaria del ejercicio 2022 número 2022.32600.48012 con una consignación de 39.620,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Publicidad:

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, al tablón de anuncios de la Corporación y la web de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>.

Santiago del Teide, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN,
María José García Pérez.

EL TANQUE

Alcaldía

EDICTO

3684

200635

Formada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 2021 y con el informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 29 de septiembre de 2022, conforme previene el art. 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de QUINCE días hábiles, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, según establece el art. 212.3 del mencionado Texto Legal.

El Tanque, a tres de octubre de dos mil veintidós.

LAALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE

ANUNCIO

3685

199095

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de julio de dos mil veintidós, adoptó el siguiente ACUERDO:

TRES.- ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE BIENES EN LOS QUE HAN DE UBICARSE LOS DEPÓSITOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LAS UE-1 Y UE-2 DE ROCABELLA.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente incoado a instancia de la entidad MENTORES EN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L., en calidad de entidad ejecutora de la UE-2 de Rocabella por el sistema de ejecución empresarial.

Visto que para la correcta ejecución de las unidades UE-1 y UE-2 de la urbanización se precisa la ejecución de los depósitos que garanticen el suministro de agua para el consumo de los habitantes de dicho sector.

Visto que la ordenanza provisional de adaptación del plan director de mejoras del sistema de abastecimiento de aguas y saneamiento del municipio de Adeje, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha de 05/08/21, y publicada en el BOP número 102 de fecha de 25/08/21 determina la ubicación de estos depósitos fuera del sector Rocabella como garantía de correcto funcionamiento del servicio de abastecimiento de agua, en una cota superior a la de la urbanización. Se configura entonces como un bien dotacional afecto a un servicio público por la ordenación urbanística, lo que determina su declaración de interés público.

Visto que consta informe técnico en el expediente sobre el destino dotacional de los bienes a expropiar.

Visto que consta en el expediente informe del jefe de servicio de urbanismo del Ayuntamiento».

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de la votación:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 12.

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: Abstenciones 4.

Los Concejales del Grupo Mixto.

Unidas Podemos Izquierda Unida: Abstenciones 2.

Partido Popular: A favor 1.

Por mayoría absoluta.

ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR el inicio del expediente de expropiación de los suelos o inmuebles en los que han de ubicarse los depósitos de abastecimiento de agua para consumo humano del Sector Rocabella, al estar incluidos en el planeamiento municipal como bienes dotacionales de infraestructura pública, considerando implícita la declaración de utilidad pública de dichos suelos a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

SEGUNDO. APROBAR la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra, y que se expresan al final de este Acuerdo.

TERCERO. PROCEDER A LA PUBLICACIÓN de este Acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://adeje.es>].

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

- Identificación del propietario:

El titular es la entidad mercantil “J.A. DORTA E HIJOS S.L.”, constituida ante el Notario Don Carlos Sánchez Marcos el 19 de abril de 1989 con el nº 1124 de su Protocolo e Inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al Tomo 638 general, folio 139, hoja TF-149, inscripción 1ª, provista de CIF B-*****), representada por Don José Antonio Dorta Sierra, con DNI nº *****.

- Descripción de la finca:

La finca afectada se describe como “Terreno situado en el término municipal de Adeje, donde dicen IBOYBO, PENCA TINTA y LOS PASITOS que mide CUARENTA Y TRES HECTÁREAS, SETENTA Y OCHO ÁREAS, SESENTA Y SEIS CENTIÁREAS, CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS”. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Adeje, Tenerife, al Tomo 1133, Libro 271, Folio 219 de Adeje, finca número 23.465.

Posee como Referencia Catastral número 5437001CS2153S0001XX.

De esta finca se expropia únicamente en una superficie de 2.205 m², tal como señala el documento de Ordenanza Provisional.

- Tipo de afección:

Dotacional de infraestructura pública afecta al servicio de abastecimiento de agua para consumo humano.

- Valoración:

Suelo: 2.205 m² Valor: 1,16714 €/m².

Importe del justiprecio: 2.205 x 1,16714 = 2.573,54 €.

5% Premio de Afección: 128,68 €.

TOTAL 2.702,22 €.

Y conforme establece el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, se abre un periodo información pública durante un plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, para que los titulares de bienes y derechos afectados puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

En la Histórica Villa de Adeje, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

LACONCEJAL DEL ÁREA, María Esther Rivero Vargas, p.s., según Decreto de Alcaldía núm. ALC/151/2022, de 26 de septiembre, firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA

ANUNCIO

3686

24190

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del 21 de septiembre de 2022, ha tomado, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

“Modificación de las Bases Generales de Ayuda por Concurrencia Competitiva para la Adquisición de Material Escolar, incluyendo Libros de Texto, para Alumnos de Infantil de Segundo Ciclo, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos en el municipio de Breña Baja”; aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2017 (B.O.P. de S/C de Tenerife núm. 96 de fecha de 11 de agosto de 2017.

BASE VI. Requisitos Económicos. Apartado 1.

Donde dice: “Estas ayudas podrán ser solicitadas por aquellas personas cuyos ingresos familiares no tengan una renta per cápita neta/mes superior al Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de la convocatoria.”.

Debe decir: “Estas ayudas podrán ser solicitadas por aquellas personas cuyos ingresos familiares no tengan una renta per cápita neta/mes superior **a dos veces el Salario Mínimo Interprofesional** vigente en el momento de la convocatoria.”

Quedando las Bases Regulatoras como se detallan a continuación:

BASES GENERALES DE AYUDA POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, INCLUYENDO LIBROS DE TEXTO PARA ALUMNOS DE INFANTIL DE SEGUNDO CICLO, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA.

Base I.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión, con cargo a los fondos propios de Ayuntamiento de Breña Baja, de las ayudas para la financiación del Material Escolar, incluyendo libros de texto, de Educación Infantil de 2ª ciclo (de 3 a 6 años), Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos del término municipal de Breña Baja.

Base II.- Disponibilidad presupuestaria.

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por el Ayuntamiento de Breña Baja se imputarán con cargo a la partida 326.480.02 del año presupuestario correspondiente.

Base III.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas para material escolar, incluyendo libros de texto los beneficiarios que reúnan todo y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados/as los miembros de la unidad familiar en el municipio de Breña Baja.
- b) Estar cursando estudios de Educación Infantil de 2º Ciclo (de 3 a 6 años), Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos en un centro público de la Isla de La Palma.
- c) No superar los umbrales de renta especificados en la Base VI.
- d) Que el/la solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Breña Baja.
- e) No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas aquellas personas que incurran en alguna de las causas de prohibición para ser beneficiario/a establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, modificado por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo en su disposición final quinta.

2.- Serán beneficiarios directos los/as alumnos/as con necesidades educativas especiales, debidamente acreditadas mediante certificación del centro educativo.

Base IV.- Solicitudes.

Podrán solicitar las ayudas reguladas en las presentes bases los padres, madres y/o tutores/as de los/as cuando se traten de menores de edad, y que tengan la condición de beneficiarios/as.

Los interesados deberán presentar las instancias en modelos normalizados al efecto, junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de la Muy Noble y Honorable Villa de Breña Baja; Plaza de Las Madres, s/n – San José, 38712 Breña Baja, en horario de 9:00 a 13:30 h. de lunes a viernes e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja.

Base V.- Plazo de presentación y documentación exigida.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes y comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

2.- La solicitud, cuyo modelo podrá solicitarse en las dependencias de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja, y en el Registro General de Entrada, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Formulario de Solicitud (Anexo I).
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de los/as solicitantes (padre, madre y/o tutores).
- c) Fotocopia del Libro de Familia o de cualquier otro documento acreditativo de la relación de tutela con el/la menor.
- d) Certificado o documento expedido por el Centro Educativo acreditativo de que el beneficiario se encuentra matriculado en alguno de los cursos especificados en el apartado b) de la Base III.
- e) Fotocopia de las tres últimas nóminas de ambos progenitores del/la menor o de los/as tutores/as si trabajan por cuenta ajena; o de la última declaración de la renta si son empresarios/as; o de cualquier certificado de presentación, pensión o subsidio que se perciba. Si alguno de ellos se encontrara en situación de desempleo deberá presentar copia de la demanda de empleo.
- f) Fotocopia del carné de Familia Numerosa, en su caso.
- g) Certificado de minusvalía superior al 33% del padre, madre o tutor/a, en su caso.
- h) Documento de alta a terceros (Modelo 015) debidamente cumplimentado y sellado por su banco o caja, a retirar en los

Servicios Económicos del Ayuntamiento de Breña Baja, si no constara ya su alta.

- i) Declaración Jurada (Anexo II).
- j) Autorización para acceder a datos personales de los/as solicitantes y comprobar si están al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social (Anexo III).
- k) Declaración Jurada de otras ayudas o subvenciones (Anexo IV).
- l) Factura original o documento probatorio original correspondiente al gasto en material escolar para el que solicita la ayuda.

3.- Para una misma convocatoria, para el caso de solicitudes hermanos se entregará conjuntamente una solicitud y una sola copia de documentación citadas anteriormente. Se puede presentar un solo certificado o informe de matriculación en el caso de estar cursando estudios en el mismo centro.

4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecido en la norma de convocatoria y legislación específica aplicable, el instructor requerirá al interesado, para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva que mejore la solicitud en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Base VI.- Requisitos Económicos.

1.- Estas ayudas podrán ser solicitadas por aquellas personas cuyos ingresos familiares no tengan una renta per cápita neta/mes superior a dos veces el Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de la convocatoria.

2.- La renta familiar se obtendrá por agregación de los ingresos netos/mes de cada uno de los miembros sustentadores de la familia: padre, madre y/o tutores.

3.- Para la determinación de la renta per cápita familiar neta/mes se sumarán los ingresos netos/mes de la unidad familiar y se dividirá por el número de miembros computables que la componen y que estén empadronados en el domicilio familiar.

4.- Serán miembros computables de la unidad familiar los padres o tutores o persona/s encargada/s de la guarda y protección del/la menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores; así como los hermanos menores de 24 años de edad que convivan y estén empadronados en el domicilio familiar y que se encuentren en situación de desempleo o que estén cursando estudios superiores, lo que deberá ser acreditado bien con copia de la tarjeta de demandante de empleo o con fotocopia de la matrícula de los estudios que esté cursando. También serán miembros computables los hermanos/as mayores de 24 años de edad cuando se traten de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial superior al 33%.

5.- Se añadirá un miembro más computable, para la determinación de la renta per cápita familiar neta/mes, cuando se den las circunstancias para cada uno de los siguientes supuestos, debidamente acreditados.

- Cuando el/la solicitante (padre, madre, tutor/a y/o alumno/a) esté afectado/a de minusvalía legalmente calificada, superior al 33%.
- Cuando se trate de familias numerosas.

Base VII.- Importe de la ayuda.

El importe único de la ayuda será de 100,00 euros por beneficiario/a para infantil y primaria y 80,00 euros por beneficiario/a para secundaria, bachillerato y ciclos formativos.

Base VIII.- Procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará por concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, teniendo en cuenta los criterios de valoración siguientes:

1º.- Nivel de renta: menor renta.

2º.- Número de miembros de la unidad familiar: mayor número de miembros en la unidad familiar.

3º.- Orden de registro de entrada de la solicitud de la ayuda.

Base IX.- Instrucción del procedimiento.

La valoración de las instancias presentadas par optar a estas ayudas corresponde al Área de Desarrollo Local. Una vez realizadas las valoraciones se presentará informe técnico a la Comisión Informativa de la Cultura, Educación, fiestas, Participación Ciudadana, Juventud, Deportes y Seguridad del Ayuntamiento de Breña Baja, órgano que realiza la propuesta de resolución, correspondiendo la competencia para otorgar dichas ayudas al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud del artículo 14 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (B.O.P. 151 de 16 de septiembre de 2005).

La Comisión Informativa puede requerir a los solicitantes de las ayudas, cualquier documento que estime necesario para poder proceder a una mejor valoración de la solicitud presentad, estipulando un plazo de acuerdo a la normativa vigente.

Terminado dicho plazo, la Comisión propondrá al Órgano competente la adjudicación definitiva de las ayudas, que se adjudicarán por Decreto de Alcaldía.

Base X.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de tres meses, a partir de la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procederá a la Notificación de la Resolución de Alcaldía a los interesados indicándole que contra ésta, podrá interponer recuso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, contando a partir de del día siguiente al de la recepción de la notificación, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Base XI.- Régimen de pago de la ayuda.

El Importe de la ayuda solicitada se percibirá de una sola vez a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente. El ingreso se realizará en cuenta bancaria de los beneficiarios, aportada para este fin.

Base XII.- Incumplimiento y reintegro.

1.- El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la ayuda mediante resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas establecidas en el art. 38 de la Ley. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

2.- Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Breña Baja.

3.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Base XIII.- Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la anterior Ley.

Base XIV.- Régimen Jurídico.

Las presentes ayudas, otorgadas por el Ayuntamiento de Breña Baja, se regirán por las Bases que la regulan; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (BOP núm. 151, de 16 de Septiembre de 2005); las

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulte de aplicación.

Base XV.- Incidencias.

Las dudas que surjan en la interpretación de estas bases serán resultas en la Sesión de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Fiestas, Participación Ciudadana, Juventud, Deportes y Seguridad del Ayuntamiento de Breña Baja.

Base XVI.- Vigencia.

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Villa de Breña Baja, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3687****24189**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del 21 de septiembre de 2022, ha tomado, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025

Primera: Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación *“fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal”* del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Segunda: Tipos de actuaciones objeto de ayuda.

1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

- a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.
- b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.
- c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).
- d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores
- e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
- f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

B. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

- a) Instalaciones eléctricas de enlace.
- b) Instalación general de fontanería.
- c) Red de evacuación de aguas.
- d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- f) Obras de accesibilidad.

C. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreadamiento. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO₂ anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido “Calificación de la eficiencia energética de los edificios” del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

D. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

2. La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

3. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.

1. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

c) Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación. Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.

Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.

1. Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida.

2. Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.
 - b) Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
 - c) Que al menos el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.
3. Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.
4. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.
5. La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.
6. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

Quinta: Beneficiarios

- 1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:
- a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales.
 - b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.
 - c) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.
 - d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.
 - e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

f) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.

d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.

g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes –

coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios –, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

2. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

3. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 1.500 €.

b) Los costes subvencionable de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

c) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.

d) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

Octava: Cuantía máxima de las ayudas.

1. Viviendas unifamiliares

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 85% y no superará el límite anterior de 10.000 €. No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 € por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

<i>Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM</i>	<i>Características de la unidad de convivencia</i>
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
≤ 4	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
---	- Víctima de violencia de género

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

2. Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva

Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1 (€)	Límite 2 (€)	General
Sí	85 %	$0,85*ISv$	8.000	8.000 €/vivienda
No	50 %	$0,50*ISv$		

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda

En el supuesto de actuación del tipo III (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 € por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 € por edificio más 30 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Novena: Financiación.

1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 920/48000 de los Presupuestos Municipales para el año 2022.
2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (233.060,81 €), de los cuales la totalidad le corresponden al Instituto Canario de la Vivienda.

Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá al departamento de Secretaría.

El órgano instructor procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuren en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

Será competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el Alcalde.

Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de ese Ayuntamiento, a través de la sede electrónica municipal ([https:// bbaja.sedelectronica.es](https://bbaja.sedelectronica.es)) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16,4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de TREINTA días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Breña Baja en horario de atención público, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento: (<https://bbaja.sedelectronica.es>)

Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentará a través de las vías indicadas en la Base anterior.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

b) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.

c) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.

d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.

- Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.

- Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los tres meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.

- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

e) Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda.

f) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo II, de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de qué, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

g) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo I, en el que constarán los siguientes extremos:

- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

h) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo II, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

i) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

6. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.

7. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

8. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

9. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las obra a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes	10
II	Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades.	9
III	Prioridad geográfica del inmueble.	8

	Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario.	
IV	Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.	7
V	Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	6

B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: Hasta 20 puntos

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Familia numerosa.	6
II	Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.	6
III	Víctimas de violencia de género.	5
IV	Otras circunstancias especiales	3

C. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 40 puntos.

RENTA PER CÁPITA MENSUAL (RP) (euros)	PUNTOS
Hasta 450,00	40
Hasta 550,00	36
Hasta 650,00	32
Hasta 750,00	28
Hasta 850,00	24
Hasta 950,00	20
Hasta 1.000,00	16
Hasta 1.050,00	12
Hasta 1.100,00	10
Mayor cantidad	5

2. En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

3. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases

Decimocuarta. Comisión de evaluación.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La comisión de evaluación estará presidida por el Concejal Responsable de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Breña Baja.

3. Serán vocales de la referida comisión:

- La persona que ostente Secretaría General de la Corporación, que actuará como secretaria de la comisión, con voz pero sin voto.

- Un Técnico de la oficina técnico municipal

- Un Técnico de los servicios sociales.

- Un Técnico en Prodae.

El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. Instrucción del procedimiento y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se comunicará a las personas interesadas a través de su publicación en al Sede Electrónica del Ayuntamiento (surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva), para que, **en el plazo de 10 días hábiles**, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.

3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se comunicará a las personas interesadas a través de su publicación en al Sede Electrónica del Ayuntamiento (surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva) para que, **en el plazo de diez días hábiles**, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

4. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.

5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La resolución definitiva expresará:

- a) La relación de personas beneficiarias.
- b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.
- c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
- e) Relación de solicitudes en estado de reserva.
- f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Decimosexta: Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de TRES MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la Sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

4. Conforme a lo dispuesto en el art 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

Decimoséptima: Pago de las ayudas

1. Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario.

En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.

Decimoctava: Plazo de ejecución y finalización de las obras.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.

2. Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda., conforme al modelo del Anexo VI.

3. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

Decimonovena: Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de QUINCE DÍAS a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones.

a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del

proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra “recibí en efectivo”.

- Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 2.500 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

- Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

c) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

e) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

f) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

Vigésima: Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como por la

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja, y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Vigésima primera : Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

Vigésima segunda: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de DIEZ días hábiles.

5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de SEIS meses desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:

a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.

e) No justificar la subvención en el plazo previsto.

Vigésima tercera: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

3. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

- a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- e) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente.

Villa de Breña Baja, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE- PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/D^a
con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de una
vivienda sita en calle....., n.º....., enMunicipio
de....., que constituye su domicilio habitual y
permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a
con DNI n.º

EXPONE:

1º) Que es titular de una vivienda sita en:

.....

2º) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas:

.....
.....

2º) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en:

.....presupuestadas eneuros, en concepto de:
(Márquese con una X lo que proceda)

- () Materiales.
- () Contrato de ejecución de obras.
- () Honorarios profesionales.
- () Otros.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025,**

SOLICITA:

La concesión de una ayuda por importe de euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

DECLARACIÓN JURADA:

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con el Ayuntamiento de Breña Baja; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

AUTORIZO:

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento de Breña Baja para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

En.....,
a..... de.....
de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO I I
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO DISPONER DE OTRA VIVIENDA

D/Dª
con DNI n.º como solicitante de una ayuda acogida a las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025**, ante el Ayuntamiento de Breña Baja, **MANIFIESTA bajo su propia responsabilidad:**

1.- Que los miembros de mi unidad familiar son los siguientes (sólo firmar mayores de edad):

Nombre y Apellidos	DNI/ NIE	Parentesco	Edad	Firma

2.- Que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar son titulares de otro vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

3. Que los Firmantes del Punto 1 Autorizan al Ayuntamiento de Breña Baja a comprobar en Catastro que no poseen otra vivienda.

4.- Que la vivienda donde se van a realizar las obras de rehabilitación, de la cual soy titular, constituye el domicilio habitual y permanente de esta unidad familiar.

En a de de 20....

EL/LA SOLICITANTE

ANEXO III
MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

D./D^a....., con DNI n.º....., como solicitante de una Ayuda acogida a la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025**, ante el Ayuntamiento de Breña Baja, **EXPONE** a continuación una descripción de las obras a realizar:

**PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DESGLOSADO EN CONCEPTO DE MATERIALES,
MANO DE OBRA,
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS:**

MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN OBRAS	EUROS
-----------------	--------------------------	--------------

- TOTAL COSTE MATERIALES.....euros
- TOTAL COSTE MANO DE OBRAeuros
- TOTAL COSTE MAQUINARIA.....euros
- TOTAL COSTE TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O
MAQUINARIA....euros
- TOTAL COSTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA..... euros
- TOTAL COSTE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS..... euros
- TOTAL OTROS COSTES.....euros

En.....,
a..... de.....
de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO IV
CONSENTIMIENTO INFORMADO

D./D^a con DNI n° por la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de Breña Baja, al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.**

MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:

	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	Edad
Menor 1					
Menor 2					
Menor 3					
Menor 4					

MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR (Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, 2019-2020.

Parentesco solicitante	Nombre	Apellidos	DNI y Firma

- 1.- Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de Breña Baja, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.
- 2.- En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de Breña Baja a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.
- 3.- Autorizo al Ayuntamiento de Breña Baja y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en, a de.....de 20...

Firma de los solicitantes (mayores de edad)

ANEXO V**ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN**

D/D^a
con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de una
vivienda sita en calle....., n.º....., en.....Municipio
de....., que constituye su domicilio habitual y
permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su
caso) :

D/D^a

con DNI n.º

ACEPTA: La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita
en....., dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del
Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de euros, para las obras
de:

Y SE COMPROMETE A

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención concedida para cubrir el
importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases y demás
disposiciones que le sean de aplicación.

En, a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO VI**COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS**

D/D^a
con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de una
vivienda sita en calle....., n.º....., en.....Municipio
de....., que constituye su domicilio habitual y
permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su
caso) :

D/D^acon DNI n.º

EXPONE:

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de..... €, para las obras de:

Se **COMUNICA** que dichas obras están finalizadas.

Y SOLICITA:

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases Reguladoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

En, a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANUNCIO

3688

24191

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del 21 de septiembre de 2022, ha tomado, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

“BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL ESTUDIO DIRIGIDAS A ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Estas bases serán de aplicación con carácter anual para atender demandas de estudiantes que realizan estudios fuera de la isla de La Palma durante cada curso académico y de acuerdo al Estado de gastos y partida presupuestaria de esta Corporación.

PRIMERA.- OBJETO

Será objeto de estas bases la concesión de ayudas para desplazamientos, alquiler, material y estudios dirigida a los estudiantes del municipio de Breña Baja, en concepto de Bolsa de Ayuda al Estudio y estableciendo una ayuda máxima de 400,00 € y mínima de 300,00 € para estudiantes de Península y una ayuda máxima de 350 € y mínima de 250,00 € para estudiantes de otras islas, teniendo prioridad aquellos estudiantes que obtengan mayor puntuación aplicando los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Su obtención está condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos de carácter académico y se concederán atendiendo al criterio de orden de entrada hasta agotar el crédito presupuestario asignado a tal fin.

Estas ayudas están previstas para aquellos estudios que no pueden realizarse en la Isla de La Palma (1), quedando excluidos los estudios on-line.

Se concederá una ayuda por curso académico en concepto de bolsa de estudio de 100,00 € (cuantía mínima) y de 200,00 € (cuantía máxima) a estudiantes que cursen estudios universitarios a distancia y matriculen un mínimo de 12 ETCS por anualidad.

Estas ayudas están previstas para aquellos estudios presenciales o semipresenciales, que no pueden realizarse en la Isla de La Palma (2) y para estudios universitarios a distancia que cumplan con estas bases reguladoras.

Para la realización de estudios de Postgrado, Máster, Expertos y Doctorados, etc...sólo se concederán dos ayudas de forma consecutiva por solicitante para la finalización de estudios.

SEGUNDA.- ESTUDIOS COMPRENDIDOS

Podrán solicitarse ayudas para realizar cualquiera de los estudios siguientes:

2.1. En la Península.

- a) Estudios para Investigación y para Tercer Ciclo de estudios universitarios (Doctorado) y de postgrado y especialización (Master Universitario y Especialista Universitario o Experto Universitario) y Proyecto Fin de Carrera. En el supuesto de enseñanzas de postgrado y especialización serán aquellas que supongan la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.
- b) Estudios de Nivel Superior y Escuelas Universitarias y Estudios Musicales y artísticos Superiores.
- c) Estudios para la obtención del certificación oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente.
- d) Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios o currículum aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cuya terminación suponga la obtención de un Título Propio de la Universidad Correspondiente.

2.2. En otras islas del Archipiélago.

- a) Estudios para Investigación y para Tercer Ciclo de Estudios Universitarios (Doctorado) y de postgrado y especialización (Master Universitario y Especialista Universitario o Experto Universitario) y Proyecto Fin de Carrera. En el supuesto de enseñanzas de postgrado y especialización serán aquellas que supongan la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.
- b) Estudios de Nivel Superior y Escuelas Universitarias y Estudios Musicales y artísticos Superiores².
- c) Estudios para la obtención del certificación oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente.
- d) Estudios de Formación Profesional o Módulos Profesionales **que** no se puedan cursar en la isla de La Palma.
- e) Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios o currículum aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y

Deportes del Gobierno de Canarias y cuya terminación suponga la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.

TERCERA.- CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA TODOS LOS SOLICITANTES.

3.1. Los solicitantes han de tener la nacionalidad española o ciudadanos extranjeros residentes en España y estar empadronados en el Municipio de Breña Baja, o ser residentes en el municipio, al menos durante un año con anterioridad a la solicitud de esta ayuda, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de cada convocatoria.

3.2. Acreditar fehacientemente que están realizando o pretenden iniciar los estudios para los que solicitan la ayuda.

3.3. No estar incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre. BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003)

3.4. Los solicitantes deben hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria –AEAT-, Administración Tributaria Canaria) o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

3.5. La persona beneficiaria de esta ayuda deberá encontrarse al corriente del pago de tributos municipales y no mantener deuda con El Ayuntamiento de Breña Baja.

CUARTA.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

4.1. Con Carácter General

a) Instancia en modelo oficial que será facilitada por el Ayuntamiento de la Muy Noble y Honorable Villa de Breña Baja en el Registro General del Ayuntamiento y la página web municipal. **(Anexo I)**

b) Fotocopia del D.N.I. /N.I.E del solicitante

c) Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso correspondiente o realizando los estudios para los que solicita la ayuda, expresando si es o no curso completo y las asignaturas de las que se matricula.

d) Aportación del Plan de Estudios de Grado, estudios o Ciclo formativo que está cursando.

e) Certificaciones académicas de las calificaciones obtenidas en el curso anterior al nivel para el que solicita ayuda, incluso las suspendidas y no presentadas, a excepción de los estudiantes de primer curso universitario; que deberán presentar calificaciones de pruebas de acceso a la universidad. El certificado académico se puede sustituir por una declaración responsable facilitando las claves de acceso a expediente universitario. **(Anexo II).**

f) Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria (recibo de la entidad bancaria) donde figuren todos los dígitos de la cuenta corriente y código IBAN.

g) Autorización para el acceso a registros y notificaciones telemáticas de estar al corriente de obligaciones tributarias (estatal y autonómica), o en su caso aportación de certificados que lo acrediten **(Anexo III)**

h) Certificado de hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, en el caso de ejercer actividad laboral.

i) Declaración responsable de beneficiario. **(Anexo IV)**

4.2. Para estudios de Investigación, Tercer Ciclo Universitario, o Postgrado y Especialización.

a) La documentación general y aplicable a este supuesto previsto en el apartado 1.

b) Certificación acreditativa de hallarse en posesión del Título correspondiente de Licenciado, Diplomado o Grado y de los estudios necesarios para la realización de la Investigación o trabajo que pretende realizar.

c) Certificación académica personal de las calificaciones obtenidas durante la Licenciatura, Diplomatura o Grado en su caso.

d) Documentación acreditativa de la admisión en el Centro de Investigación o donde vaya a realizar los cursos de Postgrado, o Especialización, o Tercer Ciclo de estudios universitarios, y/o matrícula, en su caso, en la que se haga constar la viabilidad del proyecto, en el supuesto de optar a una ayuda de Investigación.

e) Memoria explicativa de la Investigación o trabajo que se pretende realizar durante el disfrute de la ayuda, firmada por el peticionario y visada por el profesor que la dirija, con detalle de los propósitos que se esperan conseguir y posible temporalidad de ejecución de los mismos.

f) Currículum vitae del interesado.

4.3. Con carácter general, todos los documentos deben ser originales o copia auténtica para este procedimiento.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviere en poder del Área de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja, el solicitante de la ayuda podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda, el reintegro en caso de que se haya concedido, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de octubre de cada anualidad.

SEXTA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja, conforme a los modelos que se establecen como solicitud y documentación complementaria exigida en las bases reguladoras, preferentemente a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Breña Baja <https://bbaja.sedelectronica.es> o cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria y legislación específica aplicable, el instructor requerirá al interesado, para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva que mejore la solicitud en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN y RESOLUCIÓN

La valoración de las instancias presentadas para optar a las ayudas al estudio corresponde al Área de Desarrollo Local. Una vez realizadas las valoraciones se presentará informe técnico a la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Patrimonio, Participación Ciudadana y Artesanía del Ayuntamiento de Breña Baja, órgano que realiza la propuesta de resolución, correspondiendo la competencia para otorgar dichas ayudas al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud del artículo 14 de la Ordenanza General de

Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (B.O.P., 151 de 16 de septiembre de 2005).

La Comisión Informativa puede requerir a los solicitantes de las ayudas, cualquier documento que estime necesario para poder proceder a una mejor valoración de la solicitud presentada, estipulando un plazo de acuerdo a la normativa vigente.

Terminado dicho plazo, la Comisión propondrá al Órgano competente la adjudicación definitiva de las ayudas, que se adjudicarán por Decreto de Alcaldía.

NOVENA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.-

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de TRES MESES, a partir de la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procederá a la Notificación de la Resolución de Alcaldía a los interesados indicándole que contra ésta, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

DECIMA.- FORMA DE PAGO.

El importe de la ayuda se percibirá de una sola vez a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente. El ingreso se realizará en cuenta bancaria de los beneficiarios, aportada para este fin.

CAPÍTULO II

COMPONENTES Y REQUISITOS DE LAS AYUDAS

Para la concesión de ayudas al estudio, se atenderá a los requisitos de carácter académico y, excepcionalmente y previa valoración por parte de la Comisión, a criterios de carácter socioeconómico a través de Informe Social.

Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado.

DECIMOPRIMERA.- REQUISITOS ACADÉMICOS y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN, TERCER CICLO UNIVERSITARIO, O POSTGRADO Y ESPECIALIZACIÓN.

- a) Ser Licenciado, Diplomado o Graduado. Tendrán preferencia para obtener las ayudas los estudiantes que hayan tenido un expediente académico en los estudios realizados de Matrícula de Honor, Sobresaliente o Notable, respectivamente.
- b) En el supuesto de Cursos de Doctorado, éstos deberán comprender, al menos 32 créditos o, en todo caso, los establecidos en los Planes de Estudios correspondientes, y tener una duración mínima de un curso académico.
- c) En el supuesto de Enseñanzas conducentes al Título de Magister Universitario, Experto Universitario o Especialista Universitario, y con carácter general, deberán comprender el número de créditos exigibles que incorporan los Reglamentos Propios de cada Universidad para este tipo de estudios, aprobados en Boletín Oficial del Estado.

2. ESTUDIOS UNIVERSITARIOS y SUPERIORES

En los Estudios Universitarios y Superiores, las calificaciones obtenidas por quienes soliciten la ayuda serán computadas según el siguiente criterio: tendrán derecho a esta ayuda quienes cumpliendo los requisitos señalados en estas bases hayan aprobado el 50% de las asignaturas matriculadas en el curso académico inmediatamente anterior al de solicitud de la ayuda.

Además, para obtener la ayuda será preciso que el solicitante se matricule durante el curso del mínimo de asignaturas o créditos que se indican a continuación:

- Cuando se trate de primera matrícula para iniciar estudios de Primer Ciclo de cualquier titulación universitaria o superior, y así lo exija la normativa correspondiente, las asignaturas en que deberá formalizarse la matrícula serán las que integren el primer curso, según los planes de estudios vigentes.
- Para el resto de los cursos el número de asignaturas en que deberá formalizarse la matrícula será el número entero que resulte de dividir el total de asignaturas de que conste el plan de estudios, exceptuando los de libre elección, entre el número de años que lo componen.

- Cuando se trate de finalización de estudios y/o cursen proyectos de fin de grado, fin de carrera o asignaturas pendientes, y no cumplan con el mínimo de créditos a matricular establecidos en estas bases, se concederá la ayuda, con carácter excepcional, por una única vez, sin posibilidad de prórroga o nueva solicitud para las mismas asignaturas o proyectos.
- Quedan incluidos los estudios universitarios a distancia que hayan superado el 50% de las asignaturas matriculadas en el curso anterior y que matriculen un mínimo de 12 créditos.

3. ESTUDIOS RELATIVOS A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR Y/O SIMILARES.

Tendrán derecho a esta ayuda quienes cumpliendo los requisitos señalados en estas bases hayan aprobado el 50% de las asignaturas matriculadas en el curso académico inmediatamente anterior al de solicitud de la ayuda.

Además, para obtener la ayuda será preciso que el solicitante se matricule, en la convocatoria del curso entrante, del mínimo de asignaturas o créditos que se indica a continuación:

- Cuando se trate de primera matrícula para iniciar estudios de Primer Ciclo de cualquier Enseñanza Media, y así lo exija la normativa correspondiente, las asignaturas en que deberá formalizarse la matrícula serán las que integran el primer curso, según los planes de estudios vigentes.
- Para el resto de los cursos el número de asignaturas en que deberá formalizarse la matrícula será el número entero que resulte de dividir el total de asignaturas de que conste el Plan de Estudios entre el número de años que lo componen.
- Cuando se trate de finalización de estudios y no cumplan con el mínimo de créditos a matricular establecidos en estas bases, se concederá la ayuda, con carácter excepcional, por una única vez, sin posibilidad de prórroga o nueva solicitud para las mismas asignaturas.

4. CUANTÍAS Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

Con carácter general, se establece una ayuda única de 300,00 Euros para estudiantes que cursan estudios en Península y 250 Euros para estudiantes que cursan estudios en las Islas, con un incremento adicional de 100€ por mérito académico para aquellos expedientes con una nota media comprendida entre 9 y 10 (sobresaliente)

Se concederá una ayuda única por curso académico en concepto de bolsa de estudio de 100,00 € a estudiantes que cursen estudios universitarios a distancia y matriculen un mínimo de 12 ETCS por anualidad, siempre que

superen los requisitos académicos contemplados en estas bases, con un incremento adicional de 100 € por mérito académico a aquellos expedientes con una nota media comprendida entre 9 y 10 (sobresaliente).

El importe de las ayudas está condicionado al cumplimiento de criterios de carácter académico, superar el 50% de asignaturas matriculadas en el curso anterior al de solicitud de la ayuda y, además, se tendrá en cuenta el mérito académico para aquellos expedientes con nota media esté comprendida entre 9 y 10 (sobresaliente), resultando:

AYUDAS GENERALES PARA ESTUDIANTES

Lugar de estudio	Cantidad fija	Mérito académico (expedientes nota media entre 9 y 10)	TOTAL MÁXIMO
CANARIAS	250,00 €	100,00 €	350,00 €
PENÍNSULA	300,00 €	100,00 €	400,00 €
ESTUDIOS A DISTANCIA	100,00 €	100,00 €	200,00 €

CAPITULO III.-

DECIMOSEGUNDA - VERIFICACIÓN Y CONTROL

OBLIGACIONES DE BENEFICIARIOS.

Los estudiantes que opten a solicitar ayudas al estudio se comprometen a:

1. Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en las presentes bases generales.
2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y no para fines distintos a los establecidos en las presentes bases.
3. El sometimiento de las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o determinantes de la concesión de la ayuda.

4. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

5. Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno del Ayuntamiento de Breña Baja.

DÉCIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 30/2003, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las Bases.

DÉCIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-

1. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la ayuda mediante resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidas en el art. 38 de la Ley. El Plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

2. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Breña Baja.

3. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR:

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la anterior Ley.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO:

Las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Breña Baja se regirán por las presentes bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (RLGS); La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, La Ordenanza General reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (B.O.P. nº 151, de 16 de septiembre de 2005), las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la legislación básica del Régimen Local, y supletoriamente, la restante legislación estatal que regula dicha materia.

DECIMOSÉPTIMA.- INCIDENCIAS:

Las dudas que surjan en la interpretación de estas bases serán resueltas en la Sesión de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Patrimonio, Participación Ciudadana y Artesanía del Ayuntamiento de Breña Baja.

DECIMOCTAVA.- VIGENCIA:

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

- [1](#) Quedan incluidos aquellos estudios que aún pudiendo realizarse en la Isla de La Palma (Ciclos formativos de grado medio y superior, etc...), los alumnos están cursando fuera de la isla por circunstancias familiares, laborales, etc.
- [2](#) Estudios que se realizan fuera de la isla por motivos laborales, familiares, o que no se imparten en La Palma.
- [3](#) Hay que entender aquí incluidos los estudios de Turismo cursados en Escuela Oficial o adscritos a la misma.

Villa de Breña Baja, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

ANUNCIO

3689

199180

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente de modificación de crédito en la modalidad de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto (M.22.0.00023), aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 01 de septiembre de 2022 y resultando que no ha tenido lugar la presentación de reclamación alguna contra el mismo, se eleva a definitivo el citado expediente de modificación de crédito, conforme al artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; siendo el esquema resumen POR CAPÍTULOS, el que se expone a continuación:

Transferencia de créditos a la baja

Capítulo	Descripción	Importe
2	GASTOS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS	11.522,06 €
3	GASTOS FINANCIEROS	38.998,72 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	903,24 €
6	INVERSIONES REALES	1.385,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	110.581,96 €
Total		163.390,98 €

Transferencia de créditos al alza

Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	92.436,12 €
2	GASTOS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS	45.463,27 €
3	GASTOS FINANCIEROS	7.554,08 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.479,54 €
6	INVERSIONES REALES	5.457,97 €
Total		163.390,98 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villa de Buenavista del Norte, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3690****199184**

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente de modificación de crédito en la modalidad de Suplemento de crédito (M.22.0.00037), aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 01 de septiembre de 2022 y resultando que no ha tenido lugar la presentación de reclamación alguna contra el mismo, se eleva a definitivo el citado expediente de modificación de crédito, conforme al artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; siendo el esquema resumen POR CAPÍTULOS, el que se expone a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	37.437,71 €
Total		37.437,71 €

Bajas o anulaciones en conceptos de gasto		
Capítulo	Descripción	Importe
5	FONDO DE CONTINGENCIAS	37.437,71 €
Total		37.437,71 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villa de Buenavista del Norte, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3691****200335**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos (M.22.0.00039).

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 01 de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/board>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Buenavista del Norte, a tres de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3692****200338**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones (M.22.0.00040).

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 01 de septiembre de

2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/board>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Buenavista del Norte, a tres de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3693****200342**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (M.22.0.00041).

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 01 de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia y en

la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/board>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Buenavista del Norte, a cuatro de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3694**200348**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería (M.22.0.00042).

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 01 de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/board>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Buenavista del Norte, a tres de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

Secretaría

ANUNCIO

3695**199533**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, el expediente completo estará a disposición al público en el Departamento de Secretaría-Intervención de esta Entidad, en horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, José Antonio Alemán Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA

**Economía y Hacienda, Patrimonio,
Recursos Humanos, Administración
Electrónica, Comercio y Control de las
Empresas Concesionarias**

**Área: Servicios, Obras, Desarrollo Local
y Presupuesto**

ANUNCIO

3696**200676**

Presupuesto General ejercicio 2022.

En el Área de Servicios, Obras, Desarrollo Local y Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público el Expediente sobre Modificación Nº 24/2022 del Presupuesto General del Ejercicio 2022 (Crédito Extraordinario

Nº 1/2022), aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 citada y 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento Pleno por un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa de La Orotava, a cuatro de octubre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS

Servicios Generales (Personal)

ANUNCIO

3697

200527

Por el presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2022/2444, de fecha 26 de julio de 2022, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera, por sistema de oposición, de CINCO (5) PLAZAS DE POLICÍA LOCAL por el turno de acceso libre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 95, de 8 de agosto de 2022, rectificándose en cuanto a su temario por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2022/2874, de fecha 5 de septiembre de 2022, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 110, de 12 de septiembre de 2022, rectificadas posteriormente en su base tercera por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2022/2979, de fecha 16 de septiembre de 2022, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 116, de 26 de septiembre de 2022, y rectificadas nuevamente las bases al detectarse un error en el importe establecido en las tasas y con posterioridad en las base segunda, tercera y cuarta por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2022/3156, de fecha 30 de septiembre de 2022, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE CINCO PLAZAS VACANTES DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.”

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, de **CINCO (5) PLAZAS** de Policía Local, pertenecientes a la escala Básica (nomenclatura de la Ley 6/97, de coordinación de Policías Locales de Canarias), Grupo C, Subgrupo C1.

Dichas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2020 aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2020/466 de fecha 31 de marzo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43 de fecha 8 de abril de 2020, en la Oferta de Empleo Público de 2021 aprobada por Decreto de fecha 11 de marzo de 2021, publicada en Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 35 de fecha 22 de marzo de 2021, la cual fue objeto de modificación mediante Decreto de 9 de junio de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73 de

fecha 18 de junio de 2021, siendo de corregida por error en la transcripción del nombre del Sr Alcalde – Presidente, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 74 de fecha 21 de junio de 2021 y en la Oferta de Empleo Público ordinaria para el año 2022 aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de junio de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 75 de fecha 22 de junio de 2022.

Al total de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta el último día del plazo establecido para la presentación de instancias, en los términos de lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, estando sujeto al límite del diez por ciento adicional, conforme a lo previsto en el art. 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP).

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la presente Base.

SEGUNDA: CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES AL PROCESO SELECTIVO

Para ser admitido/a para participar en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo:

1. Tener la nacionalidad española.
2. Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
3. Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.
4. Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente. Dicha circunstancia deberá concurrir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la que los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia conforme a lo indicado en la Base Cuarta.

5. No estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.

6. Declaración jurada de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados, así como autorización a esta Administración para solicitar en su nombre al Ministerio de Justicia certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente, antes de la toma de posesión como funcionarios en prácticas.

7. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de su nombramiento como funcionario/a en prácticas lo que supondrá que a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes se hayan superado las pruebas tendentes a su obtención aunque no se posea físicamente el documento correspondiente, el cual podrá ser presentado hasta el nombramiento como funcionario en prácticas.

8. Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.

9. Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

10. El índice de corpulencia exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros). Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico.

11. Estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,52 las mujeres. Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

TERCERA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y TASAS.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura como ANEXO II a las presentes Bases. Los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Realejos.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Derechos de examen: Los derechos de examen serán los resultantes de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la participación en las pruebas de selección de personal del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (Subgrupo C1). Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible el abono en el plazo de subsanación. Deberá presentarse documento acreditativo de haber ingresado los derechos de examen en la cantidad de quince euros (15,00 €), que podrá hacerse efectiva en la cuenta de esta Entidad ES1221009169012200117618 (CaixaBank), conforme al Anexo III.

No procederá la devolución de tasa alguna, una vez abonada junto con la solicitud, de conformidad con la Ordenanza Reguladora.

En todos los casos se harán constar los siguientes extremos:

- La convocatoria pública para la que solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

- Nombre y apellidos, así como el D.N.I, pasaporte o tarjeta de identidad del aspirante que solicita participar en la convocatoria.

En ningún caso la presentación y pago de la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud”.

CUARTA: DOCUMENTACIÓN.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

a) Resguardo del ingreso bancario efectuado donde habrá de hacerse constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso.

b) Una fotocopia cotejada por funcionario o fedatario público del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancia.

c) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente.

d) Copia autenticada del Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En caso de título equivalente, certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición.

e) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable (modelo según Anexo II).

f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (modelo según Anexo II) así como de que carece de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

g) Fotocopia cotejada de los permisos de conducción de las categorías A2 y B, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha del nombramiento como funcionario/a en prácticas.

h) Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, donde conste el índice de corpulencia según lo establecido en la Base Segunda, así como la estatura.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez concluido el período de presentación de instancias, el Alcalde, dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos, la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.losrealejos.es

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, y a fin de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación por el Alcalde se dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en la misma la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la fase de oposición. La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.losrealejos.es.

Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación.

SEXTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TRLEBEP, el Tribunal de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal deberán poseer y pertenecer a Cuerpos/Escalas de funcionarios para los que se les haya requerido una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 en relación con el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, a tenor de lo regulado en el artículo 25 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

Las personas integrantes del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por la Alcaldía-Presidencia y estará constituido de la siguiente forma:

Un/a Presidente/a, seis Vocales y un/a Secretario/a (este último con voz pero sin voto), que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, debiendo incluirse entre ellos un funcionario de carrera propuesto por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de función pública, un funcionario de carrera propuesto por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales, y un funcionario de carrera designado por la Subdirección de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias que actuarán a título individual y no por representación de tales Administraciones.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares y en el mismo número que éstos.

Observadores: Podrán participar como observadores en número no superior a tres, representantes de las centrales sindicales de mayor implantación y representación en la Entidad, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987 de 30 de marzo.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación (www.losrealejos.es).

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto. Asimismo, podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación de tal forma que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara circunstancialmente el Presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos debiéndose consignar los mismos en el Acta de las sesiones correspondientes.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente del Tribunal con su voto.

Asimismo, el Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Por otro lado, el Tribunal queda investido de las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas,

perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del tribunal o resto de los aspirantes.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio los miembros del Tribunal recibirán las percepciones económicas, conforme a las categorías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

1.- Comienzo de los ejercicios: la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través del Decreto por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y que se publicará en el en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Corporación (www.losrealejos.es)

2.- Anuncios sucesivos: una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación (www.losrealejos.es)

3.- Llamamientos: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra “U”, según la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (BOE 114, de 13 de mayo de 2022) o aquella que se designe con posterioridad.

4.- Identificación de los aspirantes: el Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, documento equivalente.

5.- Reglas de garantía del anonimato: En el caso de las pruebas escritas con posterior lectura pública, los/as aspirantes deberán introducir su examen, así como todo el papel utilizado como borrador, dentro de un sobre que deberá ser cerrado y firmado en la solapa y en cuyo frontal deberá constar el nombre, apellidos y DNI del aspirante. La apertura de dicho sobre, se realizará por el/la aspirante en el momento de proceder a la lectura pública del ejercicio.

6.- Incidencias: Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.- Documentación de la actuación del Tribunal calificador y desarrollo del proceso selectivo.- De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, se levantará Acta por el Secretario, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada y las incidencias y votaciones que se produzcan.

El acta/s, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas al que se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores, si los hubiera

8.- Periodo mínimo entre pruebas.- Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales. Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los/as asesores/as deportivos/as consideren indispensables y necesarios.

OCTAVA: SISTEMA SELECTIVO.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición libre y el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- 1) Oposición
- 2) Curso Selectivo
- 3) Periodo de Prácticas

1) Fase de Oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

- 1.1) Aptitud Física
- 1.2) Psicotécnica
- 1.3) Conocimientos
- 1.4) Idiomas
- 1.5) Reconocimiento médico

1.1. Primera prueba: Aptitud Física.

Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los ejercicios físicos descritos en el ANEXO I, apartado 3.2, de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las Condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, número 61, de 26 de marzo de 2008, páginas 4.737 a 4.743), donde se determinan las marcas mínimas a superar en cada uno de ellos. Esta prueba será eliminatoria y calificada de Apto o No Apto.

La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho Anexo, teniendo en cuenta que la no superación de alguno de ellos, supondrá la declaración de no apto y, por tanto, la eliminación de los aspirantes.

La calificación final de los aspirantes será de apto o no apto. Sólo en caso de empate en la clasificación final de los opositores se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

Para la realización de la prueba los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas, así como el índice de corpulencia exigible en estas Bases. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Durante la realización de las pruebas, el Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

Los aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás y, en caso de superar las mismas, quedará condicionado su ingreso en el curso de formación obligatorio a la superación de aquéllas y a que, de acuerdo con la calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, del correspondiente al que aspira, le corresponda. La incorporación al curso de formación impartido por el citado Centro de formación se realizará con los admitidos en la convocatoria en que supere las pruebas físicas. Por último, en caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la superación del resto de las pruebas, aquélla perderá todo el derecho a las mismas y, por tanto, a dicha convocatoria.

1.2. Segunda prueba: Pruebas Psicotécnicas.

Esta prueba será de carácter obligatoria y eliminatoria, y consistirá en la realización de ejercicios que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Policía. Su valoración será de Apto o No apto.

La valoración y desarrollo de esta prueba se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, nº 61, de 26 de marzo de 2008, páginas 4743 y 4744).

1.3. Tercera prueba: Prueba de Conocimiento.

Esta prueba quedará integrada por la realización de dos ejercicios teóricos y de un ejercicio práctico que permitirán determinar la capacidad profesional de los aspirantes, sobre todo respecto a la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar.

La puntuación máxima de cada ejercicio será de diez (10) puntos.

Consistirá en la realización de ejercicios teóricos (prueba tipo test y prueba de desarrollo) y prácticos, de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, nº 61, de 26 de marzo de 2008, páginas 4744 y 4745 y 4748 a 4751).

1.3.1. Ejercicio teórico tipo test.

Consistirá en contestar, en un tiempo de 50 minutos, un cuestionario de 50 preguntas concretas para el empleo de policía, extraídas del temario que figura en el ANEXO I de las presentes bases.

Las preguntas constarán de tres respuestas alternativas donde sólo una de ellas será correcta. Para la corrección de las preguntas se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{«P= A-E/3/nº total de preguntas x 10»}$$

Donde “P” equivale el resultado de la prueba.

“A” equivale el número de aciertos.

“E” equivale al número de errores.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar un mínimo de cinco (5) puntos para superar esta prueba.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales.

La calificación de este ejercicio será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

1.3.2.- Ejercicio teórico.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 3 horas, un tema de la parte general y dos temas de la parte específica, extraídos al azar, inmediatamente antes de la realización del ejercicio.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar un mínimo de cinco (5) puntos para superar esta prueba.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales.

La calificación final resultará de la obtención de la media de la puntuación obtenida en los tres temas elegidos, condicionado su cálculo a la obtención en cada uno de ellos un mínimo de cinco (5) puntos.

En la valoración de dicho ejercicio se tendrá en cuenta la corrección en cuanto al contenido del temario expuesto, sistemática, redacción, ortografía y capacidad de síntesis.

1.3.3. Prueba práctica: Supuesto Práctico.

Consistirá en la realización de dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en la parte específica del temario Anexo. El tiempo de desarrollo para esta prueba será de dos (2) horas. Los supuestos serán confeccionados por el Tribunal inmediatamente antes del llamamiento.

Los casos prácticos serán leídos y defendido ante el Tribunal por espacio de, al menos, una hora, en cuyo tiempo el Tribunal podrá realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

La puntuación a otorgar por el Tribunal será de cero a diez (de 0 a 10) puntos, siendo la calificación total de esta prueba la media de la puntuación de ambos supuestos. Estarán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de cinco (5) puntos en cada uno de los casos.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales.

En esta prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la exposición y defensa del caso.

Las calificaciones de este ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación,

1.4.- Prueba de idiomas: La prueba de idiomas, de carácter voluntaria, versará sobre el idioma Inglés y los aspectos evaluables de la misma serán los determinados en el Anexo V de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece

las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, nº 61, de 26 de marzo de 2008, página 4779).

Esta prueba será realizada por licenciados, con experiencia en la docencia en el idioma anteriormente señalado. El/los asesor/es será/n solicitado/s a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o colegio Oficial correspondiente y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Dicha prueba no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación máxima será de 1 punto.

Contenido de la prueba:

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

- a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de que se trate, procurando que el aspirante deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.
- b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos del idioma inglés que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).
- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
- Preguntar por el estado físico de una persona.
- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.
- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.
- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas

1.5.- Reconocimiento Médico

Pasarán a la presente prueba todos/as los/as aspirantes hayan superado las pruebas de la fase de oposición.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un reconocimiento médico exhaustivo en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los/as aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales conforme al catálogo de exclusiones aprobado por la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26.3.08).

Dicho reconocimiento será realizado por el Servicio de Prevención ajeno que se concierte por el Ayuntamiento de Los Realejos a tal fin.

Dicho Servicio de prevención se atenderá a los parámetros especificados en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26.3.08).

Asimismo, comprobarán el cumplimiento de los requisitos relativos a la estatura mínima y el índice de corpulencia exigidos.

En virtud de la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por el que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público («BOE» n.º 44, de 20 de febrero). En consecuencia, las previsiones contenidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, han de acomodarse, ahora, a la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, que elimina, por ejemplo, la diabetes o la celiaquía.

Esta prueba se calificará como APTO/A o NO APTO/A, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes calificados/as como NO APTOS/AS. En este supuesto se procederá a la realización del reconocimiento médico al/a la aspirante que haya obtenido la siguiente mejor calificación y así sucesivamente.

Calificación Final.- La puntuación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las diferentes pruebas establecidas en la presente convocatoria; se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de conocimientos y el supuesto práctico y, una vez superadas todas, se le sumará la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

La citada puntuación total es la que determina el orden de prelación de los aspirantes que, en su caso, tendrán que superar los cursos específicos establecidos legalmente, y el periodo de prácticas.

Relación de aprobados.- Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as en la fase de oposición, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y en la página WEB de la Corporación, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria.

Empates.- En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios;

Mayor puntuación en las pruebas de conocimientos por el siguiente orden:

- 1º) Ejercicio tipo Test.
- 2º) Ejercicio de temas de desarrollo
- 3º) Ejercicio de supuesto práctico

En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física por el siguiente orden:

- 1º) Mejor tiempo obtenido en el ejercicio de resistencia aeróbica (test de Cooper);
- 2º) de persistir el empate, mayor distancia obtenida en el salto de longitud;
- 3º) de persistir el empate, mejor tiempo obtenido en el ejercicio de natación.

Orden de Prelación.- El orden de prelación de los/las aspirantes que han de ser propuestos/as para superar el curso específico impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias vendrá determinado por la puntuación final obtenida en la oposición.

El número total de aprobados/as en la fase de oposición no podrá ser superior al total de plazas objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta, si lo hubiese, la acumulación de vacantes a las plazas convocadas conforme a la Base Primera.

El Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos de los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, deban incorporarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias para realizar el correspondiente curso específico.

Cuando alguno/a o algunos/as de los/as aspirantes aprobados/as, antes de ser nombrados/as como funcionarios en prácticas, renunciasen a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión, en la relación definitiva de aprobados, del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quienes hayan superado la fase de oposición serán nombrados “Policía en prácticas” del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Los Realejos, Escala Básica, Empleo de Policía (Grupo C, Subgrupo C1), mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Acreditación de requisitos

Aportación de documentos.- Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como “Policías en prácticas” presentarán en el Departamento de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación la relación definitiva de aprobados/as, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad, según se expresa.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse acompañadas de originales para su compulsas o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura si se produce la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, la Alcaldía-Presidencia podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que, una vez que superen la prueba médica, sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

2) Curso Selectivo

Los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo, y hayan sido nombrados como funcionarios/as en prácticas, han de superar los respectivos cursos selectivos que imparte el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los/as aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase, la de periodo de prácticas.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/las aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de Los Realejos, estarán sometidos al régimen interno que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el Programa formativo oficial anual aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Finalizado este periodo de formación, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los/as funcionarios/as en prácticas que lo hayan superado así como los/as que estuvieron exentos de su realización. Los/as aspirantes comprendidos en esta lista deberán superar un periodo de prácticas.

No obstante, excepcionalmente, cuando causas de fuerza mayor u otras debidamente justificadas, impidan que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias celebre los cursos selectivos específicos en las fechas de la programación pública realizada cada año, los aspirantes podrán realizar el periodo de prácticas en el Ayuntamiento, mediante resolución motivada, con carácter previo a la superación del curso selectivo sin que ello suponga una alteración de las condiciones que se establecen en el apartado siguiente.

3) Periodo de prácticas

Los/as aspirantes que hayan superado el curso selectivo, o, en su caso, hubieren sido declarados exentos de cursar el mismo, realizarán un periodo de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento, del cual se descontarán los periodos de Incapacidad Transitoria y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio.

La tutorización de las prácticas se realizará por una Comisión designada por la Alcaldía-Presidencia.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los/as aspirantes como aptos o no aptos. Los/as aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente. Asimismo, elevarán al órgano competente, las propuestas de nombramientos como funcionarios de carrera de los/as aspirantes declarados/as aptos/as.

Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el período de prácticas, en su caso.

En caso de que algún aspirante sea declarado no apto/a en la fase práctica, ya sea en la realización del Curso Selectivo organizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y el período de prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

4) Retribuciones de funcionarios/as en prácticas.

Durante el desarrollo del curso selectivo, los funcionarios/as en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo C, Subgrupo C1, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiran ingresar.

En el periodo de prácticas, si estas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por este Ayuntamiento.

Los/as funcionarios/as en prácticas que sean nombrados funcionarios/as de carrera al haber superado el curso selectivo y el periodo de prácticas, continuarán percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas.

Asimismo, la no superación del curso selectivo determinará el cese en el percibo de estas remuneraciones.

NOVENA- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, según lo dispuesto en el artículo 26.5 del ya citado Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, adjudicándosele destino.

La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los/as aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección, incluyendo a aquellos que de conformidad con la legislación vigente quedaron en su día exentos de realizar los referidos cursos selectivos.

El/la que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirán la condición de funcionario/a de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º y disposición transitoria 9ª del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Antes de tomar posesión del cargo, los/as Policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

DÉCIMA.- IMPUGNACIONES

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva del proceso selectivo y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DÉCIMO PRIMERA.- PUBLICACIÓN

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia a efectos del cómputo del plazo del procedimiento

ANEXO I. Temario

Parte General.

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de los libertades y Derechos y fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio. Estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Terna 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 11.- Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y competencias.

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 13. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 14. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 15. Los Municipios Canarios. Organización municipal. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

Parte específica.

I. Básica:

A) Cuerpos y fuerzas de seguridad:

Tema 1. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 2. Sistema canario de Seguridad y emergencias: sistema canario de seguridad. La coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía d de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 3. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. La Academia Canaria de Seguridad.

Tema 4. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la policía Local en regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 5. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial y funciones. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 6. El sistema de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. El Sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.

Tema 7. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 8. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

B) Derecho penal y procesal:

Tema 9. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y

lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 10. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos; de los robos; del robo y hurto de uso de vehículos; de la usurpación; de las defraudaciones: de las estafas, y de la apropiación indebida.

Tema 11. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 12. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; tutela penal; Medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 13. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 14. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público (derogada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal).

C) Tráfico y seguridad vial:

Tema 15. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 16 Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 17. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 18. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 19. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

D) Policía Administrativo Especial

Tema 20. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 21. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 22. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

Tema 23. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

II. Particular::

Tema 24. Organización política y administrativa del Ayuntamiento de Los Realejos. El patrimonio natural e histórico artístico del Municipio. Localización de centros públicos y lugares de interés.

Tema 25. Ordenanzas y Bandos del municipio relativas al espacio público y a la convivencia. Regulación y licencias de actividades. Normativa de urbanismo y de obras. Ordenanza municipal de venta ambulante. Ordenanza Municipal reguladora del Acceso a las Actividades de Servicio y su ejercicio”.

ANEXO II. Solicitud**PROCESO SELECTIVO POR OPOSICION LIBRE A CINCO PLAZAS VACANTES DE POLICIA LOCAL****1- DATOS PERSONALES**

DNI/PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CP
POBLACION			PROVINCIA
NACIONALIDAD	TELEFONO FIJO		FECHA DE NACIMIENTO
CORREO ELECTRONICO	TELEFONO MOVIL (1)		TELEFONO MOVIL (2)

2.- TITULACION ACADEMICA CON LA QUE OPTA.....

3.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con una x):

- ☐ DNI/PASAPORTE/TARJETA DE RESIDENCIA
- ☐ CERTIFICADO MEDICO
- ☐ PERMISO DE CONDUCCION A2 y B/ Manifestación de que está en condiciones de obtenerlo en los términos contenidos en la Base Segunda.

4.- DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1.- Que cumplo las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/97, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencia y las disposiciones que la desarrollan.

2.- Que no me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

3.- Que carezco de antecedentes penales o tenerlos cancelados, comprometiéndome a acreditarlo cuando sea requerido para ello.

5.- AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Los Realejos a someterme a la realización de las pruebas físicas establecidas en la convocatoria.

Autorizo, asimismo, a la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquier otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de los aspirantes conforme a las causas de exclusión contenidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

6.- COMPROMISO

1.- Me comprometo a portar armas, y, en su caso, utilizarlas en los términos establecidos en la legislación vigente.

2.- Me comprometo a aportar el certificado médico oficial, expedido dentro de los quince días anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, y firmado por Colegiado en ejercicio en el que se haga constar:

a) Índice de corpulencia y estatura, según lo establecido en las presentes Bases.

b) Que reúne las condiciones físicas para realizar los ejercicios físicos.

7.- OPCION PRUEBA IDIOMAS SI..... NO..... (marcar con una x)

El abajo firmante manifiesta que acepta y conoce íntegramente el contenido de las bases y **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Los Realejos, a de de

Firma

ANEXO III

Pago de la Tasa procesos selectivos – Grupo C1**A. Pasarela de Pago CaixaBank (Web)**

- 1.- Acceder a la siguiente URL: <https://cutt.ly/wneUU4h>
- 2.- Incorporar el siguiente código de identificación: **90999210029990719622** (Código barras)
- 3.- Completar los datos requeridos: (**Nombre y Apellidos, DNI y Convocatoria**)
- 4.- Consignar numeración de la tarjeta de débito o crédito. En la parte inferior aparecerán los datos del recibo
- 5.- Paso final de Confirmación. Indicar CVV de la tarjeta y

dirección de correo electrónico para el envío del justificante de pago en formato PDF

B. Pago en cajeros automáticos CaixaBank

- 1.- Aproximar documento con código de barras al lector del cajero



- 2.- Completar los datos requeridos: (Nombre y Apellidos, DNI y convocatoria)
- 3.- Completar datos para el pago y emisión del justificante

C. Pasarela de Pago Móvil (Smartphone)

- 1.- Escanear el código QR
- 2.- Incorporar el siguiente código de identificación: **90999210029990719622**
- 3.- Completar los datos requeridos: (**Nombre y Apellidos, DNI y Convocatoria**)
- 4.- Consignar numeración de la tarjeta de débito o crédito. En la parte inferior aparecerán los datos del recibo
- 5.- Paso final de Confirmación. Indicar CVV de la tarjeta y dirección de correo electrónico para el envío del justificante de pago en formato PDF

SEGUNDO.- Publicar anuncio de las bases en los términos anteriormente descritos que ha de regir la convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera, por sistema de oposición, de CINCO (5) PLAZAS DE POLICÍA LOCAL en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Publicar anuncio del texto refundido de las referidas bases en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y extracto en el Boletín Oficial del Estado, al objeto de iniciar el plazo para la presentación de las instancias correspondientes.”

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018)

Documento firmado electrónicamente

Villa de Los Realejos, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

LA CONCEJALA DE SERVICIOS GENERALES, María Noelia González Daza.- LA SECRETARIA, Macarena Rodríguez Fumero, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE**ANUNCIO****3698****199952**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia se aprobó el padrón de deudores por precio público del Centro de Día de Mayores, correspondiente al mes de agosto último, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El periodo de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a trece de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3699****199988**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia se aprobó el padrón de deudores por precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de agosto último, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El periodo de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**Intervención****ANUNCIO N° 28/2022****3700****201013**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de la Villa Histórica de La Victoria de Acentejo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la realización de las actividades culturales, deportivas y formativas en el municipio de La Victoria de Acentejo, en el expediente "APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y FORMATIVAS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO (EXPEDIENTE 2022/2625)".

El texto íntegro de la citada ordenanza se hace público, a continuación, para su general conocimiento y, en cumplimiento del artículo 17, apartado (4) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo dicha modificación del siguiente tenor:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y FORMATIVAS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En virtud de lo establecido en los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y, en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial por el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios y/o realización de las actividades que se determinan en el artículo 3 de la presente ordenanza.

Artículo 2.- Objeto.

Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que satisfagan las personas beneficiarias por la efectiva prestación de los servicios y/o realización de las actividades determinadas en el artículo siguiente.

Artículo 3.- Modalidades de precios públicos.

Es objeto de esta ordenanza la regulación de los precios públicos por la prestación de los servicios y/o realización de las actividades administrativas que a continuación se indican:

- I. *Prestaciones de servicios y actividades deportivas.-*
Escuela Municipal de Deportes.
- II. *Prestaciones de servicios y actividades culturales.-*
Escuela Municipal Cultural.
- III. *Prestaciones de otros servicios y actividades socioculturales, culturales y de esparcimiento.-*
 - A. Actividades, excursiones, senderos y similares.
 - B. Actividades de formación no oficial y/o no reglada (talleres municipales o cursos monográficos puntuales).

Artículo 4.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio y/o realización de la actividad por la Administración municipal, bien porque haya sido instada bien porque, indirectamente, haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares.

Artículo 5.- Obligados al pago.

1.- Estarán obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios y/o actividades prestadas o realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 3, de acuerdo con las normas de gestión recogidas en el artículo 12 de la presente ordenanza. A estos efectos, se considerarán personas beneficiarias y, en consecuencia, obligadas al pago, las personas que soliciten el servicio y/o actividad por los cuales se exijan los precios públicos.

2.- En el caso de que la persona receptora sea una persona menor de edad o persona en situación de dependencia, resultarán personas obligadas al pago quienes ejerzan la patria potestad, tutela, curatela o sea persona responsable de la misma, según el ordenamiento vigente.

3.- La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se formule la solicitud de inscripción, a que se refiere el artículo 3 de la presente ordenanza o, en todo caso, desde que se inicie el servicio y/o actividad solicitada.

4.- La obligación de pago tendrá carácter mensual, por meses anticipados.

5.- El derecho al servicio y/o actividad que se preste o realice será, exclusivamente, de quien ostente la condición de obligado al pago, sin que sea admisible la cesión de los derechos que su pago genera.

Artículo 6.- Responsables.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 7.- Cuantía.

Las cuantías de los precios públicos regulados en la presente ordenanza serán las cantidades establecidas, con carácter mensual, en la siguiente tabla de precios, distinguiéndose entre una tarifa de aplicación general y, una tarifa a aplicar a las personas empadronadas en el municipio de La Victoria de Acentejo:

	TARIFA PERSONA EMPADRONADA	TARIFA GENERAL
<i>Prestaciones de servicios y actividades deportivas.-</i>		
ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES	15 €	20 €
<i>Prestaciones de servicios y actividades culturales.-</i>		
ESCUELA MUNICIPAL CULTURAL	15 €	20 €
<i>Prestaciones de otros servicios y actividades socioculturales, culturales y de formación.-</i>		
Actividades, excursiones, senderos y similares	En función de la categoría *	
Actividades de formación no oficial y/o no reglada (talleres municipales y/o cursos monográficos puntuales)	En función de la categoría *	

*El importe del precio público será fijado en función de los recursos materiales y humanos necesarios para su realización.

Artículo 8.- Exenciones.

1.- La aplicación de las exenciones tendrá carácter rogado, es decir, han de ser solicitadas por escrito, debiendo constar la recepción de la solicitud por parte de la Administración, en el momento del alta en la actividad y, se mantendrán vigentes desde el momento de la matriculación hasta el momento de la finalización de la actividad, sin que puedan ser objeto de solicitud de modificación, por la persona interesada, en el periodo de duración del curso.

2.- En cualquier caso, la solicitud ha de ser objeto de comprobación para su aplicación, exigiéndose, en todos los casos, la documentación necesaria que acredite el derecho a su aplicación.

3.- Las exenciones dejarán de tener efecto en el mismo momento en que desaparezcan las circunstancias que las han propiciado.

4.- Quedan exentas del pago del precio público, las siguientes personas usuarias empadronadas en el municipio de La Victoria de Acentejo:

- Personas mayores de 65 años, pensionistas o jubiladas.
- Personas en situación de desempleo, inscritas en la oficina correspondiente, por un periodo superior a dos años.
- Quienes determinen los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, de acuerdo con la situación y mediante informe emitido al respecto.

5.- Para el reconocimiento y aplicación de las exenciones, recogidas en el párrafo anterior, las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- En el caso de las personas mayores de 65 años, se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- En el caso de personas pensionistas o jubiladas, aportando la acreditación de la Administración competente.
- En el caso de personas en situación de desempleo, la presentación del informe del periodo ininterrumpido inscritas en situación de desempleo, expedido en una fecha inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.

Artículo 9.- Bonificaciones.

1.- La aplicación de las bonificaciones tendrá carácter rogado, es decir, han de ser solicitadas por escrito, debiendo constar la recepción de la solicitud por parte de la Administración, en el momento del alta en la actividad y, se mantendrán vigentes desde el momento de la matriculación hasta el momento de la finalización de la actividad, sin que puedan ser objeto de solicitud de modificación, por la persona interesada, en el periodo de duración del curso.

2.- En cualquier caso, la solicitud ha de ser objeto de comprobación para su aplicación, exigiéndose, en todos los casos, la documentación necesaria que acredite el derecho a su aplicación.

3.- Las bonificaciones dejarán de tener efecto en el mismo momento en que desaparezcan las circunstancias que las han propiciado.

4.- Quedan establecidas las siguientes bonificaciones del pago del precio público a las siguientes situaciones y colectivos empadronados en el municipio de La Victoria de Acentejo:

- Miembros de familias numerosas; bonificación del 10% del precio público correspondiente.
- Miembros de familias monoparentales con uno/a o más hijos/as a cargo, exclusivamente, de un progenitor que tengan dependencia económica exclusiva de dicho progenitor y que no convivan con una nueva pareja (matrimonial o de hecho); bonificación del 10% del precio público correspondiente.
- En el caso de que una misma persona esté matriculada en más de una actividad, en una misma escuela; bonificación del 10% del precio público correspondiente en la segunda y sucesivas actividades de una misma escuela.

Para la aplicación de esta bonificación, la actividad debe pertenecer al mismo grupo de actividades, es decir, bien a la Escuela Municipal Cultural o bien, a la Escuela Municipal de Deportes.

Esta bonificación no es acumulable al resto de bonificaciones.

- En el caso de que más de un miembro de una unidad familiar esté matriculado en una misma escuela, en la misma o diferente actividad; bonificación del 10% del precio público correspondiente al segundo y sucesivos familiares.

Para la aplicación de esta bonificación, la actividad debe pertenecer al mismo grupo de actividades, es decir, bien a la Escuela Municipal Cultural o bien, a la Escuela Municipal de Deportes.

Esta bonificación no es acumulable al resto de bonificaciones.

A los efectos de esta bonificación se entiende por "unidad familiar", a los matrimonios, parejas de hecho, familias monoparentales e hijos/as que pertenezcan a dicha unidad familiar.

5.- Para el reconocimiento y aplicación de las bonificaciones, las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- En el caso de familias numerosas, el título o tarjeta expedida por la Administración competente.
- En el caso de familias monoparentales, el Libro de Familia, o la Sentencia judicial de separación, divorcio, etc.
- En el caso de la acreditación de pertenecer a una unidad familiar, el Libro de Familia o cualquier documentación justificativa admitida en derecho.

6.- Se establece una bonificación del 5% de la cuota a pagar, para aquellas personas que domicilien su deuda en una entidad bancaria. Para el reconocimiento y aplicación de esta bonificación, las personas interesadas deberán presentar el documento de autorización de la domiciliación bancaria, atendiendo a las normas de gestión recogidas en el apartado E) del artículo 12 de la presente ordenanza.

Artículo 10.- Periodo de duración.

Con carácter general, la duración de las actividades y/o servicios desarrollados en las Escuelas Municipales Deportivas y en las Escuelas Municipales Culturales, coincidirán, de manera aproximada, con el curso escolar.

Con carácter particular, la duración de las actividades y/o servicios recogidos en el artículo 3, apartado III, letras A y B, es decir, las actividades de formación no oficial y/o no reglada (talleres municipales y/o cursos monográficos puntuales), así como las actividades, excursiones, senderos y similares, tendrán la duración específica que para cada caso se determine.

Artículo 11.- Nacimiento de la obligación de pago.

Los precios públicos se considerarán devengados, naciendo la obligación de pago, en el momento en el que se solicita la inscripción en la actividad y/o prestación del servicio que se regula en esta ordenanza.

Artículo 12.- Normas de gestión.

En los precios públicos contemplados en el artículo 7 de la presente ordenanza serán de aplicación las siguientes normas de gestión:

A) Pago.

1.- Los cursos incluidos en la oferta de las Escuelas Municipales Culturales y Escuelas Municipales Deportivas deberán ser abonados mediante el régimen de liquidación. El pago se realizará con carácter mensual, debiendo efectuarse los ingresos del día 1 al 5 de cada mes, por meses anticipados y con carácter irreducible.

Los obligados al pago quedarán incluidos en un "censo de obligados al pago" a través del que se emitirán los recibos que correspondan con dos meses de periodo voluntario de pago. Transcurrido dicho periodo voluntario de pago, se iniciará el procedimiento de apremio.

Se utilizará el cuaderno bancario CSB 60 Recaudación de tributos y otros ingresos municipales Modalidad 2 (con la cuantía a ingresar en periodo voluntario de pago y la cuantía a ingresar en periodo ejecutivo de pago).

La puesta al cobro del cuaderno bancario podrá comunicarse mediante soporte electrónico, vía mensaje, al número de teléfono móvil consignado en la inscripción y/o correo electrónico, consignado en la inscripción del servicio y/o actividad.

2.- Los cursos, talleres o actividades no incluidos en la oferta de las Escuelas Municipales Culturales y Escuelas Municipales Deportivas deberán ser abonados en el momento de formalización de su inscripción, mediante el régimen de autoliquidación.

B) Forma de pago.

Con carácter general, la forma de pago será mediante domiciliación bancaria y, de manera telemática, en la sede electrónica del Ayuntamiento, mediante pasarela de pagos con identificación digital. De forma excepcional, de manera presencial, en las oficinas del Ayuntamiento, a través de TPV físico y, en las oficinas de la entidad bancaria colaboradora mediante la presentación del <<Cuaderno 60.- Recaudación de tributos y otros ingresos municipales>>.

C) Inscripción en la actividad.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se formule la solicitud de inscripción, en tiempo y forma.

La solicitud de inscripción se realizará del siguiente modo:

- Se deberá formular y presentar, siempre por escrito, debiendo constar la recepción de la solicitud por parte de la Administración. A todos los efectos, no se considerarán altas, las comunicadas verbalmente al personal de la Administración, coordinadores, monitores y/o profesorado.
- Se deberá presentar antes de iniciarse el mes en el que deba surtir efecto, admitiéndose hasta el día 5 del mes en curso, inclusive, para que surta efecto en la cuota del mismo mes, esto es, para que la persona beneficiaria figure en el censo de obligados al pago de dicha mensualidad.
- Se deberá adjuntar, en general, la documentación necesaria y requerida para cada convocatoria. Y, en particular, toda aquella documentación que justifique la aplicación de exenciones, bonificaciones y demás reducciones que se soliciten.

D) Baja en la actividad.

1.- La extinción de la obligación de pago requerirá la previa petición de la baja que corresponda en el servicio y/o actividad prestada o realizada, en tiempo y forma, con el objeto de que el alumnado que desee de dejar de asistir, pueda ser dado de baja de forma oficial y no se le reclamen pagos atrasados después de haber presentado dicha solicitud.

La comunicación de la baja se realizará del siguiente modo:

- Se deberá formular y presentar, siempre por escrito, debiendo constar la recepción de la solicitud por parte de la Administración. A todos los efectos, no se considerarán bajas, las comunicadas verbalmente al personal de la Administración, coordinadores, monitores y/o profesorado.
- Se deberá hacer constar, en el caso en el que así fuera, que se disfruta de una bonificación por estar matriculado en dos o más actividades en una misma escuela o, por más de un miembro de la unidad familiar en una misma escuela, dado que la baja conllevaría modificaciones en las cuotas a pagar del resto de actividades.

- Se deberá presentar antes de iniciarse el mes en el que deba surtir efecto, admitiéndose hasta el día 5 del mes en curso, inclusive, para que surta efecto en la cuota del mismo mes, esto es, para que la persona obligada quede eximida del pago que corresponda a dicha mensualidad. En caso contrario, es decir, cuando la comunicación de la baja sea presentada desde el día 6 del mes en adelante, la baja comunicada desplegará sus efectos en la cuota del mes posterior.
- 2.- La no asistencia no exime del pago del precio público, salvo que se haya solicitado la baja correspondiente en tiempo y forma.
- 3.- Las bajas que no se soliciten en los citados términos y plazos, darán lugar a que se curse el cobro del recibo correspondiente, sin derecho a obtener la devolución del mismo.

E) Modificaciones en la actividad.

- 1.- La comunicación de la modificación de la situación de la persona obligada al pago, una vez se haya inscrito en el servicio y/o actividad, ha de presentarse en tiempo y forma.

La solicitud de modificación se realizará del siguiente modo:

- Se deberá formular y presentar, siempre por escrito, debiendo constar la recepción de la solicitud por parte de la Administración.
 - Se deberá comunicar y presentar antes de iniciarse el mes en el que deba surtir efecto, admitiéndose hasta el día 5 del mes en curso, inclusive, para que surta efecto en la cuota del mismo mes. En caso contrario, es decir, cuando la solicitud sea presentada desde el día 6 del mes en adelante, la modificación desplegará sus efectos en la cuota del mes posterior.
- 2.- Se exigirá, en todos los casos, la documentación necesaria que acredite el derecho a la aplicación de la modificación de la situación de la persona obligada al pago. La presentación incompleta no surtirá efectos.

Artículo 13.- Devoluciones.

Cuando por causas imputables a la Administración, el servicio y/o actividad no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46, apartado 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las solicitudes de devolución deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación necesaria que sirva de soporte y, el documento de Alta/Modificación de Datos de Terceros (personales y bancarios), sellado por la entidad bancaria, para la percepción de pagos de la Tesorería del Ayuntamiento de La Victoria.

En ningún caso, procederá la devolución del precio público pagado cuando las causas sean imputables a la persona obligada al pago. Sólo se devolverán las cuotas mensuales, en el caso de bajas comunicadas en tiempo y forma, de acuerdo con las normas de gestión del artículo 12 de la presente ordenanza. En este caso, a la documentación recogida en el párrafo anterior, se le acompañará el documento-justificante del ingreso y la comunicación de baja registrada.

Artículo 14.- Cobros e impagos.

1.- En la exacción de los precios públicos, los recargos e intereses de demora se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en la exacción de los tributos locales, actuando de acuerdo con los procedimientos previstos en el artículo 2, apartado 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46, apartado 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y, por las normas de recaudación que sean de aplicación.

Artículo 15.- Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en la presente ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 16.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la demás normativa que resulte de aplicación.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, permaneciendo en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación de la modificación de la referida ordenanza fiscal que es firme en vía administrativa, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y, en la forma que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En la Villa Histórica de La Victoria de Acentejo, a cuatro de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS DE CHÍO

EXTRAVÍO

3701

197727

Habiéndose extraviado título a favor de Dña. ADELA EMMA GONZÁLEZ DELGADO por 4 participaciones, por la presente se comunica que transcurridos DIEZ días desde su publicación se procederá a expedir un duplicado del mismo.

EL PRESIDENTE, José Augusto Mederos Pérez.

COMUNIDAD DE AGUAS "EL PORVENIR DE AGUATAVAR"

Los Llanos de Aridane-La Palma

ANUNCIO

3702

200721

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta Rectora, se REQUIERE DE PAGO a los señores partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios inter vivos.

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 01/12/2021 por lo que se ruega encarecidamente que en un plazo no superior a 5 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los

estatutos comunitarios por los que viene en regirse esta Comunidad.

Participaciones	Saldo Requerido (01/12/2021)
475	201,80 €
202	154,47 €
741	154,47 €
620, 749	279,67 €
472, 727 - 728	404,87 €
707	154,47 €
611	129,27 €

Los Llanos de Aridane, a cuatro de julio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE.

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS "DOS PINOS BCO. LOS HOMBRES"

Los Llanos de Aridane

ANUNCIO

3703

200078

Se anuncia el extravío de la certificación número 2740-2741, referida a 2 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. PÉREZ RODRÍGUEZ JOSÉ AGUSTÍN advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Pablo Jesús Nazco Sosa.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1